

Lima, jueves 2 de agosto de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 9920

www.elperuano.com.pe

350571

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 982	350574
Fe de Erratas D. Leg. N° 983	350576
Fe de Erratas D. Leg. N° 985	350577
Fe de Erratas D. Leg. N° 992	350577

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 131-2007-PCM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Presidencia del Consejo de Ministros	350577
---	--------

AGRICULTURA

R.M. N° 505-2007-AG.- Aceptan renuncia al cargo de Subgerente de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva del INADE	350582
R.M. N° 506-2007-AG.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio	350582
R.J. N° 227-2007-AG-SENASA.- Prorrogan designación de Asesor de la Jefatura Nacional del SENASA	350583

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 159 y 160-2007-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia y designan Directora Nacional de Desarrollo Turístico	350583
---	--------

DEFENSA

D.S. N° 010-A-2007-DE/EP.- Modifican el último párrafo del artículo 53 del Reglamento del Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército del Perú"	350583
D.S. N° 016-2007-DE/MGP.- Aprueban Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2004, RELAS - 11005, aplicable a Oficiales de Comando General y Oficiales Especialistas a partir de la Promoción 2004	350584

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. N° 010-2007-EF/77.- Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de agosto de 2007	350584
--	--------

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 345-2007-MEM/DM.- Reconocen servidumbre a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.	350585
R.M. N° 346-2007-MEM/DM.- Imponen servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de subestación de distribución a favor de concesión de la que es titular Luz del Sur S.A.A.	350586

INTERIOR

RR.MM. N°s. 0229 y 0574-2007-IN.- Dan por concluidas designaciones y designan Director de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil	350587
--	--------

JUSTICIA

R.S. N° 133-2007-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc Titular para que asuma la defensa de los derechos e intereses del Estado en procesos judiciales del ex PETT	350587
R.M. N° 278-2007-JUS.- Designan miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena	350588

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 380-2007-MIMDES.- Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo	350588
R.M. N° 381-2007-MIMDES.- Prorrogan plazo de fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Ministerio de Agricultura - MINAG	350588

PRODUCE

R.M. N° 248-2007-PRODUCE.- Declaran nulidad de oficio de proceso de selección convocado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción	350589
---	--------

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 046-2007-RE.- Ratifican el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte"	350589
---	--------

R.S. N° 233-2007-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación referente al "Convenio de Cooperación en Caso de Desastre Natural, Crisis, Accidente Grave en el Perú o Cataclismos Análogos entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de la República del Perú" **350590**

R.S. N° 234-2007-RE.- Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuota a la Corte Penal Internacional **350590**

R.M. N° 0893/RE.- Oficializan el evento "Congreso Internacional 'Nacer en Perú 2007': Contribuyendo a una atención obstétrica científica y humanizada", a realizarse en la ciudad de Lima **350590**

SALUD

D.S. N° 007-2007-SA.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo **350591**

R.M. N° 608-2007/MINSA.- Modifican el numeral 9 del acápite VI - Disposiciones Específicas de Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS **350594**

R.M. N° 609-2007/MINSA.- Modifican artículo del ROF de la Dirección de Salud IV Lima Este y rectifican R.M. N° 1000-2006/MINSA **350595**

R.M. N° 610-2007/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria "Esquema y Calendario Nacional de Vacunación" **350596**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 408-2007-MTC/02.- Modifican R.M. N° 223-2007-MTC-02 en lo referente a la coordinación del desarrollo y ejecución del Programa de Infraestructura Vial "Proyecto Perú" **350596**

RR.VM. N°s. 400 y 405-2007-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en los departamentos de Ancash y Junín **350597**

R.VM. N° 402-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Esperanza **350598**

RR.VM. N°s. 406 y 407-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a empresa y a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en las localidades de El Alto y Casma **350600**

R.VM. N° 411-2007-MTC/03.- Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.M. N° 456-2006-MTC/03 a favor de Asociación de Radiodifusión Evangélica Bautista El Sembrador **350602**

Res. N° 051-2007-APN/PD.- Corrigen error material y modifican numeración y fecha de resolución por la de Resolución de Presidencia del Directorio N° 041-2007-APN/PD de fecha 21 de junio de 2007 **350603**

Acuerdo N° 025-2007-APN/DIR.- Eliminan disposición por la cual se exige demostrar documentadamente haber aprobado la Inspección Técnica Multidisciplinaria efectuada por el INDECI, como uno de los requisitos para certificar dentro de una instalación portuaria, una Instalación Portuaria Especial (IPE) **350604**

VIVIENDA

Fe de Erratas R.M. N° 293-2007-VIVIENDA **350605**

Fe de Erratas R.M. N° 362-2007-VIVIENDA. **350605**

Fe de Erratas R.M. N° 365-2007-VIVIENDA. **350605**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Fe de Erratas Res. Adm. N°136-2007-CE-PJ.- **350606**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 147-2007-CE-PJ.- **350606**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 035-2007-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en el curso Estimation of Dynamic Stochastic General Equilibrium (DSGE) Models using Bayesian Techniques **350606**

Circular N° 014-07-BCRP.- Índice de reajuste a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de agosto de 2007 **350606**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 637-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **350607**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 880-2007-MP-FN.- Aprueban incorporación del Servicio de Certificado Médico Legal para Notarios en el TUPA del Ministerio Público **350607**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 995-2007.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **350608**

Res. N° 1000-2007.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencias en las ciudades de Chiclayo y Lima **350608**

Res. N° 1013-2007.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur S.A.A. - CAJASUR la apertura de agencias en la provincia de Arequipa **350609**

Res. N° 1014-2007.- Autorizan a Edpymes Créditos de Alcance Regional Arequipa S.A. la apertura de agencia en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima **350609**

Res. N° 1030-2007.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. el traslado de agencia ubicada en el distrito de Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo **350609**

UNIVERSIDADES

Res. N° 797-07-R.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para promocionar el inicio del Ciclo 2007-II del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao **350611**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 153-2007-CONCYTEC-P.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia **350612**

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. N° 395-2007-CONSUCODE/PRE.- Aprueban Directiva "Disposiciones Complementarias para la prepublicación obligatoria de las bases de los procesos de selección" **350613**



INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Res. N° 067-2007-INGEMMET/PCD.- Aprueban transferencias de bienes muebles en calidad de donación a favor de instituciones educativas **350614**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 263-2007-INDECI.- Aprueban "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades" **350614**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 0070-2007/INDECOPI-CRT.- Aprueban Guía Peruana de Normalización y Actividades relacionadas - Vocabulario General **350615**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 232-2007-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2007 **350615**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 040-2007-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de la Secretaría General **350616**

R.D. N° 041-2007-COFOPRI/DE.- Designan directivos de COFOPRI en diversos cargos **350616**

R.D. N° 042-2007-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de la Dirección de Normalización y Desarrollo y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **350616**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 063-2007-GR.CAJ-CR.- Aprueban Programa de Inversiones 2008 del Gobierno Regional **350617**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 007-2007-CR/R-LL.- Crean la Comisión Técnica encargada de diseñar y elaborar la Política Regional de Seguridad Alimentaria de la Región La Libertad **350617**

Ordenanza N° 011-2007-GR-LL/CR.- Disponen que los establecimientos de salud públicos efectúen la toma de exámenes de aptitud psicósomática para la obtención de licencias de conducir **350618**

Ordenanza N° 012-2007-GR-LL/CR.- Conformen el Comité Regional de Desarrollo para una Vida sin Drogas de La Libertad **350620**

Ordenanza N° 014-2007-GR-LL/CR.- Reconocen a la Inmaculada Virgen de la Puerta como Protectora de la Región de La Libertad y declaran el 15 de diciembre como Feriado Laborable **350620**

Ordenanza N° 015-2007-GR-LL/CR.- Disponen el reconocimiento y uso obligatorio del Escudo del Gobierno Regional de La Libertad como identificación institucional en dependencias públicas regionales y en empresas, programas y proyectos del Estado que funcionan en el ámbito de la región **350621**

Acuerdo N° 009-2007-CR/R-LL.- Conformen la Comisión de Seguridad Ciudadana **350622**

Acuerdo N° 022-2007-GR-LL/CR.- Designan integrantes y establecen funciones de la Mesa Directiva del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad **350622**

Acuerdo N° 025-2007-GR-LL/CR.- Autorizan viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional a España para participar en el curso "Gobierno, Gestión y Políticas Públicas Locales" **350623**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Rectificación Anexo Res. N° 081-2007-GGR-GR PUNO. **350623**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 203.- Ratifican Ordenanza que estableció servicio de estacionamiento vehicular en zonas del distrito de Chorrillos **350623**

Fe de Erratas Ordenanza N° 1044 **350624**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 119-2007-MDCH.- Establecen tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito **350624**

Ordenanza N° 122-MDCH.- Modifican Ordenanza N° 119-2007-MDCH que estableció tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito **350630**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 234-MDJM.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Jesús María **350631**

D.A. N° 022-2007/MDJM.- Regulan sistema de premiación en sorteos organizados por la Municipalidad para contribuyentes comprendidos en el Directorio de Vecinos Puntuales **350632**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Res. N° 109-2007/MDLV.- Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor **350633**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

D.A. N° 000005-2007-MDSJM-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias **350633**

R.A. N° 000340-2007-MDSJM-A.- Sancionan con amonestación escrita a ex funcionarios de la Municipalidad **350634**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Acuerdo N° 083-2007-MPA.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Brasil para participar en el "Taller Regional para la Evaluación de Resultados Preliminares sobre la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos" **350635**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Acuerdo N° 238-2007-MPE-C.- Aceptan y aprueban donación efectuada a favor de la Municipalidad, destinada al Proyecto "Construcción e Implementación Camal Moderno" **350635**

R.A. N° 425-2007-MPE-C.- Designan funcionarios responsables de brindar información al público y de elaborar y mantener actualizado el portal de transparencia de la Municipalidad **350636**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA

R.A. N° 39-2007-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA/A.- Integran la R.A. N° 28-2007-MDF/A e incluyen relación de bienes y servicios que serán adquiridos por la Municipalidad por encargo del Gobierno Regional Amazonas **350637**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA

R.A. N° 017-2007-MDSH.- Aprueban relación de servicios que serán contratados por la Municipalidad por encargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **350637**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 009-2007-EF/68.01.- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública **350549**

VIVIENDA

Fe de Erratas Anexo - R.M. N° 230-2007-VIVIENDA **350638**

Fe de Erratas RR.MM. N°s. 240, 247, 261 y 263-2007-VIVIENDA **350638**

Fe de Erratas RR.MM. N°s. 246, 253 y 262-2007-VIVIENDA **350640**

Fe de Erratas RR.MM. N°s. 316, 325 y 340-2007-VIVIENDA **350641**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO N° 982

Mediante Oficio N° 443-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 982, publicado en nuestra edición del día 22 de julio de 2007.

En el artículo 2°, que modifica e incorpora diversos artículos del Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635:

DICE:

"Artículo 195°.- Formas agravadas

La pena será privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de diez años si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión y trata de personas."

DEBE DECIR:

"Artículo 195°.- Formas agravadas

La pena será privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de diez años si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de secuestro, extorsión y trata de personas."

DICE:

"Artículo 296°.- Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

(...)"

El que provee, produce, acopie o comercialice materias primas para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas en cualquiera de sus etapas de maceración, procesamiento o elaboración y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 296°.- Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

(...)"

El que provee, produce, acopie o comercialice materias primas o insumos para ser destinados a la elaboración ilegal de drogas en cualquiera de sus etapas de maceración, procesamiento o elaboración y/o promueva,

facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

(...)"

DICE:

"Artículo 296-A.- Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

(...)"

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad ni menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

(....)"

DEBE DECIR:

"Artículo 296-A.- Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

(...)"

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad **no** menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

(....)"

DICE:

"Artículo 317.- Asociación ilícita

(...)"

Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152° al 153°-A, 200°, 273° al 279°-D, 296° al 298°, 315°, 317°, 318°-A, 325° al 333°, 346° al 350° o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105° numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin".

DEBE DECIR:

"Artículo 317.- Asociación ilícita

(...)"

Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152° al 153°-A, 200°, 273° al 279°-D, 296° al 298°, 315°, 317°, 318°-A, **319°**, 325° al 333°, 346° al 350° o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105° numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin".



PROGRAMA DE CAPACITACION 2007

AGOSTO - LIMA

¿Desea perfeccionar sus conocimientos sobre la normativa de contrataciones públicas?
CONSUCODE lo invita a participar en su Programa de Capacitación para el mes de Agosto:

EVENTO	FECHAS	LUGAR DEL EVENTO	INVERSION
Taller Subasta Inversa Presencial y Electrónica	08, 09 y 10 (17:00 a 21:00 hrs.)	Av. Ramírez Gastón 161 Miraflores (ABACO)	S/. 350.00
Taller SEACE	20, 21 y 22 (17:00 a 21:00 hrs.)	Av. Ramírez Gastón 161 Miraflores (ABACO)	S/. 350.00
Seminario Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado	27, 28 y 29 (17:00 a 21:00 hrs.)	Calle de la Poesía 351 San Borja (Auditorio de Sencico)	S/. 250.00

INFORMES E INSCRIPCIONES
Subdirección de Capacitación
Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n - Edificio El Regidor
Jesús María - Lima
Telefax: 462-1011 / 460-2147

**También estaremos en Cusco, Trujillo,
Chiclayo y Huancavelica**

Para mayor información sobre nuestros Programas a nivel nacional ingrese a
www.consucode.gob.pe



FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO
Nº 983

Mediante Oficio Nº 443-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 983, publicado en nuestra edición del día 22 de julio de 2007.

En el Artículo 1º, que modifica diversos artículos del Código de Procedimientos Penales, aprobado por Ley Nº 9024:

DICE:

"Artículo 251º.- Interrogatorio del testigo
(...)"

El examen al testigo menor de dieciséis años de edad será conducido por el **Juez** en base a las preguntas formuladas por el Fiscal y las demás partes. Si se considerase que el interrogatorio al menor de edad no perjudica su estado emocional, se dispondrá que el interrogatorio prosiga con las formalidades previstas para los demás testigos. Esta decisión puede ser revocada en el transcurso del interrogatorio."

DEBE DECIR:

"Artículo 251º.- Interrogatorio del testigo
(...)"

El examen al testigo menor de dieciséis años de edad será conducido por el **Director de Debates** en base a las preguntas formuladas por el Fiscal y las demás partes. Si se considerase que el interrogatorio al menor de edad no perjudica su estado emocional, se dispondrá que el interrogatorio prosiga con las formalidades previstas para los demás testigos. Esta decisión puede ser revocada en el transcurso del interrogatorio."

DICE:

"Artículo 263º.- Acusación complementaria.

Durante el juicio y hasta antes de la acusación oral, el Fiscal mediante un escrito de acusación complementaria, podrá ampliar la misma mediante la inclusión de un hecho nuevo que no haya sido comprendido en la acusación escrita en su oportunidad, que modifique la calificación legal. De la misma forma, procederá el Fiscal cuando hubiere omitido pronunciarse en la acusación escrita sobre un hecho o hechos que hubieren sido materia de instrucción. En tales supuestos, el Fiscal deberá advertir, de ser el caso, la variación de la calificación correspondiente. Luego de escuchar a las partes, la Sala se pronunciará respecto al auto **de** ampliatorio de enjuiciamiento correspondiente.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 263º.- Acusación complementaria.

Durante el juicio y hasta antes de la acusación oral, el Fiscal mediante un escrito de acusación complementaria, podrá ampliar la misma mediante la inclusión de un hecho nuevo que no haya sido comprendido en la acusación escrita en su oportunidad, que modifique la calificación legal. De la misma forma, procederá el Fiscal cuando hubiere omitido pronunciarse en la acusación escrita sobre un hecho o hechos que hubieren sido materia de instrucción. En tales supuestos, el Fiscal deberá advertir, de ser el caso, la variación de la calificación correspondiente. Luego de escuchar a las partes, la Sala se pronunciará respecto al auto ampliatorio de enjuiciamiento correspondiente.
(...)"

En el artículo 3º, que modifica diversos artículos del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 957:

DICE:

"Artículo 24º.- Delitos graves y de trascendencia nacional

Los delitos especialmente graves, o los que produzcan repercusión nacional cuyos efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial, o los cometidos por organizaciones delictivas, que la Ley establezca, podrán conocidos por determinados jueces de la jurisdicción penal ordinaria, bajo un sistema específico de organización territorial y funcional, que determine el Órgano de Gobierno del Poder Judicial.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 24º.- Delitos graves y de trascendencia nacional

Los delitos especialmente graves, o los que produzcan repercusión nacional cuyos efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial, o los cometidos por organizaciones delictivas, que la Ley establezca, podrán **ser** conocidos por determinados jueces de la jurisdicción penal ordinaria, bajo un sistema específico de organización territorial y funcional, que determine el Órgano de Gobierno del Poder Judicial.
(...)"

DICE:

"Artículo 319.- Variación y reexamen de la incautación
(...)"

b) Las personas que se consideren propietarios de buena fe de los bienes incautados y que no han intervenido en el delito investigado, podrán solicitar el reexamen de la medida de incautación, a fin **de** que se levante y se le entreguen los bienes de su propiedad.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 319.- Variación y reexamen de la incautación
(...)"

b) Las personas que se consideren propietarios de buena fe de los bienes incautados y que no han intervenido en el delito investigado, podrán solicitar el reexamen de la medida de incautación, a fin que se levante y se le entreguen los bienes de su propiedad.
(...)"

DICE:

"Artículo 523.- Arresto provisorio o pre-extradición
(...)"

10. En el caso del inciso "c" del numeral 1 del presente artículo, la Policía Nacional procederá a la intervención y conducción del requerido en forma inmediata, **poniendo** a disposición del Juez competente del lugar de la intervención, comunicando tal hecho al Fiscal Provincial, a la Fiscalía de la Nación y al funcionario diplomático o consular del país requirente."

DEBE DECIR:

"Artículo 523.- Arresto provisorio o pre-extradición
(...)"

10. En el caso del inciso "c" del numeral 1 del presente artículo, la Policía Nacional procederá a la intervención y conducción del requerido en forma inmediata, **poniéndolo** a disposición del Juez competente del lugar de la intervención y comunicando tal hecho al Fiscal Provincial, a la Fiscalía de la Nación y al funcionario diplomático o consular del país requirente."



FE DE ERRATAS
DECRETO LEGISLATIVO
Nº 985

Mediante Oficio Nº 443-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 985, publicado en nuestra edición del día 22 de julio de 2007.

En el artículo 1º, que modifica el literal b) del artículo 3º del Decreto Ley 25475:

DICE:

"(...)"

b) Pena privativa de libertad no menor de treinta años

– Si el agente es miembro de una organización terrorista nacional o internacional, que para lograr sus fines, cualesquiera que sean, utiliza como medio el delito de terrorismo previsto en el artículo 2º de este Decreto Ley.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

b) Pena privativa de libertad no menor de treinta años

– Si el agente es miembro de una organización terrorista nacional que, para lograr sus fines, cualesquiera que sean, utiliza como medio el delito de terrorismo previsto en el artículo 2º de este Decreto Ley.

"(...)"

En el artículo 4º:

DICE:

Artículo 4º.- Imprudencia de beneficios penitenciarios

Los condenados por el delito de terrorismo, según lo previsto en el último párrafo del inciso b) del artículo 3º del Decreto Ley Nº 25475, "Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio", no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, la semilibertad y la liberación condicional.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- Imprudencia de beneficios penitenciarios

Los condenados por el delito de terrorismo, según lo previsto en el penúltimo y último párrafos del inciso b) del artículo 3º del Decreto Ley Nº 25475, "Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio", no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, la semilibertad y la liberación condicional.

91429-3

FE DE ERRATAS
DECRETO LEGISLATIVO
Nº 992

Mediante Oficio Nº 443-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 992, publicado en nuestra edición del día 22 de julio de 2007.

En el Artículo 12º, segundo párrafo:

DICE:

"(...)"

La resolución que concede las medidas cautelares es apelable dentro del tercer día de notificada y es otorgada sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida. La Sala

debe fijar fecha para la vista de la causa dentro de los cinco (5) días siguientes a su elevación y absolver el grado dentro del tercer día de realizada la vista.

DEBE DECIR:

"(...)"

La resolución que concede las medidas cautelares es apelable dentro del tercer día de notificada y es otorgada sin efecto suspensivo. La Sala debe fijar fecha para la vista de la causa dentro de los cinco (5) días siguientes a su elevación y absolver el grado dentro del tercer día de realizada la vista.

91429-4

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 131-2007-PCM

Lima, 1 de agosto de 2007

VISTO:

El Memorándum Nº 412-2007-PCM/OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 298-2006-PCM/SGP y Informe Nº 102-2007-PCM-SGP. RFN de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14º y 15º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, dispone que los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las entidades del Gobierno Nacional se aprueban mediante Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 2º del Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece que dicha Entidad deberá adecuar su Cuadro para Asignación de Personal de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, habiéndose elaborado el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que conforme se aprecia del Informe de visto, cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta pertinente expedir la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 068-2006-PCM y la Resolución Suprema Nº 015-2007-PCM.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL -2007

ENTIDAD : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº DE ORD.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

I ÓRGANO : DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

I.1 UNIDAD ORGÁNICA: DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

001	MINISTRO(A)	001 100 01	FP	1	1		
002	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	001 100 05	SP - ES	1		1	
003/004	SECRETARIA V	001 100 06	SP - AP	2	1	1	
005	CHOFER III	001 100 06	SP - AP	1	1		
006/007	AUXILIAR DE SIST. ADM. II	001 100 06	SP - AP	2	2		
008	DIRECTOR DE SIST. ADMINIST. IV	001 110 03	EC	1		1	1
009/010	ASESOR II	001 110 02	EC	2		2	2
011	EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I	001 110 05	SP - ES	1		1	
012	SECRETARIA IV	001 110 06	SP - AP	1		1	
013	SECRETARIA III	001 110 06	SP - AP	1		1	
014	CHOFER III	001 110 06	SP - AP	1		1	
015	AUXILIAR DE SIST. ADM. II	001 110 06	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				15	5	10	3

II ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL

II.1 UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL

016	SECRETARIO(A) GENERAL	001 200 01	FP	1			
017	ASESOR II	001 200 02	EC	1		1	1
018	EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I	001 200 05	SP - ES	1		1	
019	ABOGADO II	001 200 05	SP - ES	1	1		
020	SECRETARIA V	001 200 06	SP - AP	1	1		
021	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	001 200 06	SP - AP	1	1		
022	CHOFER III	001 200 06	SP - AP	1		1	
023/024	AUXILIAR DE SIST. ADM. II	001 200 06	SP - AP	2	1	1	
						1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	4	5	1

II ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL

II.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL

025	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 210 04	SP - EJ	1		1	
026	ESPECIALISTA ADMINIST. IV	001 210 05	SP - ES	1		1	
027/030	PERIODISTA IV	001 210 05	SP - ES	4		4	
031	SECRETARIA III	001 210 06	SP - AP	1	1		
032	TECNICO ADMINISTRATIVO I	001 210 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	2	6	

ÓRGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

III. ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III.1 UNIDAD ORGÁNICA: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

033	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	001 310 03	SP - DS	1		1	(**)
034	ABOGADO IV	001 310 05	SP - ES	1		1	
035/038	AUDITOR IV	001 310 05	SP - ES	4	2	2	
039	TECNICO ADMINISTRATIVO III	001 310 06	SP - AP	1		1	
040	SECRETARIA IV	001 310 06	SP - AP	1	1		
041	TECNICO ADMINISTRATIVO I	001 310 06	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	3	6	0

(**) Cargo Designado por la CGR

IV. ÓRGANO : PROCURADURÍA PÚBLICA

IV.1 UNIDAD ORGÁNICA: PROCURADURÍA PÚBLICA

042	PROCURADOR PUBLICO	001 410 07	RE	1	1		(***)
043	DIRECTOR SIST. ADM. II	001 410 04	SP - EJ	1	1		(***)
044/045	ABOGADO IV	001 410 05	SP - ES	2	1	1	
046	TECNICO EN ABOGACIA II	001 410 06	SP - AP	1	1		
047	SECRETARIA IV	001 410 06	SP - AP	1	1		



Nº DE ORD.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
048	AUXILIAR DE SIST.ADM.II	001 410 06	SP - AP	1	1		
049	AUXILIAR DE SIST.ADM.I	001 410 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	7	1	0

(***) Cargo de Confianza establecido por la Ley de Defensa Judicial del Estado

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

V. ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V.1 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

050	DIRECTOR DE SIST. ADMINIST. IV (****)	001 510 03	SP - DS	1		1	
051	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	001 510 05	SP - ES	1		1	
052/053	ABOGADO IV	001 510 05	SP - ES	2	2		
054	SECRETARIA IV	001 510 06	SP - AP	1	1		
055	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	001 510 06	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	3	3	0

(****) Cargo de Libre Designación y Remoción por el titular de la Entidad

VI. ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VI.1 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

056	DIRECTOR DE SIST. ADMINIST. IV (****)	001 610 03	SP - DS	1		1	
057	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. II	001 610 05	SP - ES	1	1		
058/060	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	001 610 05	SP - ES	3	1	2	
061	ESPECIALISTA ADMINIST. IV	001 610 05	SP - ES	1	1		
062	ESPECIALISTA EN FINANZAS IV	001 610 05	SP - ES	1		1	
063	PLANIFICADOR IV	001 610 05	SP - ES	1		1	
064	INGENIERO IV	001 610 05	SP - ES	1		1	
065	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. III	001 610 05	SP - ES	1	1		
066	BIBLIOECARIO III	001 610 05	SP - ES	1		1	
067	SECRETARIA IV	001 610 06	SP - AP	1		1	
068	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	001 610 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	5	8	0

(****) Cargo de Libre Designación y Remoción por el titular de la Entidad

ÓRGANOS DE APOYO

VII. ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VII.1 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

069	DIRECTOR DE SIST. ADMINIST. IV	001 710 02	EC	1		1	1
070	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	001 710 05	SP - ES	1		1	
071	SECRETARIA IV	001 710 06	SP - AP	1	1		
072	AUXILIAR DE SIST. ADM. II	001 710 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	1

VII. ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VII.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ASUNTOS FINANCIEROS

073	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 720 04	SP - EJ	1		1	
074	CONTADOR IV	001 720 05	SP - ES	1	1		
075	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	001 720 05	SP - ES	1	1		
076	TESORERO III	001 720 05	SP - ES	1		1	
077/079	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	001 720 06	SP - AP	3	3		
080	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	001 720 06	SP - AP	1	1		
081	SECRETARIA IV	001 720 06	SP - AP	1	1		
082	AUXILIAR SIST. ADMINIST. I	001 720 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	8	2	0

VII. ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VII.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

083	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 730 04	SP - EJ	1		1	
084	EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I	001 730 05	SP - ES	1	1		
085	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	001 730 05	SP - ES	1	1		
086/088	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	001 730 06	SP - AP	3	3		
089	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	001 730 06	SP - AP	1	1		
090	OPERADOR EQUIPO IMPRENTA II	001 730 06	SP - AP	1	1		

Nº DE ORD.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	7	1	0

VII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 VII.4 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

091	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 740 04	SP - EJ	1		1	
092	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	001 740 05	SP - ES	1	1		
093	ASISTENTE SOCIAL III	001 740 05	SP - ES	1		1	
094/095	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	001 740 06	SP - AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	3	2	0

VII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 VII.5 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE SISTEMAS

096	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 750 04	SP - EJ	1		1	
097	PROGRAMADOR DE SIST. PAD III	001 750 06	SP - AP	1		1	
98/100	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	001 750 06	SP - AP	3	3		
101	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	001 750 06	SP - AP	1	1		
102	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	001 750 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	5	2	0

TOTAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN				34	25	9	1
---	--	--	--	----	----	---	---

VIII. ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 VIII.I UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

103	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 810 03	SP-DS	1		1	1
104	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	001 810 05	SP - ES	2		2	
105-106	PERIODISTA IV	001 810 05	SP - ES	2		2	
107-110	TECNICO ADMINISTRATIVO III	001 810 06	SP-AP	3	2	1	
111	TECNICO ADMINISTRATIVO II	001 810 06	SP-AP	1		1	
112	AUXILIAR DE SISTEMAS ADMINISTRATI I	001 810 06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	3	7	1

ÓRGANOS DE LÍNEA

IX ÓRGANO: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
 IX.1 UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

113	DIRECTOR PROGRAMA SECT. IV	00191003	EC	1		1	1
114-116	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	00191005	SP-ES	3		3	
117/124	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	001 910 05	SP - ES	8	1	7	
125/127	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	001 910 05	SP - ES	3	1	2	
128/130	ABOGADO IV	001 910 05	SP - ES	3		3	
131/132	SOCIÓLOGO III	001 910 05	SP - ES	2		2	
133/134	PLANIFICADOR II	001 910 05	SP - ES	2		2	
135/136	SECRETARIA IV	001 910 06	SP - AP	2	1	1	
137	TÉCNICO ADMINIST III	001 910 06	SP - AP	1		1	
138	AUXILIAR DE SIST. ADM. II	001 910 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				26	4	22	1

IX ÓRGANO : SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
 IX.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

139	DIRECTOR DE SIST. ADM. II	001 920 03	SP - DS	1		1	
140	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	001 920 05	SP - ES	1		1	
141	SECRETARIA IV	001 920 06	SP - AP	1		1	
142	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	001 920 06	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	4	0

TOTAL SECRETARÍA DE COORDINACIÓN				30	4	26	1
----------------------------------	--	--	--	----	---	----	---

X. ÓRGANO : SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
 X.1 UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

143	DIRECTOR DE PROG. SECT. IV	002010 03	EC	1		1	1
144/147	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	002010 05	SP - ES	4		4	
148/152	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	002010 05	SP - ES	5		5	
153/156	ABOGADO IV	002010 05	SP - ES	4	1	3	



Nº DE ORD.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
157/158	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	002010 05	SP-ES	2		2	
159	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	002010 05	SP - ES	1	1		
160/161	SECRETARIA IV	002010 06	SP - AP	2		2	
162	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	002010 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				20	3	17	1
TOTAL SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA				20	3	17	1

XI. ÓRGANO : SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
XI.1 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

163	DIREC. PROG. SECT. IV	002110 03	EC	1		1	1
164	EXPERTO EN SIST. ADM I	002110 05	SP - ES	1		1	
165	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	002110 05	SP - ES	1		1	
166	ABOGADO IV	002110 05	SP - ES	1		1	
167	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	002110 05	SP - E	1		1	
168	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	002 110 06	SP-AP	1	1		
169	SECRETARIA V	002 110 06	SP - AP	1	1		
170	AUXILIAR SISTEMAS ADM I	002 110 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	3	5	1

XI. ÓRGANO: SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
XI.2 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE TRANSFERENCIA, MONITOREO Y EVAL. DE COMPETENCIAS

171	DIRECTOR SIST. ADM II	00212003	SP-DS	1		1	
172	EXPERTO EN SIST. ADM. I	00212005	SP-ES	1		1	
173/175	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	00212005	SP-ES	3		3	
176	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	00212005	SP-ES	1		1	
177	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	00212005	SP-ES	1		1	
178	TECNICO ADMINISTRATIVO I	00212006	SP-AP	1	1		
179	SECRETARIA IV	00212006	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	1	8	

ÓRGANO : SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
XI.3 UNIDAD ORGÁNICA: OF. DE DESARROLLO. DE CAPAC. REGIONAL. Y MUNICIPAL. Y ART. INTERGUBERNAMENTAL

180	DIRECTOR DE SIST. ADMN II	00213003	SP-DS	1		1	
181	DIRECTOR DE SIST. ADM I	00213005	SP-ES	1	1		
182/183	ESPECIALISTA ADMINIST. IV	00213005	SP-ES	2		2	
184/185	ESPECIALISTA ADMINIST. III	00213005	SP-ES	2	1	1	
186	PLANIFICADOR II	00213005	SP-ES	1	1		
187	ASITENTE ADMINISITRATIVO II	00213005	SP-ES	1		1	
188	SECRETARIA IV	00213006	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	3	6	

XI ÓRGANO: SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
XI.4 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

189	DIRECTOR SISTEMAS ADMINIST. II	00214003	SP-DS	1		1	
190	EXPERTO EN SISTEMAS ADM I	00214005	SP-ES	1		1	
191	DIRECTOR EN SIS. ADM I	00214005	SP-ES	1	1		
192/193	ECONOMISTA IV	00214005	SP-ES	2		2	
194/195	INGENIERO IV	00214005	SP-ES	2		2	
196	ABOGADO IV	00214005	SP-ES	1		1	
197	SECRETARIA IV	00213006	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	1	8	

TOTAL SECRET. DE DESCENTRALIZACION				35	8	27	
------------------------------------	--	--	--	----	---	----	--

XII. ÓRGANO : DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
XII.1 UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

198	DIRECT. PROG. SECT. IV (Director Nacional)	001 120 03	EC	1	1		1
199	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	001 120 05	SP - ES	1	1		
200	ABOGADO I	001 120 05	SP - ES	1		1	
201	SECRETARIA IV	001 120 06	SP - AP	1	1		
202	AUXILIAR DE SIST.ADM.I	001 120 06	SP - AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	4	1	1

XII. ÓRGANO : DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
XIII.2 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS TÉCNICOS, GEOGRÁFICOS Y TERRITORIALES



Nº DE ORD.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
203	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	001 130 05	SP - EJ	1	1		
204/205	GEOGRAFO IV	001 130 05	SP - ES	2	1	1	
206	SOCIOLOGO II	001 130 05	SP - ES	1		1	
207	CHOFER I	001 130 06	SP - AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	2	3	0

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
XII.3 UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

208	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	001 140 05	SP - EJ	1		1	
209	GEOGRAFO IV	001 140 05	SP - ES	1		1	
210	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. III	001 140 05	SP - ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	0

TOTAL DIRECCION NACIONAL TÉCNICA				13	6	7	1
----------------------------------	--	--	--	----	---	---	---

XIII ÓRGANO: OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICA
XIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICA

211	DIRECTOR PROG. SECTORIAL IV	002020 04	EC	1		1	1
212/215	EXPERTO EN SIST. ADMINIST. I	002020 05	SP - ES	4	3	1	
216/217	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. IV	002020 05	SP - ES	2		2	
218	ESPECIALISTA ADMINISTRAT. II	002020 05	SP - ES	1		1	
219/225	ANALISTA DE SISTEMA PAD II	002020 05	SP - ES	7	1	6	
226	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	002020 05	SP - ES	1		1	
227	PROGRAMADOR DE SIST. PAD III	002020 06	SP - AP	1	1		
228	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	002020 06	SP - AP	1	1		
229/230	SECRETARIA IV	002020 06	SP - AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				20	7	13	10

TOTAL CAP				230	86	144	10
-----------	--	--	--	-----	----	-----	----

91428-5

AGRICULTURA

Aceptan renuncia al cargo de Subgerente de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 505-2007-AG

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 187-2007-AG del 28 de febrero de 2007 se designó al Ing. José Luis Trujillo Cerna en el cargo de Subgerente de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Aceptar con eficacia anticipada al 12 de junio de 2007, la renuncia presentada por el Ing. José Luis Trujillo Cerna al cargo de Subgerente de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

91339-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 506-2007-AG

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 483-2007-AG se encargó las funciones del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, a la CPC Rosa Sara Kelli Aguilar de Navarro, Directora de la Oficina de Logística, en tanto se designe al titular;

Que se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada y designar al titular del cargo;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, efectuada a la CPC Rosa Sara Kelli Aguilar de Navarro, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, a la Economista Carmen Lucy Salardi Bramont, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

91340-1



Prorrogan designación de Asesor de la Jefatura Nacional del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2007-AG-SENASA

La Molina, 25 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 207-2007-AG-SENASA de fecha 27 de junio de 2007, se designó al Abog. Laiter Luis García Tueros, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Nacional hasta el 31 de julio de 2007; siendo conveniente prorrogar su designación en forma temporal;

Que, conforme al Artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo del SENASA un trabajador de la institución puede ser designado en un cargo de confianza, debiendo retornar a su cargo original al término de la designación, reservándose la respectiva plaza;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 28927, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y el Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la designación del abogado Laiter Luis García Tueros en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, hasta el 31 de agosto de 2007; debiendo retornar a su cargo de abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica a la finalización de la presente designación.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto del pliego: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ R. ESPINOZA BABILÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

91211-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia y designan Directora Nacional de Desarrollo Turístico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2007-MINCETUR/DM

Lima, 31 de julio de 2007

Visto, el Memorándum N° 689-2007-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 376-2003-MINCETUR/DM, de fecha 30 de setiembre de 2003, se designó al señor Jorge Chávez Rodríguez en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Turístico, Nivel F-5, del Viceministerio de Turismo;

Que, mediante carta de fecha 17 de julio de 2007, dicho funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con la Ley N° 27594 y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir del 31 de julio de 2007, la renuncia presentada por el señor Jorge Chávez Rodríguez, al cargo de Director Nacional de Desarrollo

Turístico del Viceministerio de Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

91304-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2007-MINCETUR/DM

Lima, 31 de julio de 2007

Visto, el Memorándum N° 689-2007-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Desarrollo Turístico, del Viceministerio de Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por tanto es necesario designar a la persona que debe desempeñar las funciones de dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2007, a doña Liz Blanca Chirinos Cuadros, como Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, cargo que será desempeñado con carácter de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

91304-2

DEFENSA

Modifican el último párrafo del artículo 53° del Reglamento del Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército del Perú"

DECRETO SUPREMO N° 010-A-2007-DE/EP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP del 4 de abril del 2007, se aprobó el Reglamento del Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército del Perú";

Que, es necesario precisar los alcances del artículo 53° del mencionado Reglamento, referente a la aplicación de la nota de potencial, en relación a quienes debe de afectar;

Que, mediante Oficio N° 659 SG CGE/02.01.07, del 2 de mayo del 2007, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército recomienda se reevalúe el Artículo 53° del Reglamento del Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército del Perú", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP del 4 de abril del 2007, en el párrafo que señala: "En concordancia con el criterio básico que se señala en el literal d. del Artículo 2° de la Ley N° 21148, la aplicación de la nota de potencial no debe afectar en más de tres puestos el orden de mérito de los Oficiales"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo Único.- Modifíquese el último párrafo del artículo 53º del Reglamento del Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército del Perú", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP del 4 de abril del 2007; el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

"En concordancia con el criterio básico que se señala en el literal d. del Artículo 2º de la Ley N° 21148, la aplicación de la nota de potencial no debe de afectar en más de tres puestos el orden de mérito de los Oficiales Candidatos de una misma Promoción de egreso de la Escuela Militar de Chorrillos".

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

91428-1

Aprueban Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2004, RELAS-11005, aplicable a Oficiales de Comando General y Oficiales Especialistas a partir de la Promoción 2004

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2007-DE/MGP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13678, se aprobó la "Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-83-MA de fecha 18 de julio de 1983 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS - 11004;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que cada Institución Armada determinará un período transitorio para la aplicación progresiva de las previsiones contenidas en los artículos 7º y 54º de la misma, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, aprobados por Resolución Ministerial N° 1318 DE/SG del 26 de agosto de 2003;

Que, el citado período no podrá ser mayor de 12 años, al cabo de los cuales se habrá concluido su implementación en la totalidad de las promociones de Oficiales;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2006-DE/MGP de fecha 31 de marzo de 2006, se aprobó la adecuación del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, a la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento;

Que, como resultado del Plan Estratégico Institucional de la Marina de Guerra del Perú, en el Área de Personal, se estableció la necesidad de elaborar la estructura de Línea de Carrera Profesional del Personal Superior, que permita el logro de los objetivos institucionales, brindando al personal la perspectiva de un desarrollo profesional coherente y atractivo, entre los cuales se determinaron las proyecciones para los procesos de ascensos que se requerirán entre los años 2004 y 2010;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0773-2004-CGMG de fecha 20 de agosto

de 2004, se aprobó las Líneas de Carrera del Personal Superior para los Oficiales de Comando y Oficiales Especialistas, a partir de la Promoción 2004;

Que, la Marina de Guerra del Perú, en mérito a la Línea de Carrera establecida para los citados Oficiales, ha culminado el Sistema de Evaluación de su Proceso de Ascensos, que comprende el referido proyecto de reglamento a aprobar; no siendo en consecuencia aplicable el actual Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004; por no considerar el nuevo concepto de Línea de Carrera aprobado para los citados Oficiales, así como el Sistema de Evaluación de Ascensos que conlleva la aplicación de la misma;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2004, RELAS-11005, el cual deberá ser aplicado para los Oficiales de Comando General y Oficiales Especialistas, a partir de la Promoción 2004, de acuerdo al texto del anexo que con carácter de "Reservado", forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- El Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS - 11004, será de aplicación sólo hasta la Promoción 2003.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

91428-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de agosto de 2007

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 010-2007-EF/77**

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 325-92-EF/11;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensiones) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de AGOSTO 2007 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):

13 DE AGOSTO
Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas



Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Agricultura
Tribunal Constitucional
Contraloría General de la República
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades Públicas

14 DE AGOSTO

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

15 DE AGOSTO

Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Educación

16 DE AGOSTO

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

17 DE AGOSTO

Ministerio del Interior

**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
(REMUNERACIONES):**

20 DE AGOSTO

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General de la República
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Agricultura
Universidades Públicas
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

21 DE AGOSTO

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

22 DE AGOSTO

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Educación

23 DE AGOSTO

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Producción
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura

24 DE AGOSTO

Ministerio del Interior

Artículo 2°.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1°.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3°.- La presentación y/o transmisión de Cartas Órdenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MIGUEL CAYO MATA
Viceministro de Economía
Encargado del Despacho de Hacienda

91342-1

ENERGIA Y MINAS

Reconocen servidumbre a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2007-MEM/DM

Lima, 23 de julio de 2007

VISTO: El Expediente N° 31198607, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional para un área de propiedad privada, indispensable para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo aérea biposte N° 21138, para Servicio Público de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación sobre un área de propiedad privada para la instalación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo aérea biposte N° 21138, para Servicio Público de Electricidad, ubicada en La Parcela E-12, Código Catastral N° 11953, Proyecto La Cacica, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio de propiedad privada señalado en el primer considerando, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre un área de terreno de 40,00 metros cuadrados, para la instalación de la subestación convencional tipo aérea biposte N° 21138, para Servicio Público de Electricidad, conforme consta en el Contrato de Servidumbre de fecha 22 de marzo de 2006, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tales servidumbres

convencionales las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 134-2007-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación sobre el bien de propiedad privada para la ubicación de la subestación de distribución eléctrica convencional tipo aérea biposte N° 21138, para Servicio Público de Electricidad, ubicada en La Parcela E-12, Código Catastral N° 11953, Proyecto La Cacica, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, conforme consta en el Contrato de Servidumbre de fecha 22 marzo de 2006, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de terreno															
31198607	Subestación de Distribución Eléctrica N° 21138 Ubicación: distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM (PSAD 56) : <table><thead><tr><th>Vértice</th><th>Norte</th><th>Este</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>8 646 476,977</td><td>295 419,616</td></tr><tr><td>B</td><td>8 646 468,904</td><td>295 413,715</td></tr><tr><td>C</td><td>8 646 466,543</td><td>295 416,945</td></tr><tr><td>D</td><td>8 646 474,617</td><td>295 422,846</td></tr></tbody></table>	Vértice	Norte	Este	A	8 646 476,977	295 419,616	B	8 646 468,904	295 413,715	C	8 646 466,543	295 416,945	D	8 646 474,617	295 422,846	Área: 40,00 m². y sus aires	Privada	Urbano
Vértice	Norte	Este																	
A	8 646 476,977	295 419,616																	
B	8 646 468,904	295 413,715																	
C	8 646 466,543	295 416,945																	
D	8 646 474,617	295 422,846																	

Artículo 2°.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

88978-1

Imponen servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de subestación de distribución a favor de concesión de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2007-MEM/DM

Lima, 23 de julio de 2007

VISTO: El Expediente N° 31153903, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte N° 2823, para Servicio Público de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-

96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte N° 2823, para Servicio Público de Electricidad, ubicada en la berma lateral de la Calle Los Tamarindos, Mz. Q, Lote 1, Cuadra Única, Urbanización Neptuno, denominada actualmente Calle Caranday, Mz. D, Lote 01, Urbanización Camacho, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 148-2007-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte N° 2823, para Servicio Público de Electricidad, ubicada en la berma lateral de la Calle Los Tamarindos, Mz. Q, Lote 1, Cuadra Única, Urbanización Neptuno, hoy Calle Caranday, Mz. D, Lote 01, Urbanización Camacho, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de terreno															
31153903	Subestación de Distribución Eléctrica N° 2823 Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM (PSAD 56) : <table><thead><tr><th>Vértice</th><th>Norte</th><th>Este</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>8 664 271,66</td><td>285 332,60</td></tr><tr><td>B</td><td>8 664 272,00</td><td>285 335,88</td></tr><tr><td>C</td><td>8 664 270,51</td><td>285 336,03</td></tr><tr><td>D</td><td>8 664 270,17</td><td>285 332,75</td></tr></tbody></table>	Vértice	Norte	Este	A	8 664 271,66	285 332,60	B	8 664 272,00	285 335,88	C	8 664 270,51	285 336,03	D	8 664 270,17	285 332,75	Suelo y aires: 4,95 m²	Pública	Urbano
Vértice	Norte	Este																	
A	8 664 271,66	285 332,60																	
B	8 664 272,00	285 335,88																	
C	8 664 270,51	285 336,03																	
D	8 664 270,17	285 332,75																	

Artículo 2°.- Dentro de la faja de servidumbre, no podrá construirse obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

88978-2



INTERIOR

Dan por concluidas designaciones y designan Director de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0229-2007-IN

Lima, 26 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1498-2005-IN/1707/1 del 24 de junio de 2005, se designó al Comandante de la Policía Nacional del Perú William CARRASCO BECERRA en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada y designar al Funcionario que ocupe el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003 -2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú William CARRASCO BECERRA en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, con fecha 20 de febrero de 2007.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 21 de febrero de 2007, al Comandante de la Policía Nacional del Perú José LEZAMA DIAZ en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

91327-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0574-2007-IN

Lima, 27 de julio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-IN/2007 del 26 de marzo de 2007, se designó al Comandante de la Policía Nacional del Perú José LEZAMA DIAZ en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicios se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 — Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 — Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 — Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú José LEZAMA DIAZ, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Alejandro MANAYALLE GASTELUMENDI en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental de Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

91327-2

JUSTICIA

Designan Procurador Público Ad Hoc Titular para que asuma la defensa de los derechos e intereses del Estado en procesos judiciales del ex PETT

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 133-2007-JUS

Lima, 1 de agosto de 2007

VISTO, el Oficio N° 201-2007-VIVIENDA/DM, de fecha 14 de junio de 2007, cursado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto la fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado y atendiendo al criterio de especialidad dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en atención a la especialización de la materia y a fin de no sobrecargar las labores de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es conveniente designar a un Procurador Público Ad Hoc a efecto de que asuma la defensa de los asuntos judiciales que correspondan a la gestión del ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado RONALD LUCIANO REVELO INFANTE, como Procurador Público Ad Hoc Titular, a fin de que asuma la defensa de los

derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales del ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

91428-6

Designan miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2007-JUS

Lima, 1 de agosto de 2007

VISTOS, los Oficios N° 568-2007-JUS/VM, N° 935-2007-JUS/OGAJ y N° 095-2007-JUS/DN/ PROYECTO PER/04/003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, se creó la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, encargada de evaluar, calificar y proponer al Presidente de la República la concesión de dichas gracias;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo acotado, establece que la referida Comisión estará integrada por cinco (5) miembros designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2007-JUS, se designó como miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, entre otros, a la señora abogada Ruth Frida Villegas Montoya;

Que, habiéndose vencido el contrato de servicios de la referida profesional, también es necesario dar por concluida su designación como miembro de la precitada Comisión; así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora abogada RUTH FRIDA VILLEGAS MONTOYA, como miembro de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena creada por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado CARLOS JORGE CABRERA CARCOVICH, como miembro de la Comisión creada por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

91343-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2007-MIMDES

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 050-2003-MIMDES, de fecha 31 de enero de 2003, entre otras acciones, se designó al señor Percy Tomás Guevara Sánchez, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo;

Que, resulta necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, la Ley N° 27793, el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES y el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor PERCY TOMÁS GUEVARA SÁNCHEZ, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Artículo 2.- Designar a la señora DORIS WILMA HUANCA CHOQUE, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

91222-1

Prorrogan plazo de fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Ministerio de Agricultura - MINAG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2007-MIMDES

1 agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, del 3 de mayo del 2007, se dispuso la fusión del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura; estableciéndose que el plazo para la culminación de ese proceso sería de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo antes mencionado dispuso la constitución de una Comisión de Transferencia a efectos de llevar a cabo el proceso de fusión en el plazo señalado, en la que participan un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES que la preside, un representante del Ministerio de



Economía y Finanzas – MEF, un representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y un representante del Ministerio de Agricultura – MINAG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2007-MIMDES, del 5 de julio del 2007, se dispuso la ampliación del plazo de fusión señalado en el considerando precedente hasta el 1 de agosto de 2007, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2007-AG, del 6 de julio del 2007, el Ministerio de Agricultura designó al miembro titular y suplente de ese Sector en la Comisión de Transferencia a la que se refiere el considerando precedente;

Que, en la medida que el plazo para la actuación de la Comisión de Transferencia que lleva a cabo el proceso de fusión dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES fue ampliado hasta el 1 de agosto del 2007, éste debe ser prorrogado a consecuencia de la reciente incorporación formal del representante del Ministerio de Agricultura, así como para incorporar en la propuesta final de la Comisión, los lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional para el proceso de descentralización y transferencia de funciones y recursos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES y el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, que dispone la fusión del FONCODES en el Ministerio de Agricultura - MINAG y en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrógase el plazo de fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y el Ministerio de Agricultura – MINAG, en 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

91426-1

PRODUCE

Declaran nulidad de oficio de proceso de selección convocado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2007-PRODUCE

Lima, 1 de agosto de 2007

VISTOS: el Informe N° 050-2007-PRODUCE/OGA/OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe N° 214-2007-PRODUCE/OGAJ-MUYLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2007-PRODUCE/OGA, se aprobó las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-PRODUCE Primera Convocatoria, para contratar el servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción;

Que, con fecha 4 de julio de 2007, se procedió a realizar la convocatoria para la contratación del proveedor del servicio de seguridad y vigilancia, de acuerdo a la Bases aprobadas;

Que, de acuerdo a lo informado mediante el documento de vistos, el Comité Especial al revisar en el acto público de presentación de propuestas, la documentación presentada por el postor MORGAN SECURITY SAC, BONETTI PERU SAC y FORZA SEGUR SAC, verificó que la copia de la Constancia

del Registro Nacional de Proveedores de cada una de las empresas que conformaban el Consorcio, se encontrase vigente, atendiendo a los principios de moralidad y presunción de veracidad, consagrados en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respectivamente; siendo que al intentar registrar el otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, se advirtió que la empresa FORZA SEGUR SAC, miembro del consorcio, no mantenía inscripción vigente como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores;

Que, la inscripción de una empresa en el Registro Nacional de Proveedores no constituye un elemento pasible de evaluación y/o puntuación, sino un requisito que deben cumplir las mismas a efectos de ser calificadas como postores en un proceso de selección, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, al haberse verificado la contravención a la normatividad aplicable, la Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-PRODUCE-S - Contratación de servicio de seguridad y vigilancia, adolece de un vicio que se enmarca dentro de la causal de nulidad prevista en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en tanto, la empresa FORZA SEGUR SAC no cumple los requisitos para ser postor del referido proceso de selección;

Que, por tal motivo y al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondería declarar la nulidad del proceso de selección hasta la etapa de presentación de propuestas, al haberse acreditado la contravención a las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-PRODUCE Primera Convocatoria "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de la Producción", al amparo del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por los hechos expuestos en la parte considerativa, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de presentación de propuestas.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General, la evaluación y adopción de las acciones necesarias a fin de prevenir en lo futuro situaciones similares a la acontecida, así como, aquellas medidas administrativas que pudieran corresponder en relación a los hechos suscitados.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Secretarial en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

91302-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte"

DECRETO SUPREMO N° 046-2007-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, fue suscrito el 15 de diciembre de 2003, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, suscrito el 15 de diciembre de 2003, en la ciudad de Roma, República Italiana.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

91428-3

Remiten al Congreso de la República la documentación referente al “Convenio de Cooperación en Caso de Desastre Natural, Crisis, Accidente Grave en el Perú o Cataclismos Análogos entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de la República del Perú”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 233-2007-RE**

Lima, 1 de agosto de 2007

Remítase al Congreso de la República, la documentación referente al “Convenio de Cooperación en Caso de Desastre Natural, Crisis, Accidente Grave en el Perú o Cataclismos Análogos entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de la República del Perú”, suscrito el 23 de noviembre de 2000, en la ciudad de Lima, República del Perú, para los efectos a que se contraen el párrafo segundo del artículo 56° y el artículo 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

91428-7

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuota a la Corte Penal Internacional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 234-2007-RE**

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de Euros 51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 EUROS) a la Corte Penal Internacional (CPI), correspondiente al saldo de la cuota del año 2005 y pago parcial de la cuota del 2006.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2007.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

91428-8

Oficializan el evento “Congreso Internacional ‘Nacer en Perú 2007’: Contribuyendo a una atención obstétrica científica y humanizada”, a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0893/RE**

Lima, 27 de julio de 2007

VISTO:

El Oficio N° 559-2007-DVM/MINSA, mediante el cual el Viceministro de Salud, solicita la oficialización del evento “Congreso Internacional ‘Nacer en Perú 2007’: Contribuyendo a una atención obstétrica científica y humanizada”, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 2 al 5 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento “Congreso Internacional ‘Nacer en Perú 2007’: Contribuyendo a una atención obstétrica científica y humanizada”, que se llevará a cabo del 2 al 5 de agosto de 2007, el cual viene siendo organizado por la Sociedad Peruana de Estimulación Prenatal y Postnatal (SPEPP);

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, fortalecer las competencias e intercambiar experiencia con los profesionales dedicados a la atención integral de la salud sexual y reproductiva de la mujer con énfasis en las etapas preconcepcional y postconcepcional; así como, conocer los avances y nuevos desafíos en la



atención integral en Obstetricia, Ginecología, Perinatología y estimulación prenatal y postnatal; y difundir estrategias de intervención para contribuir a la reducción de la mortalidad materna y neonatal;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "Congreso Internacional 'Nacer en Perú 2007': Contribuyendo a una atención obstétrica científica y humanizada", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 2 al 5 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

90919-1

SALUD

Aprueban Reglamento de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo

DECRETO SUPREMO
N° 007-2007-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28369, se promulgó la Ley del Trabajo del Psicólogo, cuya Segunda Disposición Complementaria estableció la expedición del respectivo reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118º inciso 8 de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, que consta de Veintiocho (28) Artículos, Tres (03) Títulos, Seis (06) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Transitorias y Un (01) Anexo de Definiciones.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Trabajo y Promoción del Empleo y de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del objeto, alcance y ámbito del reglamento

Del objeto

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene como objeto regular el ejercicio y el trabajo del profesional Psicólogo.

Del alcance

Artículo 2º.- El presente reglamento alcanza a todos los psicólogos colegiados por el Colegio de Psicólogos del Perú.

Del ámbito de aplicación

Artículo 3º.- El presente reglamento tiene como ámbito todas las dependencias públicas y entidades privadas que demanden los servicios del profesional psicólogo.

TÍTULO II. DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Capítulo I. De la profesión del Psicólogo

De la competencia en el ejercicio profesional

Artículo 4º.- El psicólogo es el científico de la conducta humana con competencia en los niveles del ejercicio profesional siguiente: promoción, prevención, intervención (que incluye evaluación, diagnóstico, tratamiento y recuperación) del comportamiento, dentro del ámbito psico-social. El seguimiento y verificación del plan de intervención son parte inherente de este proceso.

Requisitos para el ejercicio de la profesión

Artículo 5º.- Para el ejercicio de la profesión en cualquier lugar del territorio nacional, se requiere:

– Título profesional universitario de psicólogo o licenciado en psicología, a nombre de la Nación. Los títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser revalidados por el organismo competente conforme a Ley.

– Registro y habilitación por el Colegio de Psicólogos del Perú.

Concordancia con otros dispositivos

Artículo 6º.- El ejercicio profesional del psicólogo se desarrolla en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su reglamento, Código de Ética Profesional y los Estatutos del Colegio de Psicólogos del Perú.

Aquellas personas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo, serán pasibles de las acciones administrativas civiles y penales que correspondan.

Ámbito de la profesión

Artículo 7º.- Los ámbitos donde el psicólogo brinda atención profesional directa son los espacios de interacción de una actividad humana donde se desarrollan los procesos motivo de su estudio y actividad; que entre otros son: educativo, salud, laboral, social-comunitario, cultural, económico, deportivo, jurídico y político.

De los programas de especialización

Artículo 8º.- Las universidades a nivel nacional están facultadas para desarrollar programas de especialización en concordancia con el artículo 4º de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.

Las especialidades del ejercicio profesional del psicólogo y otras que puedan crearse por Ley, son reguladas por el Colegio de Psicólogos del Perú.

De la actividad asistencial

Artículo 9º.- En la especialidad clínica y de la salud, el profesional psicólogo desarrolla actividad final a través de la atención psicológica especializada en los diferentes niveles de atención, conforme a la normatividad emitida por el Ministerio de Salud.

De la actividad docente e investigación

Artículo 10º.- En la actividad docente, se desempeña en el nivel de la educación superior universitaria y no universitaria con sujeción a las normas y programas de las universidades e institutos tecnológicos nacionales o privados, impartiendo conocimientos propios de la ciencia psicológica y realizando investigación científica.

Capítulo II. De la función del psicólogo

Del informe psicológico

Artículo 11º.- Toda intervención psicológica conllevará a un informe psicológico de la especialidad correspondiente, el que será suscrito por el o los profesionales psicólogos responsables.

De la naturaleza del informe

Artículo 12º.- El informe psicológico constituye un documento de naturaleza descriptiva, donde el

profesional psicólogo sintetiza las características y resultados psicológicos del proceso de evaluación o intervención del comportamiento en la persona, familia o comunidad.

De la elaboración del Informe

Artículo 13°.- El informe psicológico será elaborado en un formato establecido y aprobado por el Colegio de Psicólogos del Perú.

De los materiales e instrumentos de evaluación

Artículo 14°.- Los materiales e instrumentos de evaluación e intervención psicológicos son de uso exclusivo del profesional psicólogo. El Colegio de Psicólogos del Perú garantiza que éstos se encuentren en concordancia con los estándares internacionales; así como, el uso en los aspectos de su competencia.

De las actividades de consultoría y asesoría

Artículo 15°.- El profesional psicólogo participa en actividades de consultoría y asesoría para el diseño y aplicación de políticas, normas, programas y proyectos en la administración pública y privada.

TÍTULO III. DE LA CARRERA DEL PSICÓLOGO

Capítulo I. Línea de Carrera

De la carrera en el sector público

Artículo 16°.- La carrera profesional del psicólogo en el sector público se estructura de acuerdo a los niveles establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Adecuación de los documentos de gestión en las entidades del sector público

Artículo 17°.- Las entidades del sector público que cuenten con servicios psicológicos en sus dependencias deberán adecuar sus documentos de gestión a efectos de asegurar que la jefatura o dirección técnica pueda estar a cargo de un profesional psicólogo colegiado.

Del ingreso a la administración pública

Artículo 18°.- Los concursos para el ingreso en la administración pública de profesionales psicólogos deberán incluir en su comisión a representantes del Colegio de Psicólogos del Perú, con la finalidad de garantizar la transparencia del mismo.

Capítulo II. Del Ascenso en el sector público

Requisitos para el ascenso

Artículo 19°.- El ascenso se produce de un nivel a otro inmediato superior en función del tiempo mínimo de permanencia, tiempo de servicios; calificación profesional, académica y grado de especialización; desempeño laboral, evaluación del conocimiento y la experiencia; y el nivel de producción científico- profesional.

De los factores de ponderación

Artículo 20°.- Para el proceso de ascenso los factores tendrán la ponderación siguiente:

Tiempo de permanencia en el nivel	10%
Tiempo de servicios	10%
Calificación profesional, académica y grado de especialización	25%
Desempeño laboral	20%
Evaluación del conocimiento y la experiencia	25%
Nivel de producción científico - profesional	10%

Criterios de los factores de ponderación

Artículo 21°.- Los factores señalados en el artículo precedente, tendrán los criterios que a continuación se señalan:

a. El tiempo mínimo de permanencia señalado para cada nivel es de cinco (5) años, equivalente al 50% del factor. El otro 50% se obtendrá según los años adicionales hasta un máximo de cinco (5) años.

b. El tiempo de servicios será determinado por el número de años en el ejercicio de la profesión en el sector público. El tiempo de servicios prestados en el SERUMS será reconocido para el ascenso.

c. La calificación profesional, académica y grado de especialización se sujetará a las siguientes condiciones:

– Ser miembro del Capítulo Profesional correspondiente al área motivo del ascenso.

– Tener el grado académico universitario de maestro y doctor.

– Haber concluido estudios de maestría y doctorado.

– Tener cursos universitarios de post grado y segunda especialidad.

– Tener cursos desarrollados por otras instituciones reconocidas por el Colegio de Psicólogos del Perú.

– Haber asistido a convenciones, congresos, seminarios.

– Ser docente universitario en pre y post grado.

– Ser docente en otras instituciones académicas de nivel superior.

d. El desempeño laboral constituye el proceso de ejercicio profesional en términos del desarrollo y cumplimiento de las funciones propias. El desempeño laboral tiene un coeficiente obtenido del promedio de los dos factores siguientes:

1. El libro de registro de tareas.

2. El promedio de la evaluación efectuada por los psicólogos que laboran en la misma dependencia.

e. La evaluación del conocimiento y la experiencia es el proceso integral, sistemático y continuo de apreciación valorativa de las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales del profesional psicólogo. El instrumento de evaluación lo constituye el examen teórico – práctico.

La elaboración, aplicación, calificación y entrega de resultados de éste examen estará a cargo de la Jefatura del Departamento o Servicio de Psicología, y contará con la participación del Colegio de Psicólogos del Perú, a efectos de garantizar la pertinencia y transparencia del mismo.

f. El nivel de producción científico profesional constituye el desarrollo de actividades de investigación, publicaciones diversas, participación en eventos académicos (nacionales o internacionales) en calidad de expositor o conferencista entre otras, en beneficio de la psicología como ciencia y profesión.

Del Comité de Ascenso

Artículo 22°.- Para cada proceso de ascenso, la dependencia constituirá un Comité de Ascenso conformado por dos (02) representantes de la Dirección y un representante de los psicólogos de dicha dependencia, en caso exista.

De las acciones del Comité de Ascenso

Artículo 23°.- Las acciones conducentes para el proceso de ascenso serán establecidos por el Comité señalado en el artículo precedente, considerando los factores y la ponderación consignada en el presente reglamento. Los resultados del proceso de ascenso deberán ser expresados en una lista de psicólogos aptos.

De la calificación

Artículo 24°.- El puntaje mínimo para que el profesional psicólogo sea considerado apto para el ascenso debe alcanzar el sesenta por ciento (60%) del ponderado.

Capítulo III. De la Capacitación, Perfeccionamiento y Especialización

De la capacitación

Artículo 25°.- La capacitación y perfeccionamiento profesional dentro de un proceso de educación continua es inherente al trabajo del psicólogo y son promovidos por las entidades del sector público y privado, además del Colegio de Psicólogos del Perú, las cuales también fomentan la investigación científica.

De la responsabilidad de las entidades empleadoras

Artículo 26°.- Las entidades empleadoras son responsables de la capacitación del profesional psicólogo, de acuerdo a sus metas y objetivos institucionales. Las dependencias del sector público consignarán anualmente, en equidad a otras disciplinas, la partida para tal fin, en función de su disponibilidad presupuestal.

De los programas de capacitación

Artículo 27°.- Las entidades empleadoras promoverán la celebración de convenios con universidades, otras



instituciones nacionales y extranjeras debidamente acreditadas por el Colegio de Psicólogos del Perú, a fin de desarrollar programas de capacitación para el personal profesional de psicología.

De los estudios en especialidades

Artículo 28°.- En el marco del proceso de capacitación, perfeccionamiento y especialización, el psicólogo tendrá la opción de continuar estudios en aquellas especialidades aprobadas por la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, la misma que, una vez culminada y a solicitud del interesado podrá ser inscrita en el Capítulo Profesional correspondiente del Colegio de Psicólogos del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- De los derechos, deberes y obligaciones

Todos los derechos, deberes y obligaciones del profesional psicólogo que labore en el sector público o privado se sujetarán, en todo lo que le corresponda a las disposiciones legales vigentes aplicables para cada caso.

Segunda.- Del plazo de cumplimiento

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 14° de la presente normativa, el Colegio de Psicólogos del Perú dispondrá de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días naturales contados a partir de su publicación.

ANEXO

Definición de términos

Trabajo profesional del psicólogo.- Se refiere a la prestación de servicios profesionales y el cumplimiento de funciones tanto generales como específicas que realiza el profesional psicólogo cualquiera sea su especialidad y condición laboral, la que se rige por el Código de Ética y Deontología del Colegio de Psicólogos del Perú.

Carrera profesional del psicólogo.- Se refiere a los niveles de competencia, funciones y responsabilidades a asumir durante el tiempo que preste servicios profesionales, cualquiera sea su especialidad, en la administración pública, normado por la ley.

Ejercicio profesional independiente.- Se refiere al desempeño o ejercicio profesional estableciendo una relación laboral contractual y directa con el cliente; en lo que resulte aplicable; en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 28369 – Ley del Trabajo del Psicólogo, llamada en adelante la Ley sujeto a los conceptos siguientes:

- **Psicólogos titulados.-** Son personas que han obtenido el título profesional de psicólogo o licenciado en psicología otorgado a nombre de la Nación por una Universidad del país o del extranjero previamente revalidada acorde con las disposiciones legales correspondientes.

- **Psicólogos colegiados.-** Son psicólogos titulados con registro de colegiatura expedido por el Colegio de Psicólogos del Perú.

- **Psicólogos habilitados.-** Son psicólogos colegiados que cumplen con sus obligaciones estutarias como miembro del Colegio de Psicólogos del Perú.

Promoción.- es el proceso de difusión y concientización del comportamiento psicosocial adaptado y adecuado a las normas, focalizado en acciones orientadas al logro del bienestar y mejora de la calidad de vida.

Prevención.- son las acciones proteccionistas dirigidas a conservar la salud psicosocial de la población que permiten anticipar, enfrenar y disminuir los efectos de una situación problemática.

Intervención.- es el proceso activo del psicólogo que consiste en la aplicación de técnicas y comprende las sub etapas siguientes:

- a. **Evaluación.-** Proceso de acopio de información relativa a los repertorios comportamentales, el funcionamiento cognitivo y el estado emocional y social de las personas. Supone acción individual o colectiva, con o sin uso de instrumentos, sus resultados son empleados para el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, modificación o aplicación del plan respectivo, así como del

seguimiento y verificación, en las diversas especialidades.

- b. **Diagnóstico.-** Proceso de identificación, rotulación o denominación del repertorio comportamental, cognitivo, emocional o social de la persona, grupo o comunidad. Se inicia a partir del resultado del proceso de evaluación e implica toma de variadas decisiones.

- c. **Tratamiento.-** Proceso de aplicación directa de las técnicas, estrategias y procedimientos psicológicos aceptados científicamente. Suponen algún tipo de relación interpersonal y situación social.

- d. **Recuperación, modificación o resultados de la intervención.-** Proceso en que se percibe un cambio en la conducta, funciones psicológicas o estado emocional de una persona o grupo como consecuencia de la aplicación de técnicas psicológicas. Se traduce en el comportamiento adecuado y socialmente adaptado respecto a las normas de la comunidad que determinan bienestar y mejora de la calidad de vida.

Seguimiento y Verificación.- Es el proceso de comprobación que realiza el profesional psicólogo acerca del efecto de la intervención al paso del tiempo.

Identificación del comportamiento.- Es el proceso que determina la calificación de potencialidades, recursos y repertorios de comportamiento a promover, construir, modificar, mantener, optimizar, recuperar y rehabilitar a nivel personal, familiar, organizacional y de la comunidad.

Promoción del comportamiento.- Es el proceso de difusión y concientización acerca de las conductas y funciones psicológicas individual y socialmente adaptadas, que implican bienestar y mejora de la calidad de vida.

Desarrollo del comportamiento.- Es la acción que genera cambios que implican el logro de metas personales y sociales, dirigidas al bienestar y mejora de la calidad de vida.

Recuperación del comportamiento.- Es la acción dirigida al reestablecimiento hasta niveles normales de desempeño y adaptación, a nivel personal, familiar, organizacional y de la comunidad.

Desarrollo humano.- Es el proceso madurativo psicosocial durante el ciclo vital del ser humano desde la concepción hasta la muerte.

Psicología Clínica y de la Salud.- Es el campo de especialización de la psicología que aplica los principios, técnicas, procedimientos y conocimientos científicos desarrollados por ésta, para promover, prevenir e intervenir las anomalías y trastornos del comportamiento relevantes para los procesos de la salud y enfermedad, bienestar y calidad de vida, en los variados contextos en que éstos pueden tener lugar.

Psicología Jurídica.- Es el campo de especialización profesional que comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, comportamentales y relacionales, que inciden en el comportamiento legal de las personas a través de métodos científicos, en diversos aspectos tales como psicología aplicada a los tribunales, penitenciaría, delincuencia, judicial, victimología y mediación. Actúa sobre los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia. Utiliza modelos de la subordinación y de la complementariedad.

Psicología Organizacional.- Es el campo de especialización en que la acción profesional del psicólogo se orienta a la conducción de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación, mejoramiento del comportamiento organizacional, desarrollo del potencial humano, asesoramiento en la gestión de recursos humanos y análisis del comportamiento del cliente interno y externo a fin de mejorar el desempeño de las organizaciones.

Psicología Educacional.- Es el campo de especialización de la psicología, orientada al estudio de las leyes y principios que subyacen en el aprendizaje en situaciones educativas (conocimiento y fines prácticos), las relaciones entre los diferentes aspectos del proceso educativo y el logro de los fines y objetivos del sistema para la optimización del potencial humano, y el proceso enseñanza – aprendizaje.

Psicología Policial-Militar.- Es el campo de especialización que se encarga del estudio de las interacciones que se manifiestan en el ámbito policial y militar, en los procesos de reclutamiento, formación, desempeño policial-militar, y toma de decisiones para la intervención policial-militar.

Psicología del Deporte.- Es el campo de especialización que actúa sobre el comportamiento e interacciones que se producen en el medio ambiente donde se desarrolla actividad física y deportiva. Utiliza la metodología y técnicas científicas de la psicología y está dirigida a elevar el rendimiento dentro de un ambiente proactivo agradable y de mejora de la calidad de vida de los actores que conforman las organizaciones o programas deportivos. Se extiende al deporte de rendimiento, de base o iniciación, de ocio, salud y tiempo libre.

Psicología Social y Comunitaria.- Es el campo de especialización orientado al análisis y actuación sobre los problemas de las interacciones personales en sus diversos contextos sociales, en los múltiples niveles y procesos complejos de la relación individuo-medio social. Promociona, previene e interviene acerca del comportamiento de riesgo social, personal y calidad de vida.

Psicología del Adulto Mayor.- Es el campo de especialización que se encarga del estudio del proceso de envejecimiento, del contexto sociofamiliar y cultural del adulto mayor y de la promoción de la calidad y sentido de vida, destacando la calidad de las interacciones que protagoniza el adulto mayor en su contexto vital, desde la psicología positiva.

Psicología de las Emergencias y Desastres.- Es el campo de especialización que se aboca al comportamiento individual y colectivo de los seres humanos frente a eventos adversos de origen natural y antrópico en cualquiera de sus fases.

Psicología de la Familia.- Es el campo de especialización que se aboca al desarrollo del enfoque teórico-metodológico del sistema familiar, ciclo vital familiar y del enfoque sistémico para el trabajo con familia.

Psicología de las Adicciones.- Es el campo de especialización que se desarrolla en el ambiente del consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas.

Psicología Ambiental.- Es el campo de especialización que se basa en el estudio e intervención de las relaciones del individuo con el medio ambiente natural como ecosistema, recursos naturales y hábitat dentro del cual evoluciona. Se interesa por el micro ambiente (espacio privado), el ambiente de proximidad (semi-público), el macro ambiente (espacio público) y el ambiente global (dimensión mundial).

Psicología Política.- Es el campo de especialización que se proyecta al análisis de las interacciones que ocurren en el ambiente político, interviene en la aplicación de los principios psicológicos para el dictado de normas y otras decisiones políticas.

Psicología Penitenciaria.- Es el campo de especialización que describe, explica, actúa y predice el comportamiento de las personas privadas de su libertad o limitados de sus derechos ciudadanos por la comisión de un delito. Se aplica en el régimen penitenciario con la finalidad de recuperar, reeducar y reinserir al penado a la sociedad.

Psicología del Tráfico y la Seguridad.- Es el campo de especialización que describe, explica y predice aspectos del "factor humano" para las actividades de conducción vehicular y tenencia de armas que suponen comportamientos de riesgo. Ejecuta funciones de detección, reconocimiento aptitudinal y emocional.

Libro de registro de tareas.- Es un escrito enumerativo de las diversas actividades profesionales que ejecuta el psicólogo en el ámbito de su desempeño, el cual es visado por el jefe inmediato superior.

Modifican el numeral 9 del acápite VI - Disposiciones Específicas de Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 608-2007/MINSA

Lima, 31 de julio del 2007

Visto el Expediente N° 07-064958, de la Dirección General de Salud de las Personas que propone la viabilización de la adquisición de medicamentos antirretrovirales para el Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad en Niños y para la prevención de la transmisión vertical madre-niño del VIH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud y garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud;

Que, en virtud de lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, éste es el ente rector del Sector Salud, al cual le corresponde conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, asimismo, ejerce la rectoría sectorial en el desarrollo de las políticas públicas de salud y en la articulación de los recursos y diversos actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de atención integral de salud a las personas a través del aseguramiento financiero de la salud pública;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 33° de la acotada Ley del Ministerio de Salud, el Seguro Integral de Salud - SIS, Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Salud, tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-207-SA se estableció el Listado Priorizado de Atención en Salud a los asegurados del SIS, incluyéndose en el mismo las intervenciones sanitarias referidas al diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, ITS y VIH SIDA para niños y adultos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 316-2007/MINSA se aprobó la NTS N° 056-MINSA/SIS-DGSP-V.01 - Norma Técnica en Salud para la implementación del Listado Priorizado de intervenciones sanitarias en el Marco del Plan de Aseguramiento Universal en Salud en los Establecimientos del Ministerio del Salud a nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS", la que en el numeral V.1, define como Disposiciones Operativas, el Componente de Reposición, referido al monto del valor de los medicamentos e insumos incurridos durante la atención de salud de los beneficiarios del SIS;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas, mediante el documento de vistos, existe la necesidad de dictar medidas destinadas a dotar de mayor eficacia y efectividad a la atención de las intervenciones de salud a nivel nacional, con el objetivo de garantizar la permanente disponibilidad de medicamentos antirretrovirales, ARV para niños y para profilaxis de la transmisión vertical de VIH/sida a nivel nacional;

Que, en esta línea, los objetivos estratégicos 6 y 8 del Plan Estratégico Multisectorial para la prevención y control de las ITS y el VIH/sida en el Perú (2007-2011), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2007-SA, establecen como prioridad para la salud pública, la protección y apoyo a niños que viven afectados por el VIH, así como el fortalecimiento del sistema de salud en su capacidad de respuesta integral a las ITS y VIH/sida, adecuando para tal efecto el marco legal y normativo para la respuesta a nivel nacional, regional y local;

Que, teniendo en consideración lo mencionado, en aras de fortalecer los mecanismos necesarios para prestar una atención efectiva y eficaz en salud a la población de los



medicamentos ARV y para la profilaxis de la transmisión vertical de VIH/sida a nivel nacional, resulta pertinente modificar la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01 - Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Salud, la Dirección General de Salud de las Personas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable del Seguro Integral de Salud; De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 9 del acápite VI - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01 - Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, conforme al siguiente texto: La transferencia de recursos a las unidades ejecutoras por concepto de pago de las prestaciones de salud y administrativas será efectuada por la Oficina General de Administración previa autorización del Jefe Institucional del SIS, efectuada mediante Resolución Jefatural.

En el caso del pago por medicamentos ARV e insumos para niños y para profilaxis de la transmisión vertical y su correspondiente distribución, cuya adquisición y entrega se haya efectuado por la Unidad Ejecutora 1 del MINSA, la transferencia de recursos se efectuará a esta Unidad Ejecutora. El costo de los procedimientos realizados continuará siendo reembolsado por el SIS a cada Unidad Ejecutora".

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

90791-1

Modifican artículo del ROF de la Dirección de Salud IV Lima Este y rectifican R.M. N° 1000-2006/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2007/MINSA

Lima, 31 de julio del 2007

Visto: el Expediente N° 06-090046-001, que contiene la propuesta de rectificación de error material del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA y de modificación del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este fue aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, del 16 de julio de 2003, cuyo artículo 10° regula la Estructura Orgánica, la misma que contempla, entre otros, a los Órganos Desconcentrados;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA, del 29 de diciembre de 2006, se modificó el artículo 7° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, haciendo referencia a los vigentes Órganos Desconcentrados; sin embargo, como se observa del contenido de dicha norma, la correcta referencia de modificación debió efectuarse al artículo 10° y no al artículo 7°, por lo que, en aplicación del artículo 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, corresponde rectificar el error material incurrido en el citado artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA;

Que, de otro lado, el vigente artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este (teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA) regula la Estructura Orgánica de dicha Dirección de Salud, considerando los siguientes Órganos Desconcentrados: 16 Hospital Nacional Hipólito Unanue, 17 Hospital Hermilio Valdizán, 18 Dirección de Red de Salud El Agustino - Santa Anita, 19 Dirección de Red de Salud Vitarte - La Molina, 20 Dirección de Red de Salud Chosica - Chaclacayo y 21 Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho;

Que, con el expediente de la referencia, a solicitud de la Dirección de Salud IV Lima Este, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la modificación del mencionado artículo 10° en mérito a las modificaciones de delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Direcciones de Microrredes de Salud del Ministerio de Salud, entre las cuales se encuentra la mencionada Dirección de Salud, efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 936-2006/MINSA del 3 de octubre de 2006;

Que, al respecto, el literal a) del numeral 5.2.8 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones procede, entre otros supuestos, por la aprobación o modificación de un dispositivo legal que afecte directa o indirectamente la naturaleza, estructura orgánica, las funciones, ámbitos jurisdiccionales, atribuciones, servicios que brinda la entidad y otros;

Que, en ese orden, habiéndose emitido la Resolución Ministerial N° 936-2006/MINSA, que afecta la estructura orgánica de la Dirección de Salud IV Lima Este, procede modificar el artículo 10° de su Reglamento de Organización y Funciones, considerando los respectivos Órganos Desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley del Ministerio de Salud, N° 27657, y el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA, de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 2°.- Modificar el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, ..."

Debe decir:

"Artículo 2°.- Modificar el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, ..."

Artículo 2°.- La Resolución Ministerial N° 1000-2006/MINSA queda subsistente en todos los demás términos que contiene.

Artículo 3°.- Modificar el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este en los siguientes términos:

"Artículo 10°- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Dirección de Salud IV Lima Este, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

(...)

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

16 Hospital Nacional Hipólito Unanue

17 Hospital Hermilio Valdizán

18 Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho

19 Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

90791-2

Aprueban Directiva Sanitaria “Esquema y Calendario Nacional de Vacunación”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 610-2007/MINSA**

Lima, 31 de julio del 2007

Visto el Expediente Nº 07-068737-001, que contiene el Memorandum Nº 2681-2007-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 690-2006/MINSA, de fecha 25 de julio del 2006, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 006-MINSA/DGSP-V.01: Esquema o Calendario de Vacunación, cuyo objetivo fue servir de marco legal, para modificar el uso de algunas vacunas dentro del Esquema o Calendario de Vacunación para su ejecución por las dependencias del Estado, lográndose reducir la incidencia de enfermedades inmunoprevenibles, modificándose de esta forma la situación epidemiológica de dichas enfermedades, cabe precisar que la citada Directiva se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que, a partir del año 2008 se introducirán nuevas vacunas como: la vacuna contra influenza a la población comprendida entre los 6 a 23 meses, 29 días y a la población mayor de 65 años, las vacunas contra neumococo y rotavirus en la población menor de un año en las regiones priorizadas como de pobreza y extrema pobreza, en concordancia a los lineamientos técnicos internacionales y las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud - OMS, según los avances científicos y las presentaciones de las nuevas vacunas;

Que, en tal virtud, es conveniente aprobar el documento técnico correspondiente que establezca dicha disposición; Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con las visaciones del Viceministro de Salud, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº - MINSA/DGSP-V.01 : “Esquema y Calendario Nacional de Vacunación”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2008 y continuará vigente hasta cuando la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones con el aval del Comité Consultivo considere pertinente introducir cambios, los mismos que serán aprobados con la respectiva resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, es responsable de la difusión e implementación de la citada Directiva.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y las que hagan sus veces en el nivel regional, a través de las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, serán responsables del cumplimiento de la mencionada Directiva Sanitaria en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Directiva Sanitaria en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- La Directiva Sanitaria Nº 006-MINSA/DGSP-V.01: “Esquema o Calendario de Vacunación” aprobada con Resolución Ministerial Nº 690 -2006/MINSA, tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

90791-3

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Modifican R.M. Nº 223-2007-MTC-02 en lo referente a la coordinación del desarrollo y ejecución del Programa de Infraestructura Vial “Proyecto Perú”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 408-2007-MTC/02**

Lima, 27 de julio de 2007

VISTO:

El Informe Nº 297-2007-MTC/25.p.p del Coordinador del Programa de Infraestructura Vial denominado “Proyecto Perú”, referido a la modificación de la Resolución Ministerial Nº 223-2007-MTC-02;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 223-2007-MTC-02, de fecha 10 de mayo de 2007, se creó, entre otros, el Programa de Infraestructura Vial denominado “Proyecto Perú”, señalándose que la Secretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones era la encargada de coordinar con las dependencias del Ministerio, así como con las entidades públicas y privadas correspondientes, el desarrollo y ejecución del citado programa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en lo sucesivo ROF, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 352-2007-MTC/01 se aprobó el Cuadro de Equivalencias entre el ROF, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, y el ROF, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, el cual señala que la Secretaría de Transportes ahora se denomina Dirección General de Concesiones en Transportes;

Que, mediante Informe Nº 297-2007-MTC/25.p.p, el Coordinador del Programa de Infraestructura Vial denominado “Proyecto Perú” señala que de acuerdo a lo indicado en el artículo 79º del ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transporte cumplirá sus funciones, exclusivamente, en el ámbito de las concesiones. Por tal motivo, dado que el desarrollo del Programa de Infraestructura Vial denominado “Proyecto Perú” se realizará a través de contratos de servicios de conservación, resulta necesario designar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL como coordinador del referido Programa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27791 y en el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 223-2007-MTC-02, en el extremo referido al encargado de coordinar con las dependencias del Ministerio, así como con las entidades públicas y privadas correspondientes, el desarrollo y ejecución del Programa de Infraestructura Vial denominado “Proyecto Perú”, designándose al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL como coordinador del referido Programa.

Artículo 2º.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL realice las acciones administrativas que resulten necesarias para cumplir con el encargo efectuado, debiendo reportar el avance de sus actividades al Viceministerio de Transportes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

90690-1



Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en los departamentos de Ancash y Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 400-2007-MTC/03

Lima, 25 de julio del 2007

VISTO, el Expediente N° 2006-018350 presentado por don JESÚS GERARDO VIZCARRA ARANA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria, a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 204-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Huaraz - Independencia al distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 1069-2007-MTC/17.01. ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don JESÚS GERARDO VIZCARRA ARANA cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 204-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don JESÚS GERARDO VIZCARRA ARANA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Huaraz - Independencia, departamento de Ancash; de acuerdo a

las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN UHF
Canal	: 49
Frecuencia	: EN VIDEO: 681.25 MHz EN AUDIO: 685.75 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAS-3E
Emisión	: EN VIDEO: 5M45C3F EN AUDIO: 5K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor	: EN VIDEO: 500 W EN AUDIO: 50 W
---------------------------------	-------------------------------------

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Calle Palo Colorado S/N Nueva Esperanza, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 31' 12" Latitud Sur : 09° 30' 34"
Planta	: Cerro Rataquenua, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 30' 50" Latitud Sur : 09° 32' 07"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo, a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas

para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada, conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

90691-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 405-2007-MTC/03

Lima, 26 de julio del 2007

VISTO, el Escrito Registro N° 2005-012270 del 9 de junio del 2005, presentado por doña JANET ISABEL VALENCIA DÍAZ, mediante el cual solicitó la aprobación de la transferencia de autorización del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, del distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, en favor de ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 013-2003-MTC/03 del 7 de enero de 2003, se autorizó a doña JANET ISABEL VALENCIA DÍAZ, autorización y permiso

de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, con Escrito Registro N° 2005-012270 del 9 de junio de 2005, doña JANET ISABEL VALENCIA DÍAZ, solicitó la transferencia de su autorización a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidas, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, la solicitud presentada por doña JANET ISABEL VALENCIA DÍAZ, ha quedado aprobada, en virtud de haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece los requisitos y procedimientos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Informe N° 181-2007-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones procede a la evaluación de la solicitud de transferencia de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 013-2003-MTC/03 para operar una estación de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, opinando que resulta procedente declarar aprobada la respectiva transferencia a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL al haberse verificado la presentación de los requisitos previstos para el efecto y que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar el acceso a una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada la transferencia de autorización otorgada a doña JANET ISABEL VALENCIA DÍAZ, mediante Resolución Viceministerial N° 013-2003-MTC/03 del 7 de enero de 2003, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, así como del permiso, licencia y autorización para la utilización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 013-2003-MTC/03, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de las mismas.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extenderle la correspondiente Licencia de Operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

90691-2

Otorgan autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Esperanza

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 402-2007-MTC/03

Lima, 26 de julio del 2007



VISTO, el Expediente N° 2006-032643 presentado por la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA - PERÚ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en frecuencia modulada, en el distrito de Purús, provincia de Purús, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 484-2005-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Esperanza al distrito de Purús, provincia de Purús, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 0001-2007-MTC/17, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA - PERÚ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 484-2005-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA - PERÚ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en frecuencia modulada, en la localidad de Esperanza, departamento de Ucayali; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 95.3 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCT-8G
Emisión	: 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor : 250 W

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta	: Enrique Valderrama s/n, distrito de Purús, provincia de Purús, departamento de Ucayali.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70° 42' 37" Latitud Sur : 09° 46' 32"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por este Ministerio.

Artículo 4°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones

que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

90692-1

Otorgan autorización a empresa y a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en las localidades de El Alto y Casma

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 406-2007-MTC/03

Lima, 26 de julio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2005-022675 presentado por la empresa HDJ DEL NORTE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25º del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada El Alto al distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, mediante Informe Nº 1134-2006-MTC/17.01.ssr, ampliado con Informe Nº 776-2007-MTC/17.01.ssr., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por la empresa HDJ DEL NORTE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L. cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la empresa HDJ DEL NORTE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de El Alto, departamento de Piura; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 100.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAQ-1Z
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.10 KW

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Av. Bolognesi s/n, Zona Industrial, distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 81° 12' 24.3" Latitud Sur : 04° 15' 47.3"
Planta	: Carretera Panamericana Norte Km. 1136, distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 81° 11' 53.5" Latitud Sur : 04° 15' 52.2"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la



presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo, a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada, conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

90692-2

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 407-2007-MTC/03

Lima, 26 de julio del 2007

VISTO, el Expediente N° 2006-021261 presentado por don PIERO GIULIANNI ITA SEVILLANO, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Casma, al distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 1030-2007-MTC/17.01. ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don PIERO GIULIANNI ITA SEVILLANO cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-

MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don PIERO GIULIANNO ITA SEVILLANO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Casma, departamento de Ancash; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.1 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBQ-3Q
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW.

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Urb. Fray Martín, Mz. K, Lote 1, en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 18' 18" Latitud Sur : 09° 28' 09"
Planta	: Zona rural de Villa Hermosa, en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 18' 28" Latitud Sur : 09° 27' 53"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes

mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo, a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada, conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones



Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.M. N° 456-2006-MTC/03 a favor de Asociación de Radiodifusión Evangélica Bautista El Sembrador

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 411-2007-MTC/03**

Lima, 26 de julio del 2007

VISTA, la Solicitud registro N° 2006-018221 del 17 de julio de 2006 presentada por la empresa Radio Difusora Comercial Austral S.R.LTDA., sobre transferencia de autorización para prestar el servicio de radiodifusión a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 (N° orden 55) publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2006 se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada a la empresa Radio Difusora Comercial Austral S.R.LTDA., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de diez (10) años, que vencerá el 31 de julio de 2011;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidas, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión dispone que para proceder a la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización y que el adquirente no se encuentre incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión;

Que, con Solicitud registro N° 2006-018221 del 17 de julio de 2006, la empresa Radio Difusora Comercial Austral S.R.LTDA., solicitó aprobación para la transferencia de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR;

Que, el pedido de transferencia de la autorización otorgada a la empresa Radio Difusora Comercial Austral S.R.LTDA., mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, asimismo la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, sus asociados, miembros del Consejo Directivo y Representante Legal, no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión;

Que, la entonces Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 262-2007-MTC/17.01.ssr., opina que se debe aprobar la solicitud de transferencia de la referida autorización presentada por la empresa Radio Difusora Comercial Austral S.R.LTDA., a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, debiéndose expedir el acto administrativo correspondiente, reconociendo a la mencionada Asociación, como nueva titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, así como de los derechos y obligaciones derivadas de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada la transferencia a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA

BAUTISTA EL SEMBRADOR, de la autorización otorgada a la empresa Radio Difusora Comercial Austral S.R.LTDA., mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 (N° orden 55), para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna, así como el permiso, licencia y autorizaciones de enlaces auxiliares al servicio de radiodifusión correspondiente.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA EL SEMBRADOR, como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extenderle la correspondiente Licencia de Operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

90679-1

Corrigen error material y modifican numeración y fecha de resolución por la de Resolución de Presidencia del Directorio N° 041-2007-APN/PD de fecha 21 de junio de 2007

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 051-2007-APN/PD**

Callao, 24 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la APN) es un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, en vista que la APN es una entidad del sector público, debe efectuar sus contrataciones de servicios, según lo previsto en el Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante, LCAE), aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias (en adelante, RLCAE);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2007-APN/PD de fecha 28 de mayo de 2007, se aprobó la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación directa con el Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, para la reparación de vehículos asignados en afectación en uso a la APN, por un valor referencial de S/. 13,465.05 con cargo a recurso directamente recaudados;

Que con fecha 23 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2007-APN/PD, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Sin embargo, se observa que en la referida Resolución de Presidencia se ha cometido un error material al momento de consignar el número y fecha de la Resolución de Presidencia de Directorio, debiendo esta ser emitida como Resolución de Presidencia N° 041-2007-APN/PD de fecha 21 de junio de 2007;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley N° 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, se deberá de publicar la presente resolución a fin de poder enmendar el error material incurrido en la Resolución de Presidencia de Directorio antes mencionada;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece las formalidades que las entidades deben seguir para la formalización de los procedimientos no sujetos a procesos de selección, entre los cuales se señala como obligación de la entidad es remitir la copia de la resolución o acuerdo, y el informe que los sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, de conformidad con la base legal antes mencionada, en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2007-APN/PD, se dispuso que la Oficina General de Administración remita la copia de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, a la fecha la Oficina General de Administración no ha cumplido con remitir a las entidades antes mencionadas la información establecida conforme se indica en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 3° de la referida Resolución de Presidencia de Directorio. En ese sentido, habiendo tomado conocimiento del incumplimiento antes mencionado, se han tomado las medidas correctivas del caso;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y en mérito a dicha atribución es necesario aprobar la presente resolución;

Que, en vista de los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el error material incurrido en la numeración y en la fecha de la Resolución de Presidencia de Directorio en donde dice:

"Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2007-APN/PD de fecha 28 de mayo de 2007".

Debiendo decir:

"Resolución de Presidencia de Directorio N° 041-2007-APN/PD de fecha 21 de junio de 2007".

Artículo 2°.- Disponer, bajo responsabilidad, que la Oficina General de Administración remita copia de la presente resolución de los informes Técnico y Legal que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo publicar asimismo esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el SEACE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia General adopte las medidas correctivas relativas a la omisión por parte de la Oficina General de Administración de la presentación de la información dispuesta en la el artículo 20° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

90924-1

Eliminan disposición por la cual se exige demostrar documentadamente haber aprobado la Inspección Técnica Multidisciplinaria efectuada por el INDECI, como uno de los requisitos para certificar dentro de una instalación portuaria, una Instalación Portuaria Especial (IPE)

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 025-2007-APN/DIR

Callao, 27 de julio de 2007

VISTO:

Los Informes N° 042-2007- APN/UPS y N° 061-2007- APN/UPS de fechas 9 de mayo y 3 de julio de 2007, respectivamente, elaborados por la Unidad de Protección y Seguridad (en adelante, "UPS") de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN"), mediante los cuales se manifiesta la necesidad de eliminar un requisito para certificar dentro de una instalación portuaria, una Instalación Portuaria Especial (en adelante, "IPE"), a fin de realizar un óptimo control y seguimiento de las mercancías peligrosas que allí se encuentren y de las operaciones y manipulación de las mismas en las bahías de los puertos de la República; así como el Informe Legal de fecha 2 de julio del presente año, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, "UAJ") de la APN, en el que se declara viable, desde el punto de vista legal, lo recomendado por UPS en los informes precitados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, las mercancías peligrosas están clasificadas como tales por el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), indicado en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (CÓDIGO IMDG); y en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Proveniente de Buques (MARPOL 73/78), aprobados y adoptados por el Estado Peruano;

Que, la APN ejerce el control y seguimiento de las mercancías que se encuentren dentro del puerto y de las instalaciones portuarias (incluida carga peligrosa), intensificando dicha supervisión y control durante las operaciones de embarque y desembarque, asimismo norma y supervisa en todo lo relacionado a las áreas de almacenaje en las instalaciones portuarias;

Que, la APN, mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR, aprobó los requisitos para certificar áreas específicas dentro de una instalación portuaria como IPE y otras disposiciones relativas a este tipo de instalaciones;

Que, la APN, mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-2006-APN/DIR, estableció normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y/o mercancías peligrosas que se encuentren dentro de una IPE, así como de operaciones y manipulación de las mismas en bahía y puertos;

Que, la APN, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN/DIR, aprobó normas aplicables al control y seguimiento de mercancías peligrosas dentro de una IPE y a las operaciones y manipulación de estas mercancías peligrosas en bahías de los puertos de la República;

Que, a través del Informe N° 042-2007-APN/UPS de fecha 9 de mayo del presente año, UPS manifestó las dificultades que en la práctica había suscitado exigir



a los administrados que desean certificar dentro de una instalación portuaria, una IPE, la acreditación de la aprobación de la Inspección Técnica Multidisciplinaria efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (en adelante, "INDECI"), como uno de los requisitos para obtener la misma, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 14 del anexo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR;

Que, las dificultades a las que se hace referencia en el párrafo anterior están dadas por las demoras innecesarias que padecen las instalaciones portuarias que solicitan a INDECI la Inspección Técnica Multidisciplinaria a su cargo, debido a la falta o carencia de información que brinda dicha entidad; por el hecho de que la normativa de INDECI vinculada a inspecciones técnicas se encuentra en revisión y que ésta durará algunos meses; por cuanto la referida entidad tiene problemas internos para incluir las resoluciones emitidas por la APN dentro de su marco legal concerniente a inspecciones técnicas; así como por la falta de confidencialidad de la información contenida en los sistemas de protección de las instalaciones portuarias;

Que, UAJ emitió el informe legal de fecha 21 de junio del presente año, por el cual recomendó que, a fin de resolver las dificultades detectadas por UPS en el procedimiento para certificar dentro de una instalación portuaria, una IPE, debería eliminarse el requisito contenido en el numeral 14 del anexo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR, referido a la exigencia de acreditación de la aprobación de la Inspección Técnica Multidisciplinaria a cargo de INDECI; lo cual debería realizarse a través de una Resolución de Acuerdo de Directorio, toda vez que la norma objeto de modificación ostenta dicha jerarquía normativa;

Que, mediante el Informe N° 061-2007-APN/UPS de fecha 3 de julio del presente año, UPS acogió la sugerencia dada por UAJ en su informe legal mencionado en el párrafo precedente y recomienda al Directorio de la APN la aprobación de una Resolución de Acuerdo de Directorio por la que se elimine el numeral 14 del anexo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR, para lo cual propone un proyecto de resolución;

Que, el Directorio de la APN, mediante el Acuerdo N° 400-89-26/07/2007/D de fecha 26 de julio de 2007, hizo suyos los informes precitados y decidió aprobar el proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio propuesto por UPS, por el cual se elimina el numeral 14 del anexo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio de la APN ejerce las atribuciones de la APN, sobre la base de su sistema de funcionamiento, emitiendo las directivas y normativa necesaria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27943 y el ROF de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminar el numeral 14 del anexo 1 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR de fecha 10 de abril de 2006, por el cual se exige demostrar documentadamente haber aprobado la Inspección Técnica Multidisciplinaria efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como uno de los requisitos para certificar dentro de una instalación portuaria, una Instalación Portuaria Especial (IPE).

Artículo 2°.- Autorizar al Presidente del Directorio a publicar la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

90920-1

VIVIENDA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2007-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 444-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 293-2007-VIVIENDA, publicada en nuestra edición del día 21 de julio de 2007.

DICE:

ARTÍCULO 3°

Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda al Convenio Específico de fecha 12 de octubre del 2006, a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEMAPACH S.A.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3°

Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera estarán previstos en la Adenda a suscribirse al Convenio Específico de fecha 22 de diciembre del 2006, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEMAPACH S.A.

91341-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2007-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 439-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 362-2007-VIVIENDA, publicada en nuestra edición del día 24 de julio de 2007.

En el Noveno Considerando

DICE:

"(...)

Que, además, mediante Resolución Directoral N° 100-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE, del 23 de junio del 2004, declaró fundada en parte la mencionada ampliación del plazo, que contaba con una serie de incoherencias, trayendo como consecuencia que la entidad aplique una multa al Consorcio Pasco debido a un retraso de 18 días, sin considerar que existían 59 días calendario entre el 25 de marzo del 2004 y el 22 de mayo del 2004, que también debieron incluirse en el cálculo de la penalidad efectuada, este hecho habría ocasionado que el PARSSA deje de aplicar al Consorcio Pasco una penalidad de S/. 52,988.43;

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Que, además, mediante Resolución Directoral N° 100-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE, del 23 de junio del 2004, declaró fundada en parte la mencionada ampliación del plazo, que contaba con una serie de incoherencias, trayendo como consecuencia que la entidad aplique una multa al Consorcio Pasco debido a un retraso de 18 días, sin considerar que existían 59 días calendario entre el 25 de marzo del 2004 y el 22 de mayo del 2004, que también debieron incluirse en el cálculo de la penalidad efectuada, este hecho habría ocasionado que el PARSSA deje de aplicar al Consorcio Pasco una penalidad de S/. 52,988.43;

"(...)"

DICE:

Regístrese y comuníquese.

DEBE DECIR:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

91333-1

FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 365-2007-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 440-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 365-2007-VIVIENDA, publicada en nuestra edición del día 26 de julio de 2007.

DICE:

Regístrese y comuníquese.

DEBE DECIR:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

91334-1

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 136-2007-CE-PJ**

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 136-2007-CE-PJ, publicada en nuestra edición del día 1 de agosto de 2007.

DICE:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

(firmas)

DEBE DECIR:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

(firmas)

Nota: La Directiva N° 004-2007-CE-PJ, está publicada en la página web del Poder Judicial, Portal de Internet www.pj.gob.pe.

91425-1

FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 147-2007-CE-PJ**

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 147-2007-CE-PJ, publicada en nuestra edición del día 1 de agosto de 2007.

DICE:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

(firmas)

DEBE DECIR:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

(firmas)

Nota: La Directiva N° 005-2007-CE-PJ, está publicada en la página web del Poder Judicial, Portal de Internet www.pj.gob.pe.

91424-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**
**Autorizan viaje de funcionario a Brasil
 para participar en el curso Estimation
 of Dynamic Stochastic General
 Equilibrium (DSGE) Models using
 Bayesian Techniques**
**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
 N° 035-2007-BCRP**

Lima, 1 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en curso *Estimation of Dynamic Stochastic General Equilibrium (DSGE) Models using Bayesian Techniques*, que se llevará a cabo del 6 al 10 de agosto en Brasilia, Brasil. El objetivo del curso es proveer conocimientos para aplicar métodos bayesianos en series de tiempo y modelos econométricos;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de julio de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Gabriel Rodríguez Briones, Especialista en Investigación Económica de la Subgerencia de Investigación Económica de la Gerencia de Estudios Económicos, en Brasilia, Brasil, del 5 al 10 de agosto y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	652,64
Viáticos:	US\$	1200,00
T.U.U.A:	US\$	30,25
TOTAL:	US\$	1882,89

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
 Presidente

91331-1



Índice de reajuste a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de agosto de 2007

CIRCULAR N° 014 -07-BCRP

Lima, 1 de agosto de 2007

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente al mes de agosto es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	6,41879
2	6,41977
3	6,42076
4	6,42174
5	6,42272
6	6,42371
7	6,42469
8	6,42567
9	6,42666
10	6,42764
11	6,42862
12	6,42961
13	6,43059
14	6,43158
15	6,43256
16	6,43354
17	6,43453
18	6,43551
19	6,43650
20	6,43748
21	6,43847
22	6,43945
23	6,44044
24	6,44143
25	6,44241
26	6,44340
27	6,44438
28	6,44537
29	6,44636
30	6,44734
31	6,44833

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

91332-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 637 -2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de julio de 2007

VISTOS: Los Oficios N° 1095 y 1932-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 000900-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Informes N° 000258, 000257, 000253, 000256, 000251, 000245, 000384, 000385, 000387 y 000389-2007/SGPI/GPDR/RENIEC de la Subgerencia de Procesamiento de Identificación, permitieron verificar que diez ciudadanos no identificados presentaron documentos falsos ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales para obtener una inscripción, siendo los siguientes casos:

Formulario de Identidad	Partida de Nacimiento o Certificación	Oficio o Informe de la Municipalidad	Nombre y Apellidos Usados
31693270	N° 2389	171-2007-SGRRCC/MDLV	Roberto Carlos Chavarria Domínguez
28916190	N° 488	10-2007-OREC-MPCH	Albert Cerrutti Loiza
28903875	N° 496	015-2007-JRC-RENIEC	Elizabeth Quispe Tapia
30815863	N° 382	126-2007-MPCP-GM-ORC-PUC	Ángel Félix Del Águila Silva
30699912	N° 20	43-2007-MDTM	José David Ramos Mateo
31495563	S/N	160-2007-RC-MJM	Mercédez Giovana Colachagua Tarazona
31644137	N° 174	440-2007-RRCC-MDLJ	Agustín Laura Chipana
29783910	N° 531000	419-2007-SGRR-CC-GPESC-MP	Jorge Luis Puray Alfaro
30305489	N° 982	39-2007-MDA/RR.CC.	Juan Pecho Quintana
30420701	N° 042	077-OREC-MDP-2007	Victor Laqui Mamani

Que, del citado comportamiento, se presume la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, uso de documento falso, tipificado en el segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los que resulten responsables.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

89943-8

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban incorporación del Servicio de Certificado Médico Legal para Notarios en el TUPA del Ministerio Público

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 880-2007-MP-FN**

Lima, 31 de julio de 2007

VISTO:

El Informe N° 014-2007-MP-FN-GG/GEPRE de fecha 24 de julio de 2007 de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, relacionado con la

incorporación del servicio de Certificado Médico para Notarios a cargo del Instituto de Medicina Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 568-2007-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio Público y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 619-2007-MP-FN de fecha 6 de junio de 2007 se aprobó su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2007-JUS, del 22 de mayo de 2007, y su ampliatoria la Resolución Ministerial N° 227-2007-JUS, de fecha 6 de julio de 2007, se aprueba la implementación del Registro de Notarios, a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, teniendo como requisito la presentación del Certificado Médico expedido por Médico Legista del Instituto de Medicina Legal, debiendo de ser incluido dicho servicio en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Incorporación del Servicio de Certificado Médico Legal para Notarios en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio Público, según anexo adjunto.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, de los Fiscales Superiores Decanos, Gerente General, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Las Fiscalías Superiores Decanas a través del Administrador del Distrito Judicial respectivo, dispondrán que el servicio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, sea publicado en zonas visibles de todas las Divisiones Médico Legales del Distrito Judicial correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web e Intranet de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2007
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ENTIDAD: MINISTERIO PÚBLICO

UIT S/. 3,450.00

Nº DE ORDEN	PROCEDIMIENTO			REQUISITOS	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			Derechos de trámite		UNIDAD DE RECEPCIÓN	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS
								De Aprobación Automática	Evaluación Previa			
	Silencio Administrativo											
	Positivo	Negativo	UIT (*)									
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL												
	Exámenes Clínicos para Particulares Certificado Médico Legal para Notarios	R.M.Nº 175-2007-JUS	22 mayo 2007	Recibo de pago en el Banco de la Nación	x			0.10000	345.00	Mesa de Parte de la División Médico Legal	División Médico Legal	Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal

91303-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 995-2007

Lima, 19 de julio de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Pedro Martín Cifuentes Castañeda para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2007-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Pedro Martín Cifuentes Castañeda con matrícula N° N-3889 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

90347-1



Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencias en las ciudades de Chiclayo y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1000-2007

Lima, 20 de julio de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de dos (2) Agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante los Informes N° 118-2007-DEB "A" y N° 119-2007-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú para la apertura de dos (2) Agencias ubicadas en la Av. Miguel de Cervantes (C.C. Real Plaza), distrito de Chiclayo, ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y en la Av. José Pardo N° 102 esquina Oscar R. Benavides, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

90399-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur S.A.A. - CAJASUR la apertura de agencias en la provincia de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 1013-2007

Lima, 24 de julio de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Del Sur S.A.A. - CAJASUR, para que se le autorice la apertura de tres agencias ubicadas en los distritos de José Luis Bustamante y Rivero, Cerro Colorado y Socabaya de la provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica las autorizaciones de las aperturas solicitadas;

Estando a lo opinado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante Informe N° 144-2007-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de

Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° CR-203-2005, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Del Sur S.A.A. - CAJASUR la apertura de tres agencias en la provincia y departamento de Arequipa, ubicadas respectivamente en:

- Urbanización Vista Hermosa, Manzana D, Lote 1 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Mercado Mayorista de Río Seco, Block C, Sección 10, distrito de Cerro Colorado.
- Av. Socabaya N° 405, Urbanización San Martín de Socabaya del distrito de Socabaya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

90391-1

Autorizan a Edpymes Créditos de Alcance Regional Arequipa S.A. la apertura de agencia en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1014-2007

Lima, 24 de julio de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpymes Créditos de Alcance Regional Arequipa S.A. - EDPYME Crear Arequipa para que se le autorice la apertura de una (1) agencia ubicada en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EDPYME Crear Arequipa, en sesión de Directorio del 3.7.2007, aprobó la apertura de la Agencia Puente Piedra en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C", mediante Informe N° 153-2006-DEM "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y en la Circular N° EDPYME 118-2005, y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpymes Créditos de Alcance Regional Arequipa S.A. - EDPYME Crear Arequipa la apertura de Agencia ubicada en la Carretera Panamericana Norte, Lote 12 - Mza. C, Urbanización Santo Domingo de Puente Piedra, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

90946-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. el traslado de agencia ubicada en el distrito de Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo**RESOLUCIÓN SBS N° 1030-2007**

Lima, 26 de julio de 2007
EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. para que se le autorice el traslado de su Agencia ubicada en la avenida Jhon F. Kennedy N° 730 del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque a un nuevo local ubicado en la avenida El Dorado N° 1229 - 1233, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado, en

tanto el traslado de la agencia será dentro del mismo departamento, provincia y distrito;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante Informe N° 145-2007-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° CR-0203-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. el traslado de su Agencia ubicada en la avenida Jhon F. Kennedy N° 730 del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque a un nuevo local ubicado en la avenida El Dorado N° 1229 - 1233, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

90925-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN



UNIVERSIDADES

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación para promocionar el inicio del Ciclo 2007-II del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 797-07-R

Callao, julio 31, 2007

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 723-2007-OASA (Expediente N° 118416) recibido el 23 de julio de 2007, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Diferentes Medios de Comunicación (Radio Moda 97.3 FM, Radio La Inolvidable 93.7 FM, Radio Canto Grande 97.7 FM, Radio Millenium 91.5 FM y Diario El Comercio), para promocionar el inicio del Ciclo 2007-II del Centro Pre Universitario" de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por Resolución N° 063-2007-R de fecha 25 de enero de 2007 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2007, habiéndose considerado en el mismo la "Contratación de Servicios de Publicidad en Diferentes Medios de Comunicación (Radio Moda 97.3 FM, Radio La Inolvidable 93.7 FM, Radio Canto Grande 97.7 FM, Radio Millenium 91.5 FM y Diario El Comercio), para promocionar el inicio del Ciclo 2007-II del Centro Pre Universitario" en los diferentes medios de comunicación, mediante un proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva, por un valor referencial total de hasta S/. 26,698.32 (veintiséis mil seiscientos noventa y ocho con 32/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, el Art. 9°, 9.1., Inc. c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Servicios y de Consultoría, indicando Adjudicación Directa si el valor referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias; es decir, S/. 207.000.00 (doscientos siete mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-PCM, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de adquisición o contratación es igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 19°, Inc. f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, cuyo Art. 145°, precisa que en la clasificación de servicios personalísimos se encuentran expresamente incluidos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; que es el presente caso;

Que, el Art. 20° del Texto Único Ordenado y los Arts. 146° y 147° del Reglamento de la Ley citada, indican que en el caso de Exoneración de proceso de selección se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo obligatoriamente de un informe técnico-

legal previo y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la Resolución y el informe que las sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; adicionalmente deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el Art. 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico N° 005-OASA-2007 del 20 de julio de 2007 y solicita la exoneración del proceso de selección para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Diferentes Medios de Comunicación (Radio Moda 97.3 FM, Radio La Inolvidable 93.7 FM, Radio Canto Grande 97.7 FM, Radio Millenium 91.5 FM y Diario El Comercio), para promocionar el inicio del Ciclo 2007-II del Centro Pre Universitario" por el valor referencial de hasta S/. 26,698.32 (veintiséis mil seiscientos noventa y ocho con 32/100 nuevos soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 1435-2007-UIPEP-OPLA y Oficio N° 358-2007-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de julio de 2007; al Informe N° 445-2007-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de julio de 2007; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1°.- APROBAR la Exoneración del proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Diferentes Medios de Comunicación (Radio Moda 97.3 FM, Radio La Inolvidable 93.7 FM, Radio Canto Grande 97.7 FM, Radio Millenium 91.5 FM y Diario El Comercio), para promocionar el inicio del Ciclo 2007-II del Centro Pre Universitario", por el monto total de hasta S/. 26,698.32 (veintiséis mil seiscientos noventa y ocho con 32/100 nuevos soles), incluido IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2°.- AUTORIZAR a la Dirección del Centro Pre Universitario para que lleve a cabo la mencionada adquisición en forma directa, mediante acciones inmediatas, el cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente; y, procedan a la contratación de los referidos servicios de publicidad, por el monto total de hasta S/. 26,698.32 (veintiséis mil seiscientos noventa y ocho con 32/100 nuevos soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	VALOR REFERENCIAL (EN NUEVOS SOLES)
RADIOS	
Radio Moda 97.3 FM	8,001.89
Radio La Inolvidable 93.7 FM	8,118.18
Radio Canto Grande 97.7 FM	1,236.90
Radio Millenium 91.5 FM	600.00
DIARIO	
El Comercio	8,741.35
TOTAL	26,698.32

3°.- DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afectará al Programa 029: "Educación Superior", Sub programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1-00493: "Unidad de Enseñanza y Producción", Componente 3001341: "Unidades de Enseñanza, Práctica y Producción", Especifica del Gasto 68 "Publicidad", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.

4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, CONSUCODE, SEACE, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos,

Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité Directivo del Centro Pre Universitario, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR M. MEREALANOS
Rector

91170-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 153-2007-CONCYTEC-P

Lima, 25 de julio del 2007

Visto el Informe N° 010-2007-CONCYTEC-ODA-LOGISTICA del 24 de julio del 2007, y el Informe N° 193-2007-CONCYTEC-OAJ, los que en conjunto constituyen el Informe Técnico Legal que ordena realizar el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la ley;

Que, el artículo 20° de la mencionada norma establece que las exoneraciones se aprobarán mediante resolución del Titular del Pliego, y que la facultad de aprobar la mencionada resolución es indelegable. Señala también que, las resoluciones requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y que las resoluciones deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el citado artículo 20° establece también que copia de la resolución y del informe que la sustenta, deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la citada norma señala que, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, por Resolución de Presidencia N° 017-2007-CONCYTEC-P del 29 de enero del 2007, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CONCYTEC, en el que se encuentra registrado el proceso de adjudicación directa selectiva para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad;

Que, por Resolución de Presidencia N° 147-2007-CONCYTEC-P del 20 de julio del 2007, se declaró resuelto en forma total el Contrato de Locación de Servicios N° 064-2006-CONCYTEC-OAJ, por la causal de incumplimiento de contrato, cuyo objeto consistía en brindar los servicios especializados de Vigilancia y Seguridad para la protección de las personas, patrimonio e instalaciones del Local del CONCYTEC, en mérito a la adjudicación de la Buena Pro del proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2006-CONCYTEC; resolución de presidencia que fue notificada a la Agencia de Policía de Protección y Seguridad Privada UNICA SAC el 23 de julio vía notarial;

Que, del informe técnico emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración del CONCYTEC se aprecia la constatación policial realizada el 24 de julio a las 16:00 horas, en la que empresa UNICA SAC ha reducido el personal de vigilancia asignado, así como que dicho personal se encuentra sin armamento, chalecos de seguridad, correaes ni varas de goma. Asimismo, a las 21:00 horas del mismo día, el Supervisor Zonal de la AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA S.A.C. se apersonó a las instalaciones del CONCYTEC para informar que en esos instantes se iba a levantar el servicio que venían prestando hasta la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 147-2007-CONCYTEC-P;

Que, de lo antes expuesto, se aprecia el desabastecimiento inminente del servicio que pondrá en riesgo la continuidad de los servicios esenciales que presta el CONCYTEC; por lo que se configura una situación de excepción que requiere una acción rápida a fin de contratar lo que resulte indispensable para paliar la urgencia;

Que, habiéndose configurado la causal prevista en el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente y exonerar el servicio de seguridad y vigilancia del proceso de selección respectivo;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado antes citado, concordante con los artículos 141° y 146° de su Reglamento, precisa que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19° de la ley de Contrataciones se realizarán mediante acciones inmediatas, aprobándose la respectiva exoneración mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° y el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, los artículos 141°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Director Ejecutivo(e);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo Segundo.- EXONERAR al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del proceso de selección de Adjudicación Pública Selectiva para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, y autorizar a la Oficina de Administración para la contratación del servicio antes descrito, mediante acciones inmediatas, por un valor referencial de S/21,600.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVOS SOLES CON 00/100), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; durante el plazo de tres meses; tiempo necesario para la realización del proceso de selección correspondiente.

Artículo Tercero.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Actividad 1.000267 Gestión Administrativa, Componente



3.000693 Gestión Administrativa, Meta 06 Gestión Administrativa, Específica 34 Contratación con Empresa de Servicios.

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución de Presidencia y los informes que la sustentan en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MELLADO MÉNDEZ
Presidente

90995-1

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Aprueban Directiva “Disposiciones Complementarias para la prepublicación obligatoria de las bases de los procesos de selección”

RESOLUCIÓN N° 395-2007-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 27 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-2007-EF publicado el 20 de julio de 2007 se modificó el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estableciendo la obligación de prepublicar las Bases de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas, en el SEACE y en la página web de la entidad convocante, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles;

Que, resulta necesario establecer disposiciones para orientar a las entidades sobre el procedimiento para efectuar la prepublicación obligatoria de las Bases;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 011-2007-CONSUCODE-PRE “Disposiciones complementarias para la prepublicación obligatoria de las bases de los procesos de selección”, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRICELLI FARFÁN
Presidente

DIRECTIVA N° 011-2007/CONSUCODE/PRE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PREPUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones complementarias para la prepublicación obligatoria de las Bases de los procesos de selección,

convocados por las Entidades públicas para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras.

2. OBJETO

Fijar el procedimiento para la prepublicación obligatoria de las Bases de los procesos de selección convocados por las Entidades del Sector Público.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como para todos los proveedores.

4. JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 107-2007-EF, publicado el 20 de julio de 2007, modificó, entre otros, el texto del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estableciendo la obligación de prepublicar en el SEACE y en la página Web de la Entidad convocante las Bases de las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de convocatoria del proceso.

Por tal motivo, resulta necesario normar el procedimiento para efectuar la prepublicación obligatoria de las Bases de los mencionados procesos de selección.

5. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y sus modificatorias, en adelante la Ley.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Una vez aprobadas las Bases en los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa pública se procederá a la prepublicación del íntegro de su texto en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web de la Entidad, durante un periodo no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de convocatoria del proceso. Las Entidades que no tengan página web institucional para difundir las referidas Bases, las harán de conocimiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su oportuna prepublicación en la página web de esta última Entidad.

6.2 La prepublicación de Bases no es obligatoria para los procesos de selección que se convoquen bajo la modalidad de subasta inversa. Los procesos de selección convocados bajo la modalidad de convenio marco se sujetan a lo establecido en el Reglamento de la materia.

6.3 Los comentarios y/o sugerencias respecto de las Bases prepublicadas deberán ser formuladas por los participantes en la etapa correspondiente, una vez convocado el proceso de selección.

6.4 La prepublicación de Bases es aplicable a los procesos de selección declarados nulos, siempre que la nulidad se haya motivado en defectos o vicios de los actos preparatorios del proceso de selección.

6.5 Precísese que la prepublicación de Bases a que hace referencia el Decreto Supremo N.º 107-2007-EF no es aplicable a los procedimientos especiales regulados por el Decreto de Urgencia N.º 024-2006 y el Decreto Supremo N.º 024-2006-VIVIENDA, los cuales se rigen por su normativa especial.

7. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva es aplicable a todos los procesos de selección que se convoquen a partir del día siguiente de su publicación.

Jesús María, julio de 2007

90073-1

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO****Aprueban transferencias de bienes muebles en calidad de donación a favor de instituciones educativas****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 067-2007-INGEMMET/PCD**

Lima, 25 de julio de 2007

Visto el Memorandum N° 010-2007-OA/CGP que adjunta el Informe Técnico-Legal N° 008-2007-OA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial sobre la procedencia de efectuar la donación de bienes muebles dados de baja a favor de la Instituciones Educativas N° 6092 "Reyes Católicos" y N° 6074 "Pablo Gutierrez Weselby", pertenecientes a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 07 San Borja, Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, esta donación de bienes muebles constituye el acto de disposición final, derivado de la baja patrimonial de bienes muebles aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2007-INGEMMET/DE de fecha 10 de abril de 2007;

Que los bienes muebles comprendidos en esta donación serán utilizados básicamente para la implementación de un laboratorio de cómputo y un taller de ensamblaje en las instituciones educativas antes referidas, asimismo estos bienes muebles incrementarán los recursos materiales y educativos para elevar el nivel académico, el desarrollo de habilidades y destreza de los alumnos, buscando lograr así una calificación competente que les permita desempeñarse en diferentes campos profesionales en beneficio del país;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprobó el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Fiscal; Resolución N° 031-2002/SBN, que aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN, Aceptación de la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado y el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del INGEMMET;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de Donación de bienes muebles a favor de la Institución Educativa N° 6092 "Reyes Católicos", perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 07 San Borja, Lima, cuyas características y valores están referidos en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles a favor de la Institución Educativa N° 6074 "Pablo Gutierrez Weselby", perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 07 San Borja, Lima, cuyas características y valores están referidos en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los bienes muebles materia de la presente donación serán entregados por el Responsable de Control Patrimonial del INGEMMET, a los Directores de las instituciones educativas N° 6092 "Reyes Católicos" y N° 6074 "Pablo Gutierrez Weselby", y será formalizado mediante un Acta de Entrega/Recepción.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución al Ministerio de Energía y Minas, Superintendencia de Bienes Nacionales, Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 07, Institución Educativa N° 6092 "Reyes Católicos", Institución Educativa N° 6074 "Pablo Gutierrez Weselby" y a la Unidad de Logística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo

89945-1

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL****Aprueban "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades"****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 263-2007-INDECI**

18 de julio del 2007

Visto: El Informe Técnico N° 0010-2007-DNO(11.0) del 20.JUN.2007, emitido por la Dirección Nacional de Operaciones, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 19338, sus modificatorias y ampliatorias, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es el organismo central, rector y conductor del SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, siendo su función la de normar, asesorar, coordinar, orientar, supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, la Dirección Nacional de Operaciones es el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar la Política Nacional de Defensa Civil, relacionada con las actividades técnico-operativas de respuesta ante la inminencia de un desastre, así como evaluar los daños y movilizar los recursos. Supervisa y evalúa la ejecución de esta política y en su caso propone la normatividad correspondiente;

Que, en el marco de las referidas atribuciones, la mencionada Dirección Nacional ha propuesto el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades con la finalidad de garantizar una eficiente gestión de la información para la toma de decisiones y respuesta inmediata ante la ocurrencia de una emergencia o desastre que permita atender adecuadamente a la población damnificada y/o afectada;

Que, resulta conveniente aprobar el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades propuesto;

Con la visación de la Subjefatura, de la Dirección Nacional de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y ampliatorias, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades", que consta de setenta y cuatro (74) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Operaciones remitir a la Oficina de Estadística y Telemática la versión electrónica del Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, la cual se encargará de su publicación en el Portal Institucional del INDECI.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, así como remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Operaciones, Oficina de Estadística y Telemática, Oficina de Asesoría Jurídica y Direcciones Regionales de Defensa Civil, para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 5°.- Disponer que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

89839-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Guía Peruana de Normalización y Actividades relacionadas - Vocabulario General

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES N° 0070-2007/INDECOPI-CRT

Lima, 18 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, el Sistema Peruano de Normalización, requiere para su funcionamiento armonizar los términos y definiciones empleados en la elaboración, aprobación y difusión de las Normas Técnicas Peruanas, a fin de facilitar el desarrollo de dichas actividades;

Que, la terminología antes aludida, debe estar basada en directrices internacionales a fin de asegurar la armonización del Sistema Peruano al Internacional;

Que, atal efecto la Guía ISO/IEC 2:2004 STANDARDIZATION AND RELATED ACTIVITIES - GENERAL VOCABULARY, de la Organización Internacional para la Normalización - ISO, establece los términos generales y definiciones sobre normalización y sus actividades, por lo que luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su adopción como Guía Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 18 de julio de 2007.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Guía Peruana, la siguiente:

GP-ISO/IEC 2:2007 NORMALIZACIÓN Y ACTIVIDADES
RELACIONADAS Vocabulario general.
3ra Edición (Equivalente a la Guía ISO/
IEC 2:2004 STANDARDIZATION AND
RELATED ACTIVITIES- GENERAL
VOCABULARY)
Reemplaza a la GP-ISO/IEC 2 :2001

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Guía Peruana:

GP-ISO/IEC 2:2001 NORMALIZACIÓN Y ACTIVIDADES
RELACIONADAS. Vocabulario
general

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros:
Augusto Ruiloba Rossel, Jorge Danós Ordóñez, Julio Paz Soldán Oblitas, Fabián Novak Talavera y Antonio Blanco Blasco.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

90482-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2007

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2007-INEI

Lima, 1 de agosto del 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art.1° del Decreto Supremo N° 011-89 VC de fecha 12 de setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen, serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2007-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio del 2007, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art.6° del Decreto Legislativo N° 604; Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio del 2007, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2007
30	383,68
34	499,64
39	319,76
47	361,47
49	263,67
53	704,02

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

91319-1

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL****Encargan funciones de la Secretaría General****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 040-2007-COFOPRI/DE**

Lima, 31 de julio de 2007

VISTO:

El Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de COFOPRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley N° 27046 que crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la misma que es modificada por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 precitada, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, disponiendo su vigencia, al día siguiente de la publicación; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; cuya Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final faculta al titular dictar las normas complementarias para dicho cometido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2007-COFOPRI/DE se aprueba la denominación de cargos de los Órganos Estructurados de COFOPRI, en tal virtud es necesario proceder a cobertura de los nuevos cargos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 28927 y N° 28923, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al señor JULIO RICHARD COZ VARGAS las funciones de la Secretaría General.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todos los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

91168-1

Designan directivos de COFOPRI en diversos cargos**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 041-2007-COFOPRI/DE**

Lima, 31 de julio de 2007

VISTO:

El Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de COFOPRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley N° 27046 que crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la misma que es modificada por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 precitada, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, disponiendo su vigencia, al día siguiente de la publicación; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; cuya Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final faculta al titular dictar las normas complementarias para dicho cometido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2007-COFOPRI/DE se aprueba la denominación de cargos de los Órganos Estructurados de COFOPRI, en tal virtud es necesario proceder a la cobertura de los nuevos cargos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 28927 y N° 28923, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los directivos de COFOPRI en los cargos que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Cargo
1. GONZALO JOSE BLANCO OYOLA	Director de Formalización Integral
2. ELVA CORNEJO FALCON	Director de Formalización Individual
3. RONNIE RAFAEL GUERRERO ROJAS	Director de Catastro
4. RODOLFO MIGUEL ANTONIO REATEGUI HERRERA	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
5. ROLANDO SANTA CRUZ MIRANDA	Director de la Oficina de Administración
6. JOSE OCTAVIO FLORES GONZALES	Director de la Oficina de Sistemas
7. JULIO CONSTANTINO CALDERON RODRIGUEZ	Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada
8. MARTIN RICARDO PERINANGO BELTRAN	Jefe de la Unidad de Planeamiento
9. JULIO RICHARD COZ VARGAS	Jefe de la Unidad de Presupuesto
10. ALEKSANDR LOPEZ JUAREZ	Subdirector de Cartografía

Artículo Segundo.- La remuneración que percibirán los servidores designados, será aquella que corresponde a su nivel previsto en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todos los Órganos Estructurados de COFOPRI

Regístrese, comuníquese y archívese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

91168-2

Encargan funciones de la Dirección de Normalización y Desarrollo y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 042-2007-COFOPRI/DE**

Lima, 31 de julio de 2007

VISTO:

El Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de COFOPRI; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley N° 27046 que crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la misma que es modificada por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 precitada, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, disponiendo su vigencia, al día siguiente de la publicación; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional; cuya Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final faculta al titular dictar las normas complementarias para dicho cometido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2007-COFOPRI/DE se aprueba la denominación de cargos de los Órganos Estructurados de COFOPRI, en tal virtud es necesario proceder a cobertura de los nuevos cargos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 28927 y N° 28923, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la señora ELVA CORNEJO FALCON las funciones de la Dirección de Normalización y Desarrollo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor JULIO RICHARD COZ VARGAS las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todos los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

91168-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA

**Aprueban Programa de Inversiones
2008 del Gobierno Regional**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 063-2007-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 24 de julio de 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio del año 2007; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 001-2007-GR.CAJ/COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento del Consejo Regional referente a la propuesta del Proyecto del Programa de Inversiones 2008 del Gobierno Regional de Cajamarca, resultado del Proceso del Presupuesto Participativo; con el voto unánime del Pleno; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo sustenta la participación de los Gobiernos Regionales en base a principios rectores como el de Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia,

Eficacia y Eficiencia, Equidad, competitividad y Respeto a los Acuerdos;

Que, oída la exposición realizada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Wálter Ibáñez Juárez, ante el Pleno del Consejo Regional referente al Programa de Inversiones 2008, en la que sustenta técnicamente la relación de proyectos que se van a culminar y ejecutar en el ámbito de la Región Cajamarca durante el año fiscal 2008;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha propuesto el Proyecto del Programa de Inversiones 2008, con la finalidad de propiciar el desarrollo regional armónico y coherente con las normas de alcance nacional;

Que, dentro de los proyectos a ejecutarse para el año 2008, tenemos: en sede central, cincuenta y dos (52); terminación de obras en sede, doce (12); terminación de obras en Chota, dieciséis (16); continuación de obras en Chota, tres (3); terminación de obras en Cutervo, siete (7); continuación de obras en Cutervo, cuatro (4); terminación de obras en Jaén, siete (7); continuación de obras en Jaén, dos (2); lo cual va a ser cubierto con el presupuesto asignado al año 2008, que asciende a cincuenta y nueve millones ciento setenta mil quinientos cuarenta y cinco nuevos soles (S/ 59' 170 545.00) ;

Que, estando al amparo de lo normado por la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y su modificatoria, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273.

Y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Leyes N°s. 27902 y 28968, Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

Primero.- APROBAR el PROGRAMA DE INVERSIONES 2008 del Gobierno Regional de Cajamarca, que en fojas tres (03) se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo; resultado del Proceso del Presupuesto Participativo en el Marco de la Ley N° 28056 del 8 de agosto del año 2003 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 171- 2003- EF.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JESÚS CORONEL SALIRROSAS
Presidente Regional

90782-1

GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

**Crean la Comisión Técnica encargada de
diseñar y elaborar la Política Regional
de Seguridad Alimentaria de la Región
La Libertad**

ORDENANZA REGIONAL
N° 007 -2007-CR/R-LL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley

Nº 27680; Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783; de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902 y demás normas complementarias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día jueves 17 de mayo del 2007, la propuesta de Ordenanza Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dictaminada por la Comisión de Desarrollo Social, relativa a crear la Comisión Técnica encargada de diseñar y elaborar la Política Regional de Seguridad Alimentaria de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Estado consagra que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, concommitante a ello, el incisos 1) y 22) del Artículo 2º, establece como derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades y el inciso h) especifica la función de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales de riesgo y vulnerabilidad.

Que, el Artículo 45º de la mencionada Ley, prescribe que son los Gobiernos Regionales los que definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Decreto Supremo Nº 066-2004-PCM aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, que tiene como objetivo general prevenir los riesgos de deficiencias nutricionales y reducir los niveles de malnutrición, en especial en las familias con niños y niñas menores de cinco años y gestantes, y en aquellas en situación de mayor vulnerabilidad; promoviendo prácticas saludables de consumo alimentario e higiene, y asegurando una oferta sostenible y competitiva de alimentos de origen nacional.

Que, la pobreza es un fenómeno multidimensional que expresa carencias en capacidades humanas: nutrición, salud, educación; vivienda adecuada y carencia de ingresos. También expresa relaciones de discriminación e inequidad.

Que, el Estado a través de los Gobiernos Regionales tienen que integrar esfuerzos participativos articular voluntades, consensos y definir políticas orientadas al ejercicio pleno de los derechos básicos de la población, especificando el derecho básico de la alimentación y nutrición, sobre todo a los niños y niñas menores de cinco años de edad que padecen de un alto porcentaje de desnutrición crónica.

Que, uno de los factores que configuran la realidad antes precisada y la inseguridad alimentaria de los grupos humanos sumidos en la pobreza y pobreza extrema; por lo que constituye un reto de gran magnitud articular la concertación intersectorial e interinstitucional para diseñar, elaborar y ejecutar políticas sociales de Seguridad Alimentaria; para esta finalidad es necesaria la creación de la Comisión Técnica para diseñar y elaborar la Política Regional de Seguridad Alimentaria de la Región de La Libertad.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37º y Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902 y Ley Nº 28968 y estando a lo acordado,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR la Comisión Técnica, encargada de diseñar y elaborar la Política Regional de

Seguridad Alimentaria de la Región La Libertad, quedando constituida de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Directores de Programas Sociales y de Municipalidades Provinciales.
- Representantes de la Dirección Regional de Agricultura.
- Representantes de la Dirección Regional de Salud.
- Representantes de la Dirección Regional de Educación.
- Representantes de la Dirección Regional de Trabajo.
- Un representante de cada universidad de la región.
- Cinco representantes de los Colegios Profesionales.
- Representantes de la Cámara de Comercio.
- Representantes de ONGs especializados en la temática.
- Representantes de cada partido político de la región, inscrito y reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones.

El pleno de la Comisión, por mayoría simple, determinará la incorporación de nuevos actores y/o instituciones que considere necesarios, considerando el perfil técnico que demanda la naturaleza de los fines a alcanzar.

Artículo Segundo.- DISPONER que para el logro de sus objetivos, metas y plazos la comisión podrá constituir Subcomisiones de Trabajo de acuerdo a la importancia de los ejes temáticos que aborde y para facilitar la participación y articulación del ámbito provincial y distrital. Así mismo, para involucrar realmente a la población y a las instituciones sociales en la construcción de la Política Regional de Seguridad Alimentaria, deberá emplearse la metodología de participación e interacción.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Comisión Técnica luego de elaborar y aprobar la política regional respectiva presentará al Consejo Regional del Gobierno Regional, la propuesta de Política Regional de Seguridad Alimentaria para su definitiva aprobación y ejecución. Cumplido este proceso la Comisión Técnica, culminará sus funciones y se desactiva.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social articule la instalación de la Comisión Técnica, en un plazo no mayor de 30 días, luego de publicada la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER que cada institución designe vía documento oficial sus representantes Titular y Alterno

Artículo Sexto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-1

Disponen que los establecimientos de salud públicos efectúen la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 011-2007-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 22 de mayo del 2007, el Oficio No. 374-2007-GR-LL/



GGR-GRAJ del 10.05.07 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 131-2007-GR-LL-GRI/DRTC del 13.02.07 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual se solicita evaluar la posibilidad de flexibilizar la normatividad vigente respecto a las exigencias establecidas por el D.S. N° 024-2005-MTC, así como la opinión técnica remitida por el mismo sector mediante Oficio N° 291-2007-GR-LL-GRI, y el Informe N° 044-2007-GR-LL/GRAJ-KJVV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N° 015-94-MTC "Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre", publicado el 13 de junio de 1994, se dispuso que los organismos de Salud que autorice el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción son los encargados de realizar los exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, tal como lo establece el artículo 12° de la mencionada norma;

Que, la facultad antes mencionada, se delega a las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre a través del artículo 4° del D.S. N° 063-2003-MTC "Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud encargados de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir", publicado el 28.11.03, mediante la cual, corresponde a éstas ejercer la facultad de otorgar autorizaciones a establecimientos de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir;

Que, a través del D.S. N° 063-2003-MTC, se establece las condiciones y/o exigencias que deben tener los establecimientos de salud (personería jurídica, personal, infraestructura y equipamiento), dentro de los que están comprendidos los hospitales, clínicas, centros de salud y otros análogos, públicos y privados; para acceder a la autorización por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (literal d) artículo 2°);

Que, con fecha 19 de octubre del 2005 se publica el D.S. N° 024-2005-MTC, que modifica el reglamento de autorizaciones a establecimientos de salud encargados de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir, el cual en sus artículos 6° y 7° incisos 6.2 (numeral "f") y 7.7, 7.8, respectivamente; dispone que para acceder a la autorización antes mencionada, los establecimientos de salud deben contar con: a) Laboratorio para determinación de grupo sanguíneo, dopaje de hemoglobina y hematocrito, b) Equipamiento de sensometría y psicometría; estableciéndose el plazo de treinta (30) días calendario para adecuarse a las modificaciones e incorporaciones dispuestas en este texto normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-MTC se otorga plazo de 90 días calendario a los establecimientos de salud autorizados para tomar exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de la licencia de conducir, a fin de que se adecuen a los requerimientos de infraestructura y equipamiento establecidos en el D.S. N° 024-2005-MTC, poniendo en su Artículo Segundo que una vez concluido el plazo enunciado, las autorizaciones de los establecimientos de salud que no hubieran cumplido con presentar sus solicitudes de adecuación quedarán sin efecto de pleno derecho.

Que, mediante Oficio N° 131-2007-GR-LL-GRI/DRTC del 13.2.07, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, informa que sólo han logrado adecuarse dos establecimientos de salud privados, dejándose sin efecto la autorización de otros dos establecimientos de salud públicos;

Que, en el Informe N° 059-2007-GR-LL-GRI-DRTC-DCT/SDCSV, emitido por la Subdirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes, se considera conveniente ampliar el plazo para la adecuación de los establecimientos de salud públicos a las exigencias establecidas en el D.S. N° 024-2006-MTC, por cuanto los equipos de sensometría y psicometría por ser de avanzada tecnología, son de alto costo, y a la vez, que los establecimientos de salud público cuentan con una disponibilidad presupuestal insuficiente que no les permite adquirirlos de forma inmediata, asimismo que dichos equipos no vienen siendo utilizados hasta la fecha, en razón a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no ha adecuado los procedimientos administrativos necesarios para su correcta utilización, por lo que actualmente las evaluaciones continúan siendo realizadas de manera clínica por los profesionales de salud en las especialidades

de Olfalmología, Otorrinolaringología y Psicología con que cuentan los establecimientos de salud; pese a que los dos únicos establecimientos de salud que permanecen en el mercado cuentan con las referidas máquinas, éstas no se utilizan para la toma de los exámenes referidos.

Que, de acuerdo con el Artículo 56° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes competencia normativa, de gestión y fiscalización, así mismo, el Artículo 38° de esta Ley Orgánica, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y reglamentan materias de su competencia, siendo una de ellas, entre otras, regular las actividades del sector transportes.

Que, si bien es cierto, las normas específicas que aprueban los Gobiernos Regionales, en materia de transportes, se deben sujetar a lo establecido en la normatividad nacional de transportes, cabe señalar que dada la realidad regional en la que nos encontramos se hace necesaria la expedición de una ordenanza que permita dar mayor cobertura al servicio público demandado, sobretodo si los establecimiento de salud autorizados a la fecha no satisfacen la demanda de la sociedad,

Que, adicionalmente; debemos considerar que en nuestra Región los establecimientos de salud que contaban con autorización no han podido cumplir con las exigencias del D.S. N° 024-2005-MTC, específicamente por el elevado costo de los equipos exigidos (psicometría y sensometría), por lo que, los establecimientos de salud que a la fecha se encuentran autorizados resultan ser insuficientes para la demanda de la población; no habiéndose autorizado establecimientos de salud públicos precisamente por esta limitación.

Que, atendiendo a la necesidad y la demanda del servicio, resulta adecuado emitir una Ordenanza Regional que autorice el funcionamiento de los establecimientos de salud públicos encargados de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para obtención de licencias de conducir, concediendo plazo de seis meses para la adquisición de los equipos de sensometría y psicometría, requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 024-2005-MTC, promoviéndose se esta manera la autorización de establecimientos públicos de salud a fin de ampliar la cobertura del servicio en igualdad de condiciones y oportunidades para beneficio de los administrados quienes solicitan su licencia de conducir, propiciando de esta manera la libre competencia y la elevación de la calidad del servicio.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37, inciso a) y artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con voto UNANIME de los señores Consejeros Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DISPONER, en atención a la realidad regional y demanda del servicio, que los establecimientos de salud públicos efectúen la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, concediéndoseles el plazo de seis meses para la adecuación de las exigencias previstas en el Decreto Supremo N° 024-2005-MTC, plazo que empezará a regir a partir de la expedición de la autorización emitida por la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, efectúe el trámite para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial.

POR TANTO:

Mando que se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, sede del Gobierno Regional de La Libertad a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-3

Conforman el Comité Regional de Desarrollo para una Vida sin Drogas de La Libertad**ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2007-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 6 de junio del 2007, la propuesta de Ordenanza Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dictaminada por la Comisión de Desarrollo Social, relativa a la conformación del Comité Regional de Desarrollo para una Vida sin Drogas de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo el Artículo 2° inciso 1), estipula que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002-2007 conformada por los principios rectores, ejes, programas, lineamientos de política, objetivos y estrategias relativas a los programas de prevención al consumo y rehabilitación al drogodependiente, el gobierno peruano viene ejecutando, la prevención del uso indebido de drogas que constituye un pilar importante en el proceso de desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 45° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula como función general la de planeamiento diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa;

Que, los Artículos 49° y 60° de la citada Ley Orgánica establecen que en materia de salud y desarrollo social los gobiernos regionales organizan, implementan y mantienen los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación y formulan y ejecutan políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social, a los niños, jóvenes, adolescentes, (...) y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley No. 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y estando a lo acordado,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Regional de Desarrollo para una Vida sin Drogas de La Libertad, integrado por las siguientes instituciones:

Un (1) representante del Gobierno Regional de La Libertad, quien lo presidirá

Un (1) representante de cada una de las gobernaciones provinciales

Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud

Un (1) representante de la Policía Nacional del Perú

Un (1) representante del Ministerio Público de La Libertad

Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación

Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo

Un (1) representante de cada una de las municipalidades provinciales de La Libertad

Un (1) representante de las entidades civiles que desarrollan actividades de lucha contra las drogas

Un (1) representante de Comité Multisectorial para la Prevención del Uso Indebido de Drogas

Un (1) representante de la Universidad Nacional de Trujillo

Un (1) representante de cada Universidad Privada de la Ciudad de Trujillo

Un (1) representante de cada ONG que desarrolle el tema

Podrán integrarse otros miembros que así lo deseen

Los miembros titulares integrantes del Comité, deberán contar además con sus respectivos alternos que concurrirán en ausencia del titular.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con los representantes de las instituciones precitadas, formulen el reglamento del Comité el mismo que será aprobado por decreto regional.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-4

Reconocen a la Inmaculada Virgen de la Puerta como Protectora de la Región de La Libertad y declaran el 15 de diciembre como Feriado Laborable**ORDENANZA REGIONAL
N° 014-2007-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 6 de junio del 2007, la propuesta de Ordenanza Regional de la Subcomisión de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía dictaminada por la Comisión de Desarrollo Económico, relativa a reconocer a la Inmaculada Virgen de la Puerta como Protectora de la Región La Libertad y a declarar el día 15 de diciembre de cada año feriado no laborable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece como derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica



y física, a su libre desarrollo y bienestar. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones en materia de turismo específicamente el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, con fecha 15 de diciembre de cada año se celebra en la provincia de Otuzco, el día central de la fiesta en honor a la Inmaculada Virgen de la Puerta, Patrona del Norte del Perú y Reina de la Paz Mundial.

Que, la fe profesada por la población del norte y del Perú en la Inmaculada Virgen de la Puerta ha hecho del turismo religioso una de las principales actividades dinamizadoras de la economía de la provincia de Otuzco; recepcionándose un flujo de aproximadamente 100 mil turistas por año, de los cuales un promedio de 40 mil visitan la "Capital de la Fe", el día central de la fiesta en honor de la milagrosa y venerada virgen.

Que, miles de ciudadanos de la Región de La Libertad ven frustrados sus deseos de adorar a la Inmaculada Virgen por la imposibilidad de viajar a la ciudad de Otuzco, la oportunidad de recepcionar un mayor flujo de turistas que incrementarían los niveles de ingresos de las familias que se dedican al hospedaje, venta de alimentos, transporte y otras actividades ligadas al turismo religioso.

Que, para contribuir al fortalecimiento de la fe en la Inmaculada Virgen de la Puerta y promover el turismo religioso en la Región La Libertad, se hace necesario institucionalizar un día, que resalte el acontecimiento de fe que se celebra en la provincia de Otuzco.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y estando a lo acordado,

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Inmaculada Virgen de la Puerta como PROTECTORA DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD y, DECLARAR el día 15 de diciembre de cada año FERIADO LABORABLE EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD, oficializándose su institución ante la Dirección Regional de Turismo, para que su celebración se tenga en cuenta en el Calendario Nacional de Festividades Regionales.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-6

Disponen el reconocimiento y uso obligatorio del Escudo del Gobierno Regional de La Libertad como identificación institucional en dependencias públicas regionales y en empresas, programas y proyectos del Estado que funcionan en el ámbito de la región

**ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2007-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de conformidad con lo previsto en los Artículos

197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 6 de junio del 2007, la propuesta de Ordenanza Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dictaminada por la Comisión de Desarrollo Social, relativa al "USO OBLIGATORIO DEL ESCUDO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD", como identificación institucional por las dependencias públicas regionales, empresas, programas y proyectos del Estado que funcionan en la Región de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú (1993), indica que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Regionalización, define a las regiones como unidades territoriales neoeconómicas, con diversas de recursos, naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, el Artículo 47° inciso d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que es función específica: "Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos; y, en su inciso i) precisa que es función específica: "Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.

Que, en el año 1990 en conmemoración del primer aniversario de la creación de la Región III La Libertad - San Martín, se confeccionó el Escudo Regional el cual es usado a la fecha en la sede central del Gobierno Regional de La Libertad. Para esta tarea cívica se convocó al Instituto Regional de Cultura a la Escuela de Bellas Artes, la Universidades de La Libertad, Dirección Regional de Educación, Rotary Club y Club de Leones.

Que, es política del Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, promover la interculturalidad regional y la identificación institucional, con el fin de fortalecer las potencialidades humanas, técnicas e intelectuales con equidad de género, sin exclusiones y en igualdad de oportunidades.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y estando a lo acordado,

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- DISPONER, el reconocimiento y el uso obligatorio del Escudo del Gobierno Regional de La Libertad como identificación institucional, en las dependencias públicas regionales, así como en empresas, programas y proyectos del Estado que funcionan en el ámbito de la Región de La Libertad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de La Libertad, la responsabilidad de difundir, monitorear y velar el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Educación, articule la promoción e implementación de la presente Ordenanza Regional, en las Instituciones

Educativas de su competencia, en un plazo no mayor de 60 días, luego de publicada la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-7

Conforman la Comisión de Seguridad Ciudadana

**ACUERDO REGIONAL
N° 009-2007-CR/R-LL**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en la Sesión Ordinaria del 28 de marzo del 2007, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9, Numeral 9°.2 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que la autonomía administrativa, consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales, de organizarse internamente, asimismo, el Artículo N° 192° de la Constitución Política del Estado; el Artículo 9°, Inc. a) y el Artículo 10 Inc. c) de la Ley N° 27867, establecen que es competencia exclusiva de los Consejos Regionales, aprobar su organización interna.

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2003-CRLL de fecha 21.1.2003, en concordancia con el Artículo 14° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Establece que las Comisiones son Grupos de Trabajo Especializado de Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento de la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones y trabajos específicos, sobre cualquier asunto de interés público regional. Dichas comisiones, deberán estar conformadas por un máximo de tres (3) Consejeros Regionales, quienes establecerán el Cronograma de sus reuniones de trabajo.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC ;

Que, eventualmente los mencionados comités regionales tienen función ejecutiva a nivel regional cuando la naturaleza de la problemática de seguridad ciudadana así lo requiera y siendo ésta de interés público, se hace necesaria su fiscalización permanente para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del sistema y de las competencias de este Gobierno Regional, estando a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo del 28 de marzo del 2007 y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. A) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha tomado el Acuerdo Regional siguiente:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Seguridad Ciudadana, integrada por el Consejero Delegado arquitecto Gustavo Pinillos Rodríguez, quien la presidirá,

los Consejeros Regionales Ricardo Ruy González Rosell e Ivan Guzmán Carranza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de La Libertad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-9

Designan integrantes y establecen funciones de la Mesa Directiva del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad

**ACUERDO REGIONAL
N° 022-2007-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en la Sesión Ordinaria del 6 de junio del 2007, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9° numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales, de organizarse internamente. Asimismo el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, el Artículo 9° inciso a) y el Artículo 10° inciso c) de la Ley N° 27867 establecen que es competencia exclusiva de los Consejos Regionales, aprobar su organización interna.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 ha declarado al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimiento con la finalidad de mejorar la gestión pública obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-CR/R-LL, el Consejero Relator tiene como función, coordinar con la Secretaría del Consejo Regional la documentación que se dará lectura en la Estación de Despacho de las sesiones y el Artículo 26° del acotado Reglamento, el Consejero Vocal tiene como función coordinar con la Secretaría del Consejo Regional la elaboración de la agenda de cada sesión del Consejo Regional. Si la sesión no agota la agenda, coordina la elaboración de una nueva agenda. Así mismo, supervisa la redacción del acta de sesión.

De conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y estando a lo acordado.

HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a los miembros integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad:

- Consejero Relator: Señor Iván José Guzmán Carranza.
- Consejero Vocal: Señor Pedro Segundo Díaz Camacho.
- Consejero Delegado: Señor Gustavo Adolfo Pinillos Rodríguez quien la preside.



Artículo Segundo.- ESTABLECER, las funciones de la Mesa Directiva, prescritas en el Artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, siendo las siguientes:

- a) Dirigir y realizar las coordinaciones para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- b) Coordinar y aprobar la agenda de cada sesión del Consejo Regional.
- c) Proveer a los consejeros regionales copia de los documentos que contenga asuntos a tratarse en Sesión de Consejo, con setenta y dos (72) horas de anticipación.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional.
- e) Las demás que le encargue el Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de La Libertad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-10

Autorizan viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional a España para participar en el curso “Gobierno, Gestión y Políticas Públicas Locales”

ACUERDO REGIONAL
N° 025-2007-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional celebrada el día 16 de junio del año dos mil siete, el pedido de autorización de viaje al exterior del Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero Víctor Julio León Álvarez y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de fecha 16 de junio del 2007, el Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de la Libertad, formuló al Pleno el pedido de autorización de viaje al exterior por razones que la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) han aprobado otorgarme una beca en el curso de “Gobierno, Gestión y Políticas Públicas Locales” correspondiente a la III Edición de la Escuela de Verano de Gobierno y Políticas Públicas, el cual se desarrollará en Madrid del 9 al 20 de julio del presente año, en tal sentido se otorga licencia por el plazo del 5 al 24 de julio del 2007, considerando no solo los días del evento en España sino los días de viaje.

Que, los viajes al exterior de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad aprobados mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio del viaje.

Que, sometida la petición a votación del Pleno, éste aprobó por unanimidad, disponiendo se emita la disposición regional respectiva.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior

de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

Por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio del 2007;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior a la ciudad de Madrid - España, por razones de capacitación del curso “Gobierno, Gestión y Políticas Públicas Locales”, otorgado mediante beca por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), al Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de La Libertad, Ingeniero Víctor Julio León Álvarez del 5 al 24 de julio del 2007;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional a la Presidencia Regional y a las unidades orgánicas correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Secretaría del Consejo Regional efectúe los trámites que correspondan para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

90852-11

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

RECTIFICACIÓN

**ANEXO - RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 081 - 2007-GGR-GR PUNO**

En la publicación correspondiente al Anexo de la Resolución Gerencial N° 081-GGR-GR-PUNO, publicada en nuestra edición del día 29 de julio de 2007 bajo el cintillo Municipalidad Provincial de Puno, debe rectificarse el cintillo correspondiente al sector bajo el cual fue publicado el Anexo de la referencia, por lo que debe quedar redactado como sigue:

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**ANEXO - RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 081 - 2007-GGR-GR PUNO**

91427-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza que estableció servicio de estacionamiento vehicular en zonas del distrito de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 203

Lima, 13 de julio de 2007

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de julio de 2007, el Oficio N° 001-090-00004180 del 09.07.2007 emitido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, que adjunta el Expediente de Ratificación de la Ordenanza N° 119-2007-MDCH modificada por la Ordenanza N° 122-MDCH que establece el servicio de estacionamiento vehicular en zonas de ciudad del distrito de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado establecen la facultad tributaria de las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Ordenanza N° 607, publicada el 24 de marzo de 2004, estableció un nuevo procedimiento para la ratificación de las ordenanzas en materia tributaria, motivo por el cual resulta de aplicación para el presente procedimiento de ratificación.

Que, en aplicación de la normatividad vigente y la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la que se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente solicita la ratificación de la Ordenanza N° 119-2007-MDCH, por medio del cual establece la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas de ciudad ubicadas en su circunscripción distrital, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada, así como la Ordenanza N° 122-MDCH, que dispone la modificación del Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 119-2007-MDCH.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Nos 607 y 739 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y los artículos 66° y 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, concluyendo según el Informe N° 004-082-00000648 de fecha 27 de junio de 2007, que procede la ratificación de la ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo a las opiniones del Servicio de Administración Tributaria – SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 112 - 2007-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 119-2007-MDCH modificada por la Ordenanza N° 122-MDCH que establece el servicio de estacionamiento vehicular en zonas de ciudad del distrito de Chorrillos, cuya información sustentatoria tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo Segundo.- Dejar establecido, que la procedencia de la presente ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas N°s. 119-2007-MDCH y 122-MDCH en especial de los Anexos 01; 02; 03 y 04 que contienen el listado de las vías en las que se efectuará la prestación del servicio, así como los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento; además del presente Acuerdo de Concejo ratificatorio; por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad de las funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

90555-1

FE DE ERRATAS**ORDENANZA N° 1044**

Mediante Oficio N° 2007-2007-MML/SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 1044, publicada en la edición del 23 de julio de 2007.

En el Artículo 3°.-

DICE:

“Artículo 3°.- Ratificar la ubicación y extensión del Área Natural de Protección Municipal Pantanos de Villa, cuyos límites se establecieron en la Ordenanza N° 184-MML del 11 de noviembre de 1998 y se grafica en el Plano N° 01 – Anexo N° 01.”

DEBE DECIR:

“Artículo 3°.- Ratificar la ubicación y extensión de la Zona de Amortiguamiento del Área Natural de Protección Municipal Pantanos de Villa, cuyos límites se establecieron en la Ordenanza N° 184-MML del 11 de noviembre de 1998 y se grafica en el Plano N° 01 – Anexo N° 01.”

90792-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Establecen tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito

ORDENANZA N° 119 -2007- MDCH

Chorrillos, 18 de abril del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONA- MIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados para tal fin por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

Artículo 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza.

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la presentación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o



fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 739, el tiempo de tolerancia para uso del servicio exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 7°.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (0.50) por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente tasa por el estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo en el horario de 08:00 a 20:00 horas (8 a.m. a 8 p.m.)

Artículo 9°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Chorrillos, cuyo monto será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

Artículo 10°.- AREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del Distrito de Chorrillos, sujetas al cobro de la tasa de Estacionamiento, quedan establecidas de acuerdo al cuadro de calles y avenidas de acuerdo al siguiente detalle:

CALLES Y AVENIDAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ANEXO 1

N	UBICACIÓN AVENIDA / CALLE	CUA- DRA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
			FORMA	ESPA- CIO	FORMA	ESPA- CIO	
1	AV. DEFENSORES DEL MORRO	3	PARALELO	03			03
2	AV. DEFENSORES DEL MORRO	3			PARALELO	07	07
3	AV. DEFENSORES DEL MORRO	4	PARALELO	08			08
4	AV. DEFENSORES DEL MORRO	4			PARALELO	08	08
5	AV. DEFENSORES DEL MORRO	5	PARALELO	07			07
6	AV. DEFENSORES DEL MORRO	5			PARALELO	15	15
7	AV. DEFENSORES DEL MORRO	6	PARALELO	06			06
8	AV. DEFENSORES DEL MORRO	6			PARALELO	02	02
9	AV. DEFENSORES DEL MORRO	7	PARALELO	14			14
10	AV. DEFENSORES DEL MORRO	7			PARALELO	14	14
11	AV. GUARDIA PERUANA	10	PERPEN- DICULAR	16			16
12	AV. MALECON GRAU *		PARALELO	50			50
						TOTAL	150

Artículo 11°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo

distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quienes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de concejo de la MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del Distrito de Chorrillos.

Artículo 12°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de funciones que de acuerdo a ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13°.- LUGARES DONDE SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento sobre paro de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la vía pública delimitadas por la autoridad municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

ARTICULO 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 739, forma parte integrante de la presente ordenanza los cuadros que sustentan la estructura de costo y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 15°.- Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercio y Mercados, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al señor alcalde a fin de que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese y déjense sin efecto las ordenanzas N° 080-MDCH y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Ratifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

CALLES Y AVENIDAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
ANEXO 01

N	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
	AVENIDA / CALLE		FORMA	ESPACIO	FORMA	ESPACIO	
1	AV. DEFENSORES DEL MORRO	3	PARALELO	3			3
2	AV. DEFENSORES DEL MORRO	3			PARALELO	6	6
3	AV. DEFENSORES DEL MORRO	4	PARALELO	7			7
4	AV. DEFENSORES DEL MORRO	4			PARALELO	8	8
5	AV. DEFENSORES DEL MORRO	5	PARALELO	7			7
6	AV. DEFENSORES DEL MORRO	5			PARALELO	13	13
7	AV. DEFENSORES DEL MORRO	6	PARALELO	4			4
8	AV. DEFENSORES DEL MORRO	6			PARALELO	2	2
9	AV. DEFENSORES DEL MORRO	7	PARALELO	13			13
10	AV. DEFENSORES DEL MORRO	7			PARALELO	13	13
11	AV. DEFENSORES DEL MORRO	8	PARALELO			8	8
12	AV. GUARDIA PERUANA	10	PERPENDIC.	16			16
13	AV. MALECON GRAU *		PARALELO	50			50
						TOTAL	150

COSTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUEO VEHICULAR EN ZONAS URBANAS
 ORDENANZA N° 119-MDCH 2007 TIPO DE SERVICIO : PARQUEO VEHICULAR EN ZONAS URBANAS (AV. DEFENSORES DEL MORRO CUADRAS 3, 4, 5, 6 y 7 N° PARES E IMPARES, AV. GUARDIA PERUANA CUADRA 10 Y AV. MALECON MIGUEL GRAU)
 HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M. ANEXO N° 2

Concepto	Cantidad	Unidad / Medida	Costo Unitario	& de Dedicación	Costo Mensual	COSTO TOTAL
MATERIALES						
Tickets por Millar	54.60	Millar	25.45		1,389.57	16,674.84
Material para los Letreros						
Triplay de 6mm.	8	Unidad	69.50		46.33	556.00
listones 2 x 2 x 5	12	Unidad	32.50		32.50	390.00
Parantes	4	Unidad	96.00		32.00	384.00
Cola fuller 2828	1	Galón	35.00		2.92	35.00
Clavos 2,1/2"	1.50	Kilos	5.00		0.63	7.50
Esmalta Blanco	2.50	Galón	28.50		5.94	71.25
Esmalte Rojo	0.75	Galón	28.50		1.78	21.38
Esmalte Negro	0.75	Gallón	28.50		1.78	21.38
Brochas (04 pulgadas)	6	Unidad	22.90		11.45	137.40
Material para Señalización Vial						
Pintura para tráfico amarillo	65	Galón	39.50		213.96	2,567.50
Pintura para tráfico blanco	20	Galón	39.50		65.83	790.00
Disolvente para pintura de tráfico	26	Galón	26.50		57.42	689.00
Brochas de 4" para pintura de tráfico	6	Unidad	22.90		11.45	137.40
Mantenimiento de Vías						
Rehabilitación de vías (m2)	1055	M2	79.00			83,345.00
Total de Materiales						105,827.64
UNIFORMES						
Pantalón y Chaleco de Seguridad	21		80.64			1,693.44
Polo	21		8.96			188.16
Gorra	21		8.40			176.40
Total de Uniformes						2,058.00
UTILES DE OFICINA						
Archivador 1/2 oficio lomo ancho Clase	12	unid	3.70		3.70	44.40
Bolígrafo 031 punta fina azul F.C.	72	Unid	0.42		2.52	30.24
Bolígrafo 031 punta fina negro F.C.	72	Unid	0.45		2.70	32.40



Concepto	Cantidad	Unidad / Medida	Costo Unitario	& de Dedicación	Costo Mensual	COSTO TOTAL
Bolígrafo 031 punta fina rojo F.C.	72	Unid	0.45		2.70	32.40
Borrador blanco	36	Unid	0.67		2.01	24.12
Cinta maskin tape de 3/4 pegafan	09	unid	2.13		1.60	19.17
Clips mariposa T/mediano (50 x caja)	02	caja	3.36		0.56	6.72
Clips wingo	02	caja	0.56		0.09	1.12
Corrector tipo bolígrafo líquido paper mate	18	unid	4.93		7.40	88.74
Cuaderno cuadriculado 100 hojas Ray Peru	12	Unid	2.69		2.69	32.28
Cuaderno cuadriculado empastado 200 hojas	24	Unid	4.03		8.06	96.72
Disketts imation	36	Caja	9.18		27.54	330.48
Fastener metálico x 50 unida	02	Caja	5.37		0.90	10.74
Folders manila A-4 gallo	72	Unid	0.22		1.32	15.84
Grapas Rapid	05	Caja	2.02		0.84	10.10
Lápiz con borrador Stabilo	24	Unid	0.78		1.56	18.72
Libro de actas 400 folios 75grs Ray Peru	06	Unid	12.88		6.44	77.28
Marcador indeleble 42l punta fina azul F.C.	09	Unid	2.24		1.68	20.16
Marcador indeleble 42l punta fina negro F.C.	09	Unid	2.24		1.68	20.16
Marcador indeleble 42l punta fina rojo F.C.	09	Unid	2.24		1.68	20.16
Papel bond A-4 80 grs.	04	Millar	29.40		9.80	117.60
Papel carbón color negro	2	Caja	18.00		3.00	36.00
Perforador 2 huecos Wex	01	Unid	18.63		1.55	18.63
Plumón Jumbo 47 punta gruesa azul F.C.	02	Unid	2.13		0.36	4.26
Plumón Jumbo 47 punta gruesa negro F.C.	02	Unid	2.13		0.36	4.26
Plumón Jumbo 47 punta gruesa rojo F.C.	02	Unid	2.13		0.36	4.26
Plumones gruesos p/pizarra acrílica azul	02	Unid	2.91		0.49	5.82
Plumones gruesos p/pizarra acrílica negro	02	Unid	2.91		0.49	5.82
Plumones gruesos p/pizarra acrílica rojo	02	Unid	2.91		0.49	5.82
Regla transparente 30 cm	04	Unid	0.56		0.19	2.24
Resaltador N°48 amarillo fosforescente Faber Castell	04	Unid	2.35		0.78	9.40
Tajador de mesa faber castell	02	Unid	28.56		4.76	57.12
Tinta para sello color Trodat	02	Unid	7.28		1.21	14.56
Tinta para tampón azul Artesco	02	Unid	2.35		0.39	4.70
Tinta para tampón rojo Artesco	02	Unid	2.35		0.39	4.70
Vinifan cristal t/oficio Vinifan	02	Unid	7.62		1.27	15.24
Subtotal						1242.38
						25%
<u>Total de Utiles de Oficina</u>						310.60

COSTO DE MANO DE OBRA						
Personal Contratado						
Cobradores	8	Unidad	623.30		390,647.04	59836.80
Personal Contratado Planilla						
Cobradores	13	Unidad	830.00		1,124,650.00	129480.00
<u>Total de Costo de Mano de Obra</u>						189,316.80
REFRIGERIO						
Refrigerio	21	Unidad	1.98			14,968.80
<u>Total de Refrigerio</u>						14,968.80
COSTOS INDIRECTOS						
Costo de Mano de Obra						
Jefe de división (40% Dedicación)						
Contrato Sujeto a Modalidad	1	Unidad	2,000.00	40%	1,212.63	9,600.00
Secretaria (40% Dedicación)						
Contrato Locación de Servicio	1	Unidad	850.00	40%	379.40	4,080.00



Concepto	Cantidad	Unidad / Medida	Costo Unitario	& de Dedicación	Costo Mensual	COSTO TOTAL
<u>Total de Costos Indirectos</u>						13,680.00
TELÉFONO (50% Dedicación)						
Telefonía fija	1	Unidad	115.00	50%	198.00	690.00
<u>Total de Telefono</u>						690.00
ENERGIA ELECTRICA (50% Dedicación)						
Energía eléctrica	1	Unidad	160.00	50%	69.30	960.00
<u>Total de Energia Electrica</u>						960.00
SUMINISTRO DE AGUA (50% Dedicación)						
Agua	1	Unidad	120.00	50%	59.40	720.00
<u>Total de Suministro de Agua</u>						720.00

COSTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS DEL 2007	328,531.84
--	------------

MANTENIMIENTOS DE VÍAS

Colocación de carpeta nivelante de asfalto en caliente, incluye parchado

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1.00 OBRAS PRELIMINARES	
1.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas	GLB
1.02 Niveles, trazo y replanteo	GLB
1.03 Cartel de obra	GLB
1.04 Mantenimiento de tránsito e intrasferencia de vía	GLB
2.00 MANTENIMIENTO DE TIERRA	
2.01 Demolición de pavimento flexible de E=2.0"	M2
2.02 Excavación hasta subrazante con material suelto	M3
2.03 Excavación hasta subrazante con material suelto manual	M3
2.04 Eliminación de materiales excedente c/maquina	M3
2.05 Preparación de subrazante con material pres. E=12.0"	M2
2.06 Preparación de subrazante con material pres. E=12.0". Manual	M2
2.07 Base granular de 8.0"	M2
2.08 Base granular de 8.0". Manual	M2
3.00 NIVELACIÓN DE TAPA DE BUZONES Y CAJA DE AGUA	
3.01 Nivelación de tapa y marco de buzón, subida de H=1.0"-1.5"	UND.
3.02 Nivelación de caja de llave de agua, subida de H=1.0"	UND.
4.00 PAVIMENTOS	
4.01 Imprimación asfáltica	M2
4.02 Imprimación asfáltica-manual	M2
4.03 Tratamiento de grietas	M2
4.04 Riego de ligas	M2
4.05 Carpeta asfáltica en caliente E=1" con equipo, mezcla adq.	M2
4.06 Carpeta asfáltica en caliente E=1" con equipo, mezcla adq.- manual	M2
4.07 Carpeta asfáltica nivelante en caliente	M3
5.00 SEÑALIZACIÓN	
5.01 Pintado de pavimentación-líneas continua	ML

COSTO POR METRO CUADRADO DE VÍA TRATADA ES S/. 79.00



**RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN ZONAS URBANAS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR
ORDENANZA Nº 119-MDCH-2007 (Av. Defensores del Morro Cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8 N° pares e impares,
Av. Guardia Peruana cuadra 10 y Av. Malecón Miguel Grau)**

HORARIO: 08:00 A.M. a 08:00 P.M.
PERIODO: 1 AÑO
ANEXO 03

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo TOTAL
COSTOS DIRECTOS					24,595.37	295,144.44
Costo de Mano de Obra					15,776.40	189,316.80
Personal Contratado						
Cobradores	8	Unidad	623.30		4,986.40	59,836.80
Personal Contratado Planilla						
Cobradores	13	Unidad	830.00		10,790.00	129,480.00
Costo de Materiales					8,818.97	105,827.64
Tickets por millar	54.60	Millar	25.45		1,389.57	16,674.84
Material para los Letreros						
Triplay de 6 mm.	8	Unidad	69.50			556.00
listones 2 x 2 x 5	12	Unidad	32.50			390.00
Parantes	4	Unidad	96.00			384.00
Cola fuller 2828	1	Galón	35.00			35.00
Clavos 2,1/2"	1.50	Kilos	5.00			7.50
Esmalta Blanco	2.50	Galón	28.50			71.25
Esmalte Rojo	0.75	Galón	28.50			21.38
Esmalte Negro	0.75	Galón	28.50			21.38
Brocha Tumi de 4"	6	Unidad	22.90			137.40
Material para Señalización Vial						
Pintura para señalización amarilla	65	Gin	39.50			2,567.50
Pintura para señalización blanca	20	Gin	39.50			790.00
Disolvente	26	Gin	26.50			689.00
Brocha Tumi de 4"	6	Unidad	22.90			137.40
Mantenimientos de Vías						
Rehabilitación de vías (m2)	1055	M2	79.00			83,345.00
COSTOS INDIRECTOS y GASTOS ADMINISTRATIVOS					2584.78	31,017.40
Personal Contratado Planilla						
Jefe de División	1	Unidad	2,000.00	40%	800.00	9,600.00
Personal Contratado						
Secretaria	1	Unidad	850.00	40%	340.00	4,080.00
Otros						
Útiles de Oficina		Unidad	1,242.38	25%	25.88	310.60
Uniformes	21	Unidad	98.00			2,058.00
Refrigerios	21	Unidad	1.98		1247.40	14,968.80
Costos Fijos						2,370.00
Agua	120.00	Unidad		50%	198.00	720.00
Energía Eléctrica	160.00	Unidad		50%	69.30	960.00
Telefonía Fija	115.00	Unidad		50%	59.40	690.00
COSTO TOTAL						328,531.84

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ORDENANZA N° 119-MDCH-2007

HORARIO de 8.00 a.m. a 8.00 p.m.

PERIODO 1 año

 Av. Defensores del Morro cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8 N° pares e impares,
 Av. Guardia Peruana cuadra 10 y Av. Malecón Miguel Grau

ANEXO N° 04

No. De espacios físicos disponibles	No. De horas al día que se presta el servicio	No. De fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
150	12	2	3600

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	3600	50%	1800
Martes	3600	50%	1800
Miércoles	3600	50%	1800
Jueves	3600	50%	1800
Viernes	3600	50%	1800
Sábado	3600	50%	1800
Domingo	3600	50%	1800
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/30min.
		50%	12600

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	No. De semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
12600	52	655200	328531.84

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.50	0.50	655200	327600.00

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
327600.00	328531.84	-931.84	99.72%

90554-1

Modifican Ordenanza N° 119-2007-MDCH que estableció tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito
ORDENANZA N°122- MDCH

Chorrillos, 31 de Mayo del 2007

 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo, con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 10 DEL ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA N° 119-2007-MDCH QUE ESTABLECE LA TASA PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- Modificar el artículo 10° de la Ordenanza N° 119-MDCH de fecha 18 de Abril del 2007, quedando redactada como sigue:

Artículo 10°.- AREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del Distrito de Chorrillos, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento, quedan establecidas de acuerdo al cuadro de calles y avenidas de acuerdo al siguiente detalle:

CALLES Y AVENIDAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

 CALLES Y AVENIDAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN
 DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ANEXO 01

UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
		FORMA	ESPACIO	FORMA	ESPACIO	
AV. DEFENSORES DEL MORRO	3	PARALELO	03			03
AV. DEFENSORES DEL MORRO	3			PARALELO	06	06
AV. DEFENSORES DEL MORRO	4	PARALELO	07			07
AV. DEFENSORES DEL MORRO	4			PARALELO	08	08



UBICACIÓN AVENIDA / CALLE	CUADRA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
		FORMA	ESPACIO	FORMA	ESPACIO	
AV. DEFENSORES DEL MORRO	5	PARALELO	07			07
AV. DEFENSORES DEL MORRO	5			PARALELO	13	13
AV. DEFENSORES DEL MORRO	6	PARALELO	04			04
AV. DEFENSORES DEL MORRO	6			PARALELO	02	02
AV. DEFENSORES DEL MORRO	7	PARALELO	13			13
AV. DEFENSORES DEL MORRO	7			PARALELO	13	13
AV. DEFENSORES DEL MORRO	8	PARALELO			08	08
AV. GUARDIA PERUANA	10	PERPENDIC.	16			16
AV. MALECON GRAU *		PARALELO	50			50
					TOTAL	150

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO

90557-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 234-MDJM

Jesús María, 19 de julio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo los Informes N° 063-2007/RC/MJM, de fecha 12 de marzo de 2007 y N° 117-2007/SGRC/MDJM, de fecha 4 de mayo de 2007, de la Subgerencia de Registro Civil y Pedido N° 031-2007-MJM/ERJ en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal, planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles;

Que, es facultad y política de la actual Administración brindar la mayor facilidad posible a aquellos vecinos del distrito que deseen contraer matrimonio civil y en algunos casos regularizar situaciones de hecho transitorias;

Que, con motivo de celebrarse el 186° Aniversario de la Creación Política del Perú, se ha estimado conveniente la

realización de una ceremonia masiva de Matrimonio Civil para fomentar las uniones conyugales de acuerdo a ley y proteger a la familia como célula básica de la sociedad;

Que, el numeral 9 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, derechos, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2007 a llevarse a cabo el día sábado 22 de setiembre del 2007, a horas 19.00 a.m. en la Plaza Andrés B. Cáceres de Jesús María.

Artículo Segundo.- Dispensar del plazo legal de publicación de los edictos matrimoniales correspondientes a la ceremonia autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Exonerar de los derechos por Celebración establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciendo un pago único de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), debiendo los contrayentes presentar lo siguiente:

a) Copias certificadas de las Partidas de Nacimiento de ambos contrayentes, expedidas con una antigüedad no mayor de seis (6) meses.

b) Certificado Médico Prenupcial (ETS y VIH) y Constancia de Consejería preventiva, otorgados por un Centro Salud Público, con una antigüedad no mayor de siete (7) días.

c) Certificado domiciliario del contrayente que resida en el distrito. El otro contrayente puede presentar Declaración jurada de domicilio, en el formato proporcionado por la Unidad de Registro Civil.

d) Original y fotocopia del DNI o Carné de Identidad autenticada por el fedatario municipal.

e) Declaración jurada de domicilio del contrayente que resida en el distrito.

f) Dos testigos de soltería mayores de edad (no familiares) uno por cada contrayente, quienes presentarán original y copia del documento de identidad autenticado por el fedatario municipal.

En caso de ser miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, se deberá adjuntar certificado de soltería expedido por su Institución.

g) Requieren requisitos adicionales los divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, quienes consultarán su caso en la Unidad de Registro Civil sito en Av. Cuba 749 - Jesús María.

h) Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores bajo patria potestad, y en caso de que los administren el inventario judicial.

Artículo Cuarto.- Establecer como plazo para la presentación de expedientes, hasta el día jueves 20 de setiembre del presente año.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaria General, a través de la Subgerencia de Registro Civil, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Comunes, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Subgerencia de Sanidad, Salud y Alimentación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto le compete.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

90608-1

Regulan sistema de premiación en sorteos organizados por la Municipalidad para contribuyentes comprendidos en el Directorio de Vecinos Puntuales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2007-MDJM

Jesús María, 27 de julio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESUS MARÍA

Visto, el Memorandum N° 810-2007-MDJM-GR remitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2007-MJM, se aprobó el Régimen de beneficios "JESÚS MARÍA PUNTUAL", reconociendo el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los vecinos del distrito;

Que, asimismo en la mencionada norma se dispuso el otorgamiento de la tarjeta vecinal JESÚS MARÍA PUNTUAL, a través de la cual, los contribuyentes incorporados en el directorio de vecinos puntuales, podían acceder a la atención preferente en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad, así como a beneficios de descuentos en diversos comercios y centros de servicios del distrito;

Que, como parte de la política tributaria de incentivo al pago voluntario y oportuno, se ha estimado conveniente autorizar la realización de un sorteo extraordinario, a efectos de favorecer con premios diversos a los contribuyentes puntuales;

Que es necesario establecer las disposiciones que reglamenten la realización del sorteo correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- SISTEMA DE PREMIACIÓN

El Sistema de Premiación permite la participación de los contribuyentes del distrito de Jesús María comprendidos dentro del Directorio de VECINOS PUNTUALES, en los sorteos que la Municipalidad organice a efectos de premiar la puntualidad en los pagos del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- ORGANIZACIÓN DEL SORTEO

El sorteo se realizará en acto público, a través de un proceso aleatorio informatizado de selección de contribuyentes, en presencia del Alcalde, un representante de la Oficina de Control Institucional en calidad de veedor y de un fedatario institucional designado para el efecto por la Gerencia Municipal.

Los nombres seleccionados serán cotejados a efectos de verificar que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3° o en su defecto en la Primera Disposición Final y Complementaria.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta completar la cantidad de premios materia del sorteo.

Una vez realizada la verificación correspondiente, los nombres de los contribuyentes favorecidos serán consignados en un acta que firmarán los funcionarios presentes en el sorteo, en dos ejemplares, una copia de las cuales será entregada a la Gerencia de Administración para el control de entrega de los premios y la otra a Secretaría General para su archivo correspondiente.

Los contribuyentes favorecidos que no se encontraran presentes, serán llamados vía telefónica o notificados al día siguiente de realizado el sorteo para invitarle a recoger su premio.

Artículo Tercero.- OPCIONES

Los Vecinos Puntuales tendrán las siguientes opciones:

- Treinta (30) opciones de sorteo para los contribuyentes que se encuentren al día en los pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales hasta diciembre del 2006 y adicionalmente hayan efectuado al contado el pago adelantado de los mencionados tributos correspondiente al año 2007.

- Veinte (20) opciones de sorteo para los contribuyentes que se encuentren al día en los pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales hasta diciembre del 2006 y hayan venido pagando oportunamente las deudas de los referidos tributos durante el presente ejercicio fiscal.

- Quince (15) opciones de sorteo para los contribuyentes que fraccionen el monto integral de su deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta diciembre del 2006 y la deuda correspondiente del 2007 inclusive.

Artículo Cuarto.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La selección de participantes se cerrará al concluir las labores del día 5 de noviembre del 2007. La Subgerencia de Informática procederá al marcado de los contribuyentes, tomando en consideración los criterios de opción establecidos en el Artículo 3°.

El padrón de los contribuyentes será remitido a la Subgerencia de Administración Tributaria para su revisión y conformidad final.

Artículo Quinto.- PREMIOS

La Relación de Premios se determinará por Resolución de Alcaldía en el mes de diciembre de cada año.

Artículo Sexto.- ENTREGA DEL PREMIO

Los ganadores deberán estar plenamente identificados con su documento nacional de identidad, carné de extranjería u otro documento que acredite fehacientemente la titularidad.

Para los casos en que no se encontrase en posibilidad de apersonar por sí mismo, podrá ser representado a través de carta poder legalizada notarialmente.

Artículo Séptimo.- DIFUSIÓN DEL SORTEO

La Gerencia de Comunicaciones y la Subgerencia de Informática serán las encargadas de la difusión del sorteo así como de sus resultados, a través de la página web y otros medios de comunicación accesibles.

Los resultados permanecerán publicados por el lapso de quince (15) días calendario en la página web institucional y en las sedes municipales.

Artículo Octavo.- VIGENCIA DEL PREMIO

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha del sorteo hasta quince (15) días hábiles posteriores al mismo. En caso de que se venciese el plazo antes señalado sin haberse apersonado el ganador del bien sorteado, se devolverá el bien al almacén de la institución.

Artículo Noveno.- FECHA Y LUGAR DEL SORTEO

El sorteo se realizará el día Lunes 17 de diciembre del 2007 en el Palacio Municipal, sito en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 - Jesús María, a horas 6:00 p.m.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- OPCIÓN EXTRAORDINARIA

Excepcionalmente se encuentran habilitados para la participación en el sorteo, los contribuyentes que no encontrándose comprendidos en el Directorio de Contribuyentes Puntuales, cumplan con el pago íntegro de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2007, al contado o fraccionado hasta el 30 de noviembre del 2007. Dichos contribuyentes tendrán cinco (05) opciones de sorteo.

Segunda.- ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

Autorízase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar la partida presupuestaria correspondiente para la adquisición de los bienes que constituyan los premios del sorteo.

La Gerencia de Administración será la responsable de las adquisiciones de los bienes elegidos para ser sorteados y una vez efectuado el sorteo de formalizar la transferencia de los bienes sorteados a los VECINOS PUNTUALES, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Tercera.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

90608-2



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 109-2007/MDLV

La Victoria, 31 de julio de 2007

Visto.- El Informe N° 006-2007-CPPAD/MDLV de fecha 31 de julio de 2007 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 153-07-SGS7GBS/MDLV de fecha 29 de mayo del año en curso, el Subgerente de Salud Pública informa que el servidor público Guillermo Antonio Saco Suárez no se ha presentado a laborar desde el día 13 de febrero de 2007, fecha en que asumió el cargo en la Subgerencia hasta el día 29 de mayo de 2007, en que siendo las 9.30 a.m. se presentó en la Gerencia de Bienestar Social, asignándole funciones en la Subgerencia de Salud Pública. Sin embargo el Subgerente de Salud Pública con Informes N°s. 154, 155 y 159-07-SGS/GBS/MDLV informa nuevamente que el citado servidor empleado Guillermo Antonio Saco Suárez no se ha presentado a trabajar en el Centro Médico Municipal los días 30, 31 de mayo y 5 de junio del año en curso respectivamente;

Que, asimismo con Informe N° 743-07-SGP-GA/MDLV el Subgerente de Personal informa al Gerente de Administración que el servidor Guillermo Antonio Saco Suárez los días 29, 30 de mayo, 11, 18, 19, 20 y 21 de junio del año en curso, no obstante registrar su ingreso a trabajar y en algunos casos su salida, no ha asistido a su centro de labores en ninguno de los días referidos (según se detalla), informando que lo expuesto tiene como fuente el registro computarizado de la Subgerencia de Personal e informes del Dr. Luis Gómez Zegarra Subgerente de Salud Pública, ampliando su informe el Subgerente de Personal (Informe 967-2007-SGP/MDLV) en el sentido que el citado servidor no asistió en trabajar desde el 22 al 30 de junio y desde el 1 al 19 de julio del año en curso;

Que, mediante Carta N° 002-07-SGP-GA/MDLV de fecha 24 de mayo de 2007 remitido por conducto notarial el Subgerente de Personal le comunica al servidor público Guillermo Antonio Saco Suárez que en tanto no presente la respectiva licencia sindical deberá de continuar prestando sus servicios habituales al área a la cual pertenece (Gerencia de Bienestar Social), sin embargo dicho servidor ha hecho caso omiso conforme se puede apreciar de los informes del Subgerente de Personal y del Coordinador de Administración de Personal, situación que igualmente se agrava al presentar un certificado médico mediante el cual se le otorga descanso médico y no es encontrado en su domicilio cuando el Dr. José Luis Gómez Zegarra Subgerente de Salud Pública va a verificar in situ acerca del estado de salud del servidor lo cual importaría un faltamiento a la verdad de los hechos;

Que, del análisis y evaluación de la documentación obrante en autos, se puede apreciar que existen elementos de juicio suficientes que harían presumir la comisión de falta administrativa de carácter disciplinario de parte del servidor Guillermo Antonio Saco Suárez, al haber incurrido en faltas injustificadas por más de tres días consecutivos, con la agravante de que también ha hecho abandono de cargo transgrediendo de esta manera las obligaciones que tiene todo servidor previstos en el Art. 21 Incisos a), h) concordante con el Art. 28 Incisos a) y k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad de La Victoria, por lo que debe de instaurarse proceso administrativo disciplinario,

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, de conformidad con los Artículos 126, 127, 150, 166, 167, 168 y 172 del Dec. Sup. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con el Informe de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Por lo expuesto y de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 072A-2007-ALC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor público GUILLERMO ANTONIO SACO SUÁREZ servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de La Victoria por los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al servidor público GUILLERMO ANTONIO SACO SUÁREZ para que dentro del término de cinco (5) días útiles contados desde el día siguientes de su notificación personal y/o través de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano presente su descargo y las pruebas que considere pertinente para su defensa ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

Artículo Tercero.- REMITIR los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR H. MANCHEGO NAPURI
Gerente Municipal

90992-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000005-2007-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 31 de julio del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

Vista, la Ordenanza N° 00033-2007-MDSJM de fecha 6 de julio del 2007 y modificada por la Ordenanza N° 00035-2007-MDSJM de fecha 18 de julio del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194º, 195º y 196º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo y la economía local;

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que la administración está facultada para otorgar fraccionamiento a aquellos contribuyentes que deseen regularizar sus deudas tributarias, siempre que cumplan con los requisitos o garantías que se establezcan;

Que, mediante Ordenanza N° 00033-2007-MDSJM de fecha 6 de julio del 2007 se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias la cual fue modificada mediante Ordenanza N° 0035-2007-MDSJM en fechas 18 de julio del 2007 la cual faculta al señor Alcalde en su Artículo 4º que se podrá prorrogar la vigencia mediante la respectiva emisión de un Decreto de Alcaldía;

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 00033-2007-MDSJM de fecha 6 de julio del 2007, la cual aprueba el "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 00035-2007-MDSJM de fecha 18 de julio del 2007 hasta el 15 de agosto del 2007.

Artículo 2º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas.

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

91305-1

Sancionan con amonestación escrita a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 000340-2007-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 27 de julio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES:

Vistos, el Informe Nº 00021-2007-MDSJM-CEPAD, de fecha 25 julio de 2007, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 000306-2007-MDSJM-A, de fecha 14 de junio del 2007, se dispuso instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, señores: Luis Enrique Montoya Subyaga, ex Procurador Público Municipal Adjunto, Vlado Manuel Tirado Rovegno, ex Subgerente de Tesorería, Luis Teobaldo Hernández Vega, ex Gerente de Planificación y Racionalización, Sra. Arminda Herrera Vega, ex Subgerente de Contabilidad, Walter Oswaldo Baca Orbegoza, ex Subgerente de Abastecimiento, Mario Méndez Gutiérrez, ex Gerente de Administración, Sr. Jacinto Cano Romero, ex Subgerente de Contabilidad, Sr. Carlos Díaz Incio, ex Gerente de Planificación y Presupuesto, y a la Sra. Silvia Baldeón Lavado, ex Gerente de Administración, en mérito a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Actividad de Control Nº 2-2182-2007-007 "Verificar que el Titular de la Entidad cumpla con remitir al 31 enero de 2007 la relación de nombramientos y contratos obligados a presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas – Ley Nº 27482." Que fuera puesto en conocimiento del Titular mediante Oficio Nº 085-2007/MDSJM/OCI de fecha 2/4/2007 relacionada al seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales al 31 de diciembre del 2006, en la que se evidencia que los referidos ex funcionarios han incurrido en faltas de carácter administrativo disciplinario cuya gravedad puede ser causal de cese temporal o destitución;

Que, a fin de garantizar el derecho de defensa de los procesados, han sido debidamente notificados conforme a Ley, en sus domicilios y a través del Diario Oficial El Peruano; a fin de que efectúen sus descargos;

Que, presentaron sus descargos correspondientes dentro del término de Ley, procediendo la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a su análisis y evaluación;

Que, en su descargo, el procesado Luis Teobaldo Hernández Vega, ex Gerente de Planificación y Racionalización, manifiesta que en ningún momento, dentro de los dos años y medio en los cuales desempeñó funciones en la corporación, dejó de presentar las Declaraciones Juradas al asumir las funciones, ni las anuales y lógicamente ni al cese de funciones, y en todo caso que no se hayan encontrado o se hayan extraviado, cumple con regularizar presentando nuevamente la Declaración Jurada correspondiente.

Que, por su parte el procesado Vlado Tirado Rovegno, ex Subgerente de Tesorería, dijo que referente al documento dirigido a la Subgerencia de Personal, ha cumplido con presentar su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas 2006, al cese de sus funciones como Subgerente de Tesorería al 31 de diciembre de 2006.

Que, por su parte el procesado Jacinto Cano Romero, ex Subgerente de Contabilidad, manifiesta que al tomar conocimiento de la instauración del procedimiento administrativo disciplinario concurrió a la Gerencia de Administración y Finanzas de esa corporación, a fin de acordar con la Srta. Gerente de Administración y Finanzas sobre este asunto, no siendo posible efectuar dicha coordinación por encontrarse ocupada, lo cual motivó que procediera a

presentar a través de la Oficina de Trámite documentario la Carta Nº 005-2007-JAC de fecha 13-06-2007 la cual fue recepcionada el día 14-06-2007, en el cual se adjunta mi Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Renta de Cese -2007, originándose el Expediente Nº 29749-07.

Que, por su parte el procesado Mario Méndez Gutiérrez, ex Gerente de Administración, manifiesta que con relación al asunto y documento de la referencia, para efectuar sus Descargos al amparo del Artículo Nº 168º y 169º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, adjunta como sustento Declaración Jurada de Rentas por Término de Funciones y de Gestión en la calidad de Ex – Gerente de Administración de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, cargo en el que fue designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 000362 de fecha 24 de octubre de 2006, hasta el 31 de diciembre de 2006, fecha en la que finalizó sus funciones como tal.

Que, por su parte el procesado Luis Enrique Montoya Subyaga, ex Procurador Público Municipal Adjunto, manifiesta que fue un error involuntario no incluir la Declaración Jurada de Ingresos y Egresos en tiempo oportuno, habiendo estado en el convencimiento que lo había adjuntado a la entrega del cargo, razón por la cual se adjunta la copia de la Declaración Jurada, la misma que ha sido remitida a la Gerencia de Administración, según dispone la norma, en vías de regularización.

Que, los siguientes ex funcionarios: Arminda Herrera Vega, cargo ex Subgerente de Contabilidad, Walter Oswaldo Baca Orbegoza, cargo ex Subgerente de Abastecimiento, Sr. Carlos Díaz Incio, ex Gerente de Planificación y Presupuesto y la Sra. Silvia Baldeón Lavado, ex Gerente de Administración, no cumplieron con presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos y De Bienes y Rentas señalados en la Resolución de Alcaldía Nº 000306-2007-MDSJM-A del 14 junio de 2007.

Que, los artículos 150º, 151º y 152º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señalan que la falta disciplinaria es toda contravención de las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica de los deberes y de los funcionarios, estableciendo como criterios para determinar la gravedad de ésta: a) las circunstancias en que se cometen, b) la forma de comisión, c) la concurrencia de varias faltas, d) la participación de uno o más servidores en la comisión de la falta, y e) los efectos que produce. La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD – según corresponda; determinándose la sanción en función a la gravedad de la falta y atendiendo a la reincidencia o reiterancia del autor, el nivel de carrera y la situación jerárquica del autor, conforme lo establece el artículo 154º del acotado cuerpo legal;

Estando al informe legal emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a lo dispuesto por los artículos 25º y 26º incisos c) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 154º y 155º inciso c) del Reglamento de la Ley antes glosada, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y de conformidad por lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA a los ex funcionarios Sra. Arminda Herrera Vega – ex Subgerente de Contabilidad, Sr. Walter Oswaldo Baca Orbegoza – ex Subgerente de Abastecimiento, Sr. Carlos Díaz Incio – ex Gerente de Planificación y Presupuesto, Sra. Silvia Baldeón Lavado – ex Gerente de Administración, asimismo se EXIME DE RESPONSABILIDAD a los ex – funcionarios Sr. Luis Enrique Montoya Subyaga – ex Procurador Público Municipal Adjunto, Sr. Vlado Manuel Tirado Rovegno – ex Subgerente de Tesorería, Sr. Luis Teobaldo Hernández Vega – ex Gerente de Planificación y Racionalización, Sr. Mario Méndez Gutiérrez – ex Gerente de Administración, Sr. Jacinto Cano Romero, ex Subgerente de Contabilidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: PONGASE en conocimiento del Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración, Subgerencia de Personal y de los procesados la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Personal proceda a incluir una copia de la presente Resolución en el legajo personal de los ex funcionarios y servidores sancionados por el Artículo Primero y Segundo de la Presente Resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los Ex funcionarios sancionados, en caso



fuera posible, publíquese conforme a Ley, para los efectos legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

91306-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Brasil para participar en el "Taller Regional para la Evaluación de Resultados Preliminares sobre la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos"

ACUERDO MUNICIPAL N° 083-2007-MPA

Arequipa, 25 de julio de 2007

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2007 la Invitación de fecha 23 de julio de 2007 realizada por el Profesor Darci Barnech Campani, Coordinador de Gestión Ambiental de la Universidad Federal de Río Grande Do Sul y Coordinador del Taller, para dos servidores a participar del "Taller Regional para la Evaluación de resultados preliminares sobre la Gestión integrada de Residuos Sólidos Urbanos", a llevarse a cabo en la ciudad de Porto Alegre - Brasil, los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, como resultado del trabajo realizado en la ciudad de Arequipa, con el Instituto Brasileño de Administración Municipal - IBAM, la Universidad Federal de Río Grande Do Sul, por intermedio del Profesor Darci Barnech Campani, han organizado el Taller Regional para la Evaluación de resultados preliminares sobre la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos los días 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2007;

Que, mediante Oficio N° 181-2007-MPA/GSC de fecha 18 de julio de 2007, el Ing. Roberto Kosaka Masuno, Gerente de Servicios al Ciudadano, hace conocer que el Instituto Brasileño de Administración Municipal - IBAM, la Universidad Federal de Río Grande Do Sul, por intermedio del Profesor Darci Barnech Campani, han organizado el Taller Regional para la Evaluación de resultados preliminares sobre la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos, razón por la cual, invita a la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad de que participe de referido Taller, a llevarse a cabo en la ciudad de Porto Alegre - Brasil, los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2007; precisa el oficio que los organizadores cubrirán los gastos correspondientes a pasajes ida y vuelta Arequipa - Lima - Lima - Porto Alegre - Porto Alegre - Lima - Lima - Arequipa; el hospedaje y alimentación en Brasil los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2007;

Que, esta administración Municipal, ha designado a dos representantes, los servidores Ing. Roberto Kosaka Masuno Gerente de Servicios al Ciudadano y al señor Víctor Huallpa Valdez Técnico Administrativo II, con la finalidad de que participen en el "Taller Regional para la Evaluación de resultados preliminares sobre la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9° Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 24 de julio de 2007, aprobó por Unanimidad el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios, a los señores Ing. ROBERTO KOSAKA MASUNO Gerente de Servicios al Ciudadano y al señor VÍCTOR HUALLPA VALDEZ Técnico Administrativo II, con la finalidad de asistir al "Taller Regional para la Evaluación de Resultados Preliminares sobre la Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos", a llevarse a cabo en la ciudad de Porto Alegre - Brasil, los días 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- Los pasajes Vía Aérea, Hospedaje y Alimentación de los señores ROBERTO KOSAKA MASUNO y VÍCTOR HUALLPA VALDEZ, serán asumidos por el Instituto Brasileiro de Administración Municipal - IBAM, debiendo la Municipalidad Provincial de Arequipa asumir los viáticos para Brasil - Porto Alegre del día domingo 29 de julio y Perú - Lima del día miércoles 1° de agosto del año en curso, según el siguiente detalle:

	VIÁTICOS BRASIL POR EL DÍA 29/07/2007	VIÁTICOS PERU POR EL DÍA 01/08/2007
- Ing. Roberto Kosaka Masuno, Gerente de Servicios al Ciudadano	US\$120.00 x 1 Día	S/. 225.00 x 1 Día
- Señor Víctor Huallpa Valdez, Técnico Administrativo II	US\$120.00 x 1 Día	S/. 175.00 x 1 Día
TOTAL	US \$ 240	S/. 400.00

Artículo Tercero.- Encomendar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, hágase saber.

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
Alcalde de Arequipa

90479-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Aceptan y aprueban donación efectuada a favor de la Municipalidad, destinada al proyecto "Construcción e Implementación Camal Moderno"

ACUERDO DE CONCEJO N° 238-2007-CM-MPE-C

Espinar, 7 de junio del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO
DEL CUSCO

VISTO, en Sesión Ordinaria N° 017 de fecha 7/6/07, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar Sr. Lindley Alfredo Salinas Pérez y la asistencia de los señores Regidores: Eloy Ladislao Chancayauri Pezo, Luis Eliseo Puma Alarcón, Rosmery Bustamante Jara, Moisés Larota Chullo, Zacarías Huachaca Anampa, Isidoro Olarte Choquenaira, Clever Bustamante Ramírez, William Inca Zans y Roberto Corrales Moscoso; visto la Ficha Técnica de la Construcción e Implementación Camal Moderno en la Provincia de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el Artículo 9º, Numeral 20) de la citada norma dentro de las atribuciones del Concejo Municipal son las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, en su Artículo 69º, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo; en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, según Ficha Técnica del Proyecto de "Construcción e Implementación Camal Moderno" en la provincia de Espinar, cuya entidad ejecutora es la Municipalidad Provincial de Espinar; proyecto que busca el mejoramiento del sistema de beneficio y comercialización de carnes, dirigidos a optimizar su manejo, elevar los estándares de calidad del producto ofrecido para la alimentación humana y posibilitar más ocupación en un contexto donde las dificultades laborales son evidentes, por lo que el proyecto justifica plenamente;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 017 de fecha 7 de junio de 2007, en la cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal respecto al aporte de la Empresa Minera Xstrata Tintaya S.A. a través del Convenio Marco III Aporte; después de un amplio debate, análisis y sustentado ampliamente por el señor Alcalde Provincial de Espinar; luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, se decide aprobar la aceptación de la donación correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º Inc. 20), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR y APROBAR la DONACIÓN efectuada por la Empresa Minera Xstrata Tintaya S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, por la suma de S/. 92,000.00 (Noventa y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), como el Tercer Aporte a través del Convenio Marco, destinados para la construcción del Proyecto "Construcción e Implementación Camal Moderno" en la provincia de Espinar.

Artículo Segundo.- La transferencia precedentemente aprobada, se realiza como El Tercer Aporte de la Empresa Minera Xstrata Tintaya S.A. a través del Convenio Marco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Provincial, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, para fines convenientes.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Provincial y a la Oficina de Tesorería para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, conforme a ley bajo responsabilidad y a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo para la respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SALINAS PÉREZ
Alcalde Provincial

90578-2

Designan funcionarios responsables de brindar información al público y de elaborar y mantener actualizado el portal de transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 425-2007-MPE-C

Espinar, 18 de julio de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Vistos, la Carta Nº 056-OAI-MPE/C-2007 de fecha 10 de julio de 2007, Carta Nº 020-OAI-MPE/C-2007 de 21 de

febrero de 2007, Informe Nº 035-2007-A-MPE-C de 12 de julio de 2007, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia de la Ley Nº 27806 la Municipalidad Provincial de Espinar, en cumplimiento de la misma y tratándose de una gestión pública que debe ser transparente, debe atender las diversas solicitudes presentadas por ciudadanos respecto de información sobre diversos asuntos; sin embargo de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 se están diseñando los documentos normativos y de organización, en los que se designará de modo permanente las funciones y atribuciones y responsabilidades de cada área, respecto a la información solicitada por los ciudadanos;

Que la Municipalidad Provincial de Espinar, a la fecha viene implementando un Portal en Internet, en los que se publicarán las disposiciones e información que son de interés público, principalmente lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; sin embargo en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8º de la norma citada, deben identificarse a los funcionarios responsables, por lo que en Sesión Ordinaria Nº 023 de fecha 16 de julio de 2007, el pleno del Concejo Municipal dispuso que los responsables serán el Secretario General y el Gerente de Planeamiento Provincial;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo Nº 276 y el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Abog. Lucio Holguino Huamanquispe Secretario General de la Municipalidad Provincial de Espinar, como funcionario responsable de brindar información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Ing. Econ. Teodoro Aroni Quispe Gerente de Planeamiento Provincial de la Municipalidad de Espinar, como funcionario responsable de elaborar y mantener actualizado el Portal de Transparencia - Internet de la Municipalidad Provincial de Espinar con información que reciba y solicite de las diferentes dependencias, el mismo que deberá hacerlo en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística, en cuanto se encuentre implementado el Portal.

Artículo 3º.- ESTABLECER que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Espinar, cualquiera sea el régimen laboral o vínculo contractual, están en la obligación, de proveer en el plazo de dos días la información solicitada por los funcionarios designados precedentemente; dentro del mismo término comunicarán si poseen la información, si requieren procesarla o requieren prórroga para entregar la información explicando sucintamente las causas.

Artículo 4º.- ESTABLECER que las responsabilidades por incumplimiento de los funcionarios o servidores serán sancionados administrativamente, conforme dispone el Artículo 7º del D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, dictar las disposiciones o directivas necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Resolución, así como las que permitan la posibilidad prevista por el artículo 12º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las dependencias de la municipalidad para su conocimiento y estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SALINAS PÉREZ
Alcalde Provincial

90578-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA

Integran la R.A. N° 28-2007-MDF/A e incluyen relación de bienes y servicios que serán adquiridos por la Municipalidad por encargo del Gobierno Regional Amazonas

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 39-2007-
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA/A**

Florida, 19 de julio de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1229-2007/DOP/STEC, de fecha 18 de julio de 2007; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y mediante Ley N° 28927, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público, para el año fiscal 2007.

Que, el Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado el 26 de septiembre del 2006, establece en su artículo segundo que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, dicha Resolución incluyendo la relación se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades.

Que con Resolución de Alcaldía N° 28-2007-MDF/A, de fecha 29 de mayo del 2007, se aprobó, la relación de Bienes y Servicios que serán adquiridos por la Municipalidad distrital de Florida, para los componentes a) Infraestructura, b) Equipamiento, c) Programa IEC y d) Programa de Capacitación, Metas Ampliación y Mejoramiento del Centro de Salud Pomacochas, Puestos de Salud El Progreso, La Esperanza y Gualulo, en la que solamente se precisó las metas, obviando precisar la relación de servicios y bienes, por lo que se debe emitir el acto administrativo integrando la Resolución.

Estando a lo acordado y de conformidad con la Ley N° 28880, y el Decreto de Urgencia N° 24-2006 y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Integrar la Resolución de Alcaldía N° 28-2007-MDF/A, de fecha 29 de mayo del 2007; en consecuencia incluir la relación de Bienes y Servicios que serán adquiridos por la Municipalidad Distrital de Florida por encargo del Gobierno Regional Amazonas, derivadas de la Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2006, y en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 024-2006, las mismas que a continuación se detalla;

Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred Pomacochas"

a) Contratación de Servicios: Supervisores de obra, Ingenieros Residentes, Mano de Obra y Alquiler de Equipo y Herramientas.

b) Adquisición de Bienes: Fierro Corrugado, Material de Ferretería, Material para Instalaciones eléctricas, Material para Instalaciones sanitarias, Cerámicos, Pintura Látex, Ladrillos, Agregados, Cemento, madera, vidrios, puertas, ventanas, Equipos Médicos, Mobiliario médico, Vehículos, Equipos de Comunicación con panel solar y Grupo Electrónico.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a las instancias internas de la Municipalidad.

Regístrese y comuníquese.

JOSE CATPO DETT
Alcalde

90965-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA

Aprueban relación de servicios que serán contratados por la Municipalidad por encargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 017-2007- MDSH**

Shipasbamba, 16 de julio del 2007.

VISTO:

La Ley N° 28979 que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y financiamiento del sector público;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2007.

Que, el Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado el 26 de septiembre del 2006, establece en su artículo segundo que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, dicha Resolución incluyendo la relación se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades.

Estando a lo acordado y de conformidad con la Ley N° 28979, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, el Decreto de Urgencia N° 24-2006 en el cual se establece el procedimiento especial para la ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28979 y de conformidad con los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la relación de Servicios que serán contratados por la Municipalidad Distrital de Shipasbamba por encargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, derivadas de la Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2007, las mismas que a continuación se detalla:

Proyecto: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable Shipasbamba, Distrito de Shipasbamba – Bongará - Amazonas

Objeto: Ejecución de Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable Shipasbamba".
Supervisión de Obra.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento e instancias internas de la Municipalidad.

Regístrese y comuníquese.

NOE ROJAS PILCO
Alcalde

90970-1

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 230-2007-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 438-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 230-2007-VIVIENDA, publicada en Separata Especial en nuestra edición del día 18 de julio de 2007.

DICE:

(…)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALLAUCA, PROVINCIA DE YAUYES, DEPARTAMENTO DE LIMA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO					TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE ALLAUCA	DIRECTA	90,000.00	120,000.00	120,000.00	130,000.00	0.00	460,000.00
TOTAL			90,000.00	120,000.00	120,000.00	130,000.00	0.00	460,000.00

DEBE DECIR:

(…)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALLAUCA, PROVINCIA DE YAUYES, DEPARTAMENTO DE LIMA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO					TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE ALLAUCA	INDIRECTA	90,000.00	120,000.00	120,000.00	130,000.00	0.00	460,000.00
TOTAL			90,000.00	120,000.00	120,000.00	130,000.00	0.00	460,000.00

90793-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES
N°S. 240, 247, 261 Y 263-2007-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 443-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones Ministeriales N°s. 240, 247, 261 y 263-2007-VIVIENDA, publicadas en Separata Especial en nuestra edición del día 20 de julio de 2007.

Pág. 349438

ANEXO DE LA RM N° 240- 2007-VIVIENDA

DICE:

(…)

ANEXO 1

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECLLA, PROVINCIA DE ANGARAES,
DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO.PIM 2007	TRANS.FINANC. HASTA POR S/.
51424	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TODO EL DISTRITO, DISTRITO DE SECCILLA- ANGARAES - HUANCANELICA	INDIRECTA	633,819.00	633,819.00
TOTAL			633,819.00	633,819.00

(…)



DEBE DECIR:

(...)

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECLLA, PROVINCIA DE ANGARAES
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO.PIM 2007	TRANSF.FINANC HASTA POR S/.
51424	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TODO EL DISTRITO, DISTRITO DE SECLLA-ANGARAES - HUANCAMELICA	INDIRECTA	633.819,00	633.819,00
TOTAL			633.819,00	633.819,00

(...)

Pág. 349441
ANEXO A y ANEXO B DE LA RM N° 247-2007-VIVIENDA

DICE:

(...)

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS.FINANC. HASTA POR S/.
40119	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	INDIRECTA	1,522,906.00	1,403,000.00
40105	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	INDIRECTA	1,944,647.00	1,656,000.00
TOTAL			3,467,553.00	3,059,000.00

DEBE DECIR:

(...)

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS.FINANC. HASTA POR S/.
40119	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	INDIRECTA	1.522.906.00	1.403.000.00
40105	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	DIRECTA	1.944.647.00	1.656.000.00
TOTAL			3.467.553.00	3.059.000.00

DICE:

(...)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.					TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
40119	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	INDIRECTA	913,000	120,000	120,000	120,000	130,000	1,403,000.00
40105	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	INDIRECTA	1,166,000	120,000	120,000	120,000	130,000	1,656,000.00
TOTAL			2,079,000	240,000	240,000	240,000	260,000	3,059,000.00

Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciara con la fecha de suscripción del contrato de obra.

DEBE DECIR:

(…)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.					TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
40119	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	INDIRECTA	913.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	130.000,00	1.403.000,00
40105	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	DIRECTA	1.166.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	130.000,00	1.656.000,00
TOTAL			2.079.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	260.000,00	3.059.000,00

Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciará con la suscripción del contrato de obra.

Administración Directa : El primer desembolso se iniciará con la fecha de resolución de aprobación del Expediente Técnico.

Pág. 349449

ANEXO B DE LA RM N° 261-2007-VIVIENDA

DICE:

(…)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONVENCION

(…)

DEBE DECIR:

(…)

Anexo B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

(…)

Pág. 349450

PIE DEL ANEXO B DE LA RM N° 263-2007-VIVIENDA

No se consigna el pie del Anexo B

DEBE DECIR:

(…)

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato de obra.

91337-1**FE DE ERRATAS****RESOLUCIONES MINISTERIALES
N°s. 246, 253 y 262-2007-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 442-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones Ministeriales N°s. 246, 253 y 262-2007-VIVIENDA, publicadas en Separata Especial en nuestra edición del día 19 de julio de 2007.

- Pág. 349329

PIE DEL ANEXO B DE LA R.M. N° 246-2007-VIVIENDA

DICE:

(…)

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato de obra.

DEBE DECIR:

(…)

Administración Directa: El primer desembolso se

efectuara luego de la fecha de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico

- Pág. 349334

R.M. N° 253-2007-VIVIENDA

DICE:

(…)

SE RESUELVE:

“Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse para tal efecto entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.”

(…)

DEBE DECIR:

(…)

SE RESUELVE

“Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio



Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.”
(...)

- Pág. 349342, publicada el día 19 de julio de 2007
PIE DEL ANEXO B DE LA R.M. N° 262-2007-VIVIENDA

DICE:

(...)

Administración Indirecta: El primer desembolso se efectuará luego de la fecha de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

DEBE DECIR:

(...)

Administración Directa: El primer desembolso se efectuará luego de la fecha de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico

91336-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES N°S. 316, 325 Y 340-2007-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 441-2007-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones Ministeriales N°s. 316, 325 y 340-2007-VIVIENDA, publicadas en Separata Especial en nuestra edición del día 22 de julio de 2007.

Pág. 349649

ANEXO B DE LA R M N° 316-2007-VIVIENDA

DICE:

(...)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO					TRANS. FINAN. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
45386	CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE DESAGUE EN EL PP.JJ. 09 DE OCTUBRE	INDIRECTA	0.00	15,000.00	147,000.00	40,000.00	59,580.00	261,580.00
44715	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD EN LAS ASOCIACIONES PRO-VIVIENDA LOS JARDINES - LOYZETH REATEGUI CARBAJAL, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	INDIRECTA	0.00	8,000.00	71,000.00	20,000.00	27,382.00	126,382.00
TOTAL			0.00	8,000.00	71,000.00	20,000.00	27,382.00	387,962.00

Administración Indirecta : El primer desembolso se iniciara con la suscripción del contrato de obra.

DEBE DECIR:

(...)

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO					TRANS. FINAN. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
45386	CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE DESAGUE EN EL PP.JJ. 09 DE OCTUBRE	INDIRECTA	0.00	15.000,00	147.000,00	40.000,00	59.580,00	261.580,00
44715	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD EN LAS ASOCIACIONES PRO-VIVIENDA LOS JARDINES - LOYZETH REATEGUI CARBAJAL, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	INDIRECTA	0.00	8.000,00	71.000,00	20.000,00	27.382,00	126.382,00
TOTAL			0.00	23.000,00	218.000,00	60.000,00	86.962,00	387.962,00

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato de obra

Pág. 349660

RM N° 325-2007-VIVIENDA

En el Sétimo considerando

DICE:

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante

de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, ubicada en la Provincia de Talara, Departamento de Piura, para la ejecución del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 7 160 000,00

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del

Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ubicada en la Provincia de Piura, Departamento de Piura, para la ejecución del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 7 160 000,00

(...)

DICE:

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 7 160 000,00 (Siete millones ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, ubicada en la provincia de Talara, departamento de Piura, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 7 160 000,00 (Siete millones ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ubicada en la Provincia de Piura, Departamento de Piura, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

(...)

DICE:

(...)

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

(...)

DICE:

(...)

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. – EPS GRAU S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)

Pág. 349681
RM N° 340-2007-VIVIENDA

DICE:

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1 106 00,00 (Un millón ciento seis mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, ubicada en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huanuco, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1 106 000,00 (Un millón ciento seis mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, ubicada en el departamento de Apurímac, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

(...)